CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR N° 104/17

AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

AGOSTO - 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRINCIPALES AUTORIDADES DE LA CGR
(Periodo 2016 – 2021)

ABOG. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DR. CAMILO BENÍTEZ A.
SUBCONTRALOR GENERAL

UNIDAD ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN MISIONAL CGR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

DIRECTORA GENERAL: LIC. MARÍA JOSÉ OCAMPOS PEREZ

DIRECTORA DE ÁREA: C.P. LUZ MARINA RODRÍGUEZ M.

AUDITORES:

- LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ P.(JEFE DE EQUIPO)
- C.P.EDUARDO DE JESÚS JARA G.
- ABOG. ALCIDES FONSECA L.
- SR. OSCAR HERMOSILLA VERA
- SR. HÉCTOR RENÉ GARAY L.

AGOSTO - 2017

CONTENIDO

DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL	5
I. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	7
I.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	7
I.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	7
II. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	9
III. INTRODUCCIÓN	14
a) ORIGEN DE LA AUDITORÍA	14
b) OBJETIVO GENERAL	14
c) ALCANCE DE LA AUDITORIA	14
d) LIMITACIONES AL ALCANCE	15
e) MARCO LEGAL APLICABLE	15
f) INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	15
g) REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES	17
h) DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN	17
i) REFERENCIAS	17
j) ESTRUCTURA DEL INFORME	17
CAPITULO I	18
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	18
CAPITULO II	52
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS	52
CAPITULO III	80
CONTROL INTERNO	80
CAPÍTULO IV	115
SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	115
CAPÍTULO V	116
RECOMENDACIÓN FINAL	116

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

PARTE I

RESOLUCIÓN CGR N° 104/17

AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

AGOSTO – 2017

DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL

Señor
LIC. FELIX HERNÁN JIMÉNEZ CASTRO, Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9, inciso k) de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, y el artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario, la Ley N° 5554/16 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"* y su Decreto Reglamentario N° 4774/16, realizó una Auditoría Presupuestal al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Es responsabilidad de la administración del Instituto Nacional de Cooperativismo, el contenido de la información suministrada y posteriormente analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad del Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los controles internos.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras, expuestas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deben ser corregidas por la Administración a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la organización, y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de sus servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

De la revisión de los documentos e informes remitidos surgen las siguientes observaciones:

- Diferencia de ₲ 626.905.215 (Guaraníes seiscientos veintiséis millones novecientos cinco mil doscientos quince) entre la Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del Origen del Recurso y la Planilla de Recaudación Ingresos Diarios, en el Subgrupo *155 Otras Transferencias.*

- Diferencia de ₲ 348.657.542 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos) entre el monto según Ejecución Presupuestaria de Gastos del OG 361 Combustibles y el monto total de Rendición de Uso de Combustibles.

- Pago de un total de ₲ 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones) en concepto de Dietas a Miembros del Consejo Directivo, sin contar con una reglamentación interna.

- No se constató la rendición de cuentas del uso de combustibles del Nivel Directivo del INCOOP por valor de ₲ 231.451.732 (Guaraníes doscientos treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y dos).

- Pago de ₲ 174.110.585 (Guaraníes ciento setenta y cuatro millones ciento diez mil quinientos ochenta y cinco) en concepto de remuneración extraordinaria a directores y jefes de departamentos del INCOOP, sin contar con la debida reglamentación.

- EL INCOOP efectuó el pago de ₲ 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones) a PETROPAR, antes de la recepción efectiva de combustibles.

- Diferencia en el pago de Aporte de Sostenimiento de ₲ 77.056.688 (Guaraníes setenta y siete millones cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho), no cobrado por el INCOOP.

- No se constataron las solicitudes de prestación de servicios gastronómicos a la empresa ASISPAR S.A. por un importe de ₲ 62.612.000 (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos doce mil).

- No se realizaron las gestiones pertinentes, a los efectos del cobro de ₲ 59.963.423 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés), a funcionario del INCOOP, en concepto de devolución de Aporte de Sostenimiento de la Cooperativa 17 de Mayo Ltda., según lo resuelto por el Consejo Directivo.

- Diferencia de ₲ 29.101.512 (Guaraníes veintinueve millones ciento un mil quinientos doce) entre la Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del Origen del Recurso y la Planilla de Recaudación de Ingresos Diarios, en el Subgrupo 140 *Venta de Bienes y Servicios.*

Conforme a la Auditoría Presupuestal, practicada al Instituto Nacional de Cooperativismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, dispuesta por Resolución CGR N° 104/17 de fecha 22/02/17, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del INCOOP al 31/12/16, presenta razonablemente con salvedades, conforme las observaciones citadas más arriba.

Con relación a las debilidades detectadas por el equipo de auditoría, las autoridades del INCOOP deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República dentro de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento Presentado, debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables para su desarrollo.

Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el informe adjunto.

Es nuestro Dictamen.
Asunción, agosto 2017.

Lic. Miguel Ángel González P.
Jefe de Equipo

C.P. Luz Marina Rodríguez M.
Directora de Área

Lic. María José Ocampos P.
Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

I. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

I.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativismo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuenta con un Presupuesto Vigente de ₲ 29.212.316.425 (Guaraníes veintinueve mil doscientos doce millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos veinticinco) con un total Devengado y Recaudado de ₲ 26.039.920.920 (Guaraníes veintiséis mil treinta y nueve millones novecientos veinte mil novecientos veinte) conforme al siguiente detalle:

Listado de Ejecución de Ingresos del 01/01/16 al 31/12/16

Grupo	Descripción	Año 2016		
		Presupuesto Vigente ₲	Presupuesto Devengado ₲	Presupuesto Recaudado ₲
100	INGRESOS CORRIENTES	22.697.757.149	22.040.568.880	22.040.568.880
200	INGRESOS DE CAPITAL	6.514.559.276	52.400.000	52.400.000
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	3.946.952.040	3.946.952.040
	TOTAL GENERAL	29.212.316.425	26.039.920.920	26.039.920.920

Fuente: Informe de la Unidad de Análisis Sectorial – UAS

Gráfico de Ingresos

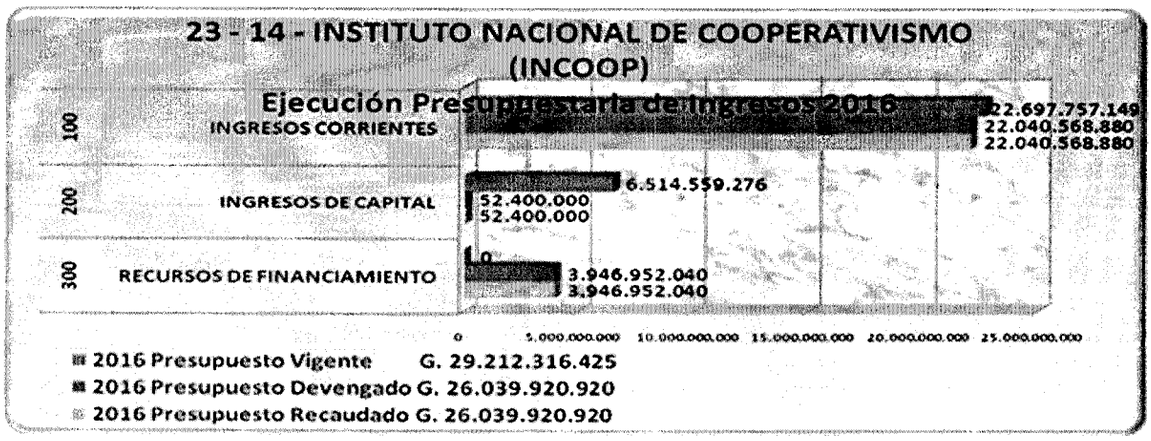

I.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del Instituto Nacional de Cooperativismo correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuenta con un Presupuesto Vigente de ₲ 29.212.316.425 (Guaraníes veintinueve mil doscientos doce millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos veinticinco), con un total Obligado de ₲ 22.047.583.316 (Guaraníes veintidós mil cuarenta y siete millones quinientos ochenta y tres mil trescientos dieciséis), conforme al siguiente detalle:

Listado de Ejecución de Gastos del 01/01/16 al 31/12/16

Grupo	Descripción	Año 2016		
		Presupuesto Vigente ₲	Presupuesto Obligado ₲	Presupuesto Pagado ₲
100	SERVICIOS PERSONALES	13.596.384.193	12.501.938.700	12.397.504.241
200	SERVICIOS NO PERSONALES	5.624.820.326	4.748.081.513	4.425.831.513
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	975.566.270	804.794.732	804.794.732
500	INVERSIÓN FÍSICA	8.270.725.636	3.272.252.494	2.094.663.000
900	OTROS GASTOS	744.820.000	720.515.877	720.515.877
	TOTAL GENERAL	29.212.316.425	22.047.583.316	20.443.309.363

FUENTE: M.H. - S.S.E.A.F. - CRLEJE06

Gráfico de Gastos

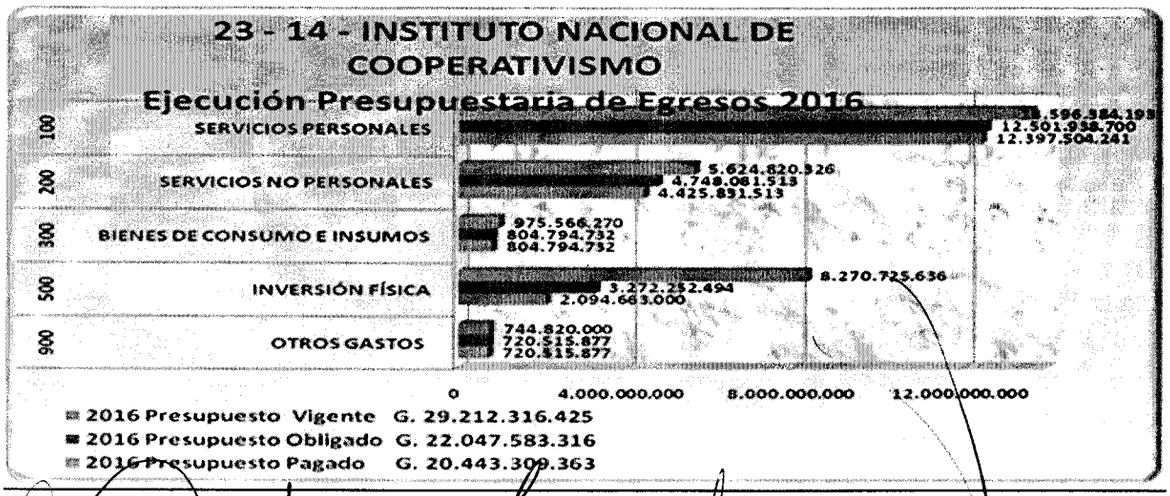

II. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

II.1 EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP AL 2do. SEMESTRE DEL 2016

ANTECEDENTES

El CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO suscripto el 18 de febrero de 2016 entre las máximas autoridades de ambas instituciones y que en su Cláusula Tercera, ultima parte dice: *"Ambas entidades acuerdan utilizar el portal www.mecip.gov.py. Como herramienta de evaluación del MECIP en las instituciones. La AGPE tendrá la responsabilidad de la administración del portal, con la salvedad que el resultado de las evaluaciones llevadas a cabo por la AGPE a través del portal, serán a su vez reportadas a la CGR para su evaluación final, sin perjuicio de que cuando fuere necesario, esta realice directamente las actividades que considere pertinentes, a los efectos de la fiscalización y evaluación correspondiente, en cumplimiento de sus deberes y atribuciones legales"...*

En el marco de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Nacional a la Contraloría General de la República, ésta se erige como el órgano rector del control, de la fiscalización y de la evaluación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) de todas las entidades del sector público y de las que administren fondos públicos y, por ende, sus evaluaciones constituyen la principal opinión sobre el estado de los sistemas de control interno en el sector público paraguayo.

ALCANCE

Para la medición y evaluación del grado de cumplimiento del MECIP en el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) al 2do. Semestre de 2016, la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) realizó un relevamiento en base a datos proporcionados y cargados a la página web de la AGPE por la Auditoría Interna Institucional del INCOOP.

La Evaluación fue realizada para determinar el ***Grado de Avance en la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP*** (versión 3 aprobado por Resolución CGR N° 960 de fecha 29 de diciembre de 2014), con fecha de corte al 2do. Semestre de 2016.

Según la AGPE, al 31/12/16, la Evaluación se encuentra en etapa de: *"Evaluación Finalizada (AGPE)"*, significando esto que *"los datos de esta evaluación y todos los documentos adjuntos fueron oficialmente remitidos a la AGPE, y que la AGPE ya ha verificado estos datos".*

RANGOS DE INTERPRETACIÓN.

Para determinar el grado de implementación del MECIP se tiene en cuenta el siguiente cuadro de ***"Interpretación de Resultados"***, cuyos rangos y criterios son:

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
Rango 0,0 – 2,0:	INADECUADO
Rango 2.1 – 3,0:	DEFICIENTE
Rango 3.1 – 4,0:	SATISFACTORIO
Rango 4.1 – 5,0:	ADECUADO

RESULTADO DEL GRADO DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP

Según los datos obtenidos de la página web: **http://eval.mecip.gov.py/** de la Auditoría General del Poder Ejecutivo al 2do. Semestre del 2016, en la aplicación del formato establecido para tal efecto en el **Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)**, según la planilla consolidada de evaluación independiente por estándares de control (Formato N° 193) aplicado por esta unidad, arrojó una valoración de **3,60** cuya interpretación es **"SATISFACTORIO"**.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Formato N° 193										
ENTIDAD:	INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)									
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY			CALIFICACION POR ESTANDAR	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE CORPORATIVO	INTERPRETACION	CALIFICACION DEL MECIP	INTERPRETACION
FASE DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN			4.25	ADECUADO			4.25		3.60	SATISFACTORIO
DE CONTROL ESTRATÉGICO	AMBIENTE DE CONTROL	ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS	4.75	ADECUADO	4.92	ADECUADO	4.04	ADECUADO		
		DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	5.00	ADECUADO						
		PROTOCOLOS DE BUEN GOBIERNO	5.00	ADECUADO						
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PLANES Y PROGRAMAS	2.00	[redacted]	3.67	SATISFACTORIO				
		MODELO DE GESTION POR PROCESOS	4.00	SATISFACTORIO						
		ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	5.00	ADECUADO						
	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	CONTEXTO ESTRATÉGICO DEL RIESGO	5.00	ADECUADO	3.53	SATISFACTORIO				
		IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	2.00	[redacted]						
		ANÁLISIS DEL RIESGO	3.00	DEFICIENTE						
		VALORACIÓN DEL RIESGO	2.67	DEFICIENTE						
		POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	5.00	ADECUADO						
DE CONTROL DE GESTIÓN	ACTIVIDADES DE CONTROL	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	0.00	[redacted]	1.50	[redacted]	3.74	SATISFACTORIO		
		PROCEDIMIENTOS	2.50	DEFICIENTE						
		CONTROLES	0.00	[redacted]						
		INDICADORES	0.00	[redacted]						
		MANUAL DE OPERACIÓN	5.00	ADECUADO						
	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN INTERNA	5.00	ADECUADO	4.89	ADECUADO				
		INFORMACIÓN EXTERNA	5.00	ADECUADO						
		SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.67	ADECUADO						
	COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	4.50	ADECUADO	4.83	ADECUADO				
		COMUNICACIÓN PUBLICA	5.00	ADECUADO						
		RENDICION DE CUENTAS	5.00	ADECUADO						
DE EVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL	0.00	[redacted]	2.50	DEFICIENTE	2.39	DEFICIENTE		
		AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN	5.00	ADECUADO						
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO	0.00	[redacted]	2.00	[redacted]				
		AUDITORÍA INTERNA	4.00	SATISFACTORIO						
	PLANES DE MEJORAMIENTO	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	4.00	SATISFACTORIO	2.67	DEFICIENTE				
		PLANES DE MEJORAMIENTO FUNCIONAL	4.00	SATISFACTORIO						
		PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL	0.00	[redacted]						

Fuente: La Fuente utilizada es el soporte documental (evidencia) cargada por la Auditoría Interna Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) en la página web de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) con fecha de corte al 2do. Semestre 2016 y cuyo enlace es: http://eval.mecip.gov.py/

CONCLUSIÓN

La evidencia utilizada en el presente informe es la resultante de la evaluación del soporte documental cargado por la Auditoría Interna Institucional del **Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)** en la página web de la **Auditoria General del Poder Ejecutivo** con fecha de corte al 2do. Semestre 2016 y que es de exclusiva responsabilidad de la Institución evaluada.

Al respecto, la Resolución CGR Nº 960 de fecha 29 de diciembre de 2014 en su Artículo 3° dice: *"Disponer que el proceso de presentación de los resultados y sus respectivas evidencias por parte de los Organismos y Entidades del Estado relacionados con el Poder Ejecutivo, serán procesados a través de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, quien se encargara de su evaluación y esta a su vez,* ***reportará a la Contraloría General de la República para su evaluación final****, sin perjuicio de que en caso necesario, la Contraloría General de la República solicite directamente dichas informaciones a los organismos sujetos de control, de conformidad a sus facultades constitucionales y legales".* Concordantes con la Cláusula Tercera del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO** suscripto entre las máximas autoridades de ambas instituciones y que en un párrafo de su última parte dice: *"La AGPE tendrá la responsabilidad de la administración del portal, con la salvedad que el resultado de las evaluaciones llevadas a cabo por la AGPE a través del portal,* ***serán a su vez reportadas a la CGR para su evaluación final"...*** *(Las negritas son del auditor CGR).*

El **Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)** ha sido seleccionado entre las instituciones que han sido evaluadas en el 2do. Semestre de 2016 de acuerdo a la muestra representativa de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

En base a las evidencias obtenidas de la página web de la Auditoria General del Poder Ejecutivo y los documentos remitidos por la institución e ingresados a dicha página por la auditoría interna institucional, el **Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)** obtuvo como resultado de la evaluación general del grado de implementación del MECIP correspondiente al 2do. Semestre de 2016 la calificación de **3,60** cuya interpretación es **"SATISFACTORIO".**

La calificación de la UAS coincide en términos generales con la valoración como resultado de la ***"Evaluación Finalizada AGPE"*** extraída de su página web, excepto por las limitaciones asentadas en el punto 3 del presente informe.

Asimismo es importante mencionar que existe una diferencia del formato aplicado por la **AGPE** con respecto al formato que utiliza la **CGR** en que en el caso del **INCOOP**, específicamente en la **Fase de Diseño de Implementación**, en el cuestionario aplicado: *"La Institución elaboró el Plan de Trabajo para la implementación del MECIP, en el cual definió la fecha de inicio y de culminación de la actividad, responsables, descripción de la actividad, entre otros".* El formato utilizado por la CGR se compone de 3 (tres) criterios de calificación y el de la AGPE de 5 (cinco), resultando en una diferencia de valoración en esta Fase (Valoración AGPE 4,50 – Valoración CGR 4,25).

El proceso de conversión será más lento, o más rápido, dependiendo del compromiso que la Alta Dirección haya asumido en la implementación del MECIP. Este es un factor decisivo que debe convertirse, además del ejemplo, en la fuerza promotora y orientadora de todo el proceso y, para garantizar el éxito, en este empeño deben estar involucrados todos los funcionarios de la entidad, sin distinción de niveles o cargos, lo cual requiere de la creación de espacios de aprendizaje que conduzcan a la sostenibilidad de los avances logrados.

La Auditoría Interna de cada institución, tomando como base los reglamentos expedidos por los Órganos del Estado competentes, es la responsable de evaluar de manera periódica, independiente, objetiva y sobre todo global el grado de avance; verificando de manera permanente la eficiencia de los controles y su posibilidad de mejora continua así como impulsar en forma permanente la implementación total del MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY.

RECOMENDACIÓN

En consideración al resultado global de la presente evaluación realizada por esta unidad, y cuyo resultado es **"SATISFACTORIO"**; exhortamos a las autoridades del **INCOOP** a fin de seguir avanzando en la implementación del **MECIP** hasta conseguir su plena y total vigencia.

II.2 EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO – MATRIZ COSO

Esta auditoría ha realizado la evaluación del Sistema de Control Interno del INCOOP, en base a solicitudes de documentos e informes efectuadas por el equipo auditor.

Todas las contestaciones remitidas por el INCOOP, incluidas aquellas manifestaciones verbales, han sido evaluadas implementando pruebas de cumplimiento a los efectos de comprobar la veracidad de las mismas, aplicando de esta manera la primera fase (planeación) de la evaluación del Sistema de Control Interno.

La aplicación de dichos criterios surge de los diversos informes remitidos por la institución auditada. A partir de los mismos, se han aplicado las fases de planeación (segunda fase) y la correspondiente a la ejecución (tercera fase).

Cabe destacar para la evaluación de referencia, se ha efectuado una modificación del Cuestionario expuesto en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del ***Comittee of Sponsoring Organizations of The Treadway Comission*** – **COSO**, debido básicamente a que ha sido adaptado a la institución, con algunas preguntas relacionadas a áreas misionales.

Para la evaluación correspondiente, esta auditoría se ha basado en el enfoque conceptual del *"Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Comission – COSO"*, que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación.

El sistema de evaluación es resultante de la calificación de la totalidad de los criterios de cada uno de los componentes de la Evaluación de Control Interno COSO, por cada uno de los cuales, el sistema adiciona puntos negativos por la inexistencia, falta de aplicación o por la inefectividad de los criterios evaluados.

Calificación Final del Sistema de Control Interno

La calificación resultante de la aplicación de las pruebas de cumplimiento, arroja una calificación final de 1,49 RIESGO ALTO, lo cual expresa una alta posibilidad de que ocurran eventos no deseados y que los mismos ocasionen un impacto negativo en los objetivos de la institución o se constituyan en una fuente de daño potencial.

CONTROL INTERNO: Resumen de Calificación de la Evaluación de Auditoría

ÍTEM	FASE O PROCESO	CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (PRIMERA)		CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (SEGUNDA)		CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN	
		Puntaje	Calificación del riesgo	Puntaje	Calificación del riesgo	Puntaje	Calificación del riesgo
1	AMBIENTE DE CONTROL	0.11	MEDIO	0.16	ALTO	0.18	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	0.42	ALTO	0.42	ALTO	0.43	ALTO
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	0.38	MEDIO	0.45	MEDIO	0.58	ALTO
4	MONITOREO	0.00	BAJO	0.00	BAJO	0.00	BAJO
5	INFORMACION Y COMUNICACION	0.30	ALTO	0.30	ALTO	0.30	ALTO
	TOTALES	1.21	ALTO	1.32	ALTO	1.49	ALTO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

PARTE II

RESOLUCIÓN CGR N° 104/17

AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

AGOSTO - 2017

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR Nº 104/17

AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

III. INTRODUCCIÓN

a) ORIGEN DE LA AUDITORÍA

De acuerdo a las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio de Estado, establecidas en la Constitución Nacional y la Ley 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"* y en cumplimiento a las actividades de control establecidas en el Plan General de Auditoría de la Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado aprobado para el ejercicio fiscal 2016 y 2017; se dispuso por Resolución CGR Nº 104 de fecha 22 de febrero de 2017, la realización de una Auditoría Presupuestal al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

b) OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de las informaciones contenidas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Cooperativismo y que hayan sido ejecutadas conforme a las normativas que reglamentan, correspondiente al periodo sujeto al examen. Igualmente, verificar la evaluación del control interno y el seguimiento de las recomendaciones formuladas en auditorías anteriores.

c) ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoría comprendió el análisis y verificación de documentos e informes, en base a muestras seleccionadas de los GRUPOS presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) y la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la entidad examinada.

El trabajo se realizó de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría denominado "TESAREKO", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones contenidas en el informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por los responsables de la entidad auditada y demás áreas involucradas, cuya elaboración es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

d) LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance de este trabajo fueron las que surgieron de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la entidad auditada. El trabajo no incluyó una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias existentes.

e) MARCO LEGAL APLICABLE

- Constitución Nacional del Paraguay.
- Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*".
- Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y su decreto reglamentario Decreto Nº 8127/00.
- Ley Nº 5554/16, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"* y su Decreto Reglamentario N° 4774/16.
- Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
- Ley Nº 1.626/00 "*De la Función Pública*".
- Ley Nº 125/91 "*Que establece el nuevo régimen tributario"*, Ley 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal", Decretos y Resoluciones Impositivas.
- Ley Nº 2157/03 "*Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica*".
- Todos las Leyes, Decreto y disposiciones reglamentarias relacionadas con el *Instituto Nacional del Cooperativismo.*
- Pliegos de Bases y Condiciones utilizados para las adquisiciones de bienes y servicios
- Convenios suscritos por la INCOOP con entidades y/o beneficiarios.
- Planes Estratégicos, Planes de Acción, Planes Operativos Anuales, Planes de Inversión, Manuales Operativos.
- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 300) *"Procedimiento en la Fiscalización Pública".*
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto de análisis.
- Resolución CGR Nº 653 de fecha 17/07/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".*
- Normas de Auditoría de la INTOSAI y Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

f) INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
Nombre o Razón Social	Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
Misión	*"Precautelar la estabilidad del Sector Cooperativo, garantizando un trato adecuado e imparcial al sector cooperativo, basado en los valores de la Institución, con capacitación y desarrollo permanente de los talentos humanos y la orientación política para el afianzamiento de las cooperativas".*
Visión	*"Ser reconocida dentro del sector público y privado, por nuestro alto nivel de eficiencia, eficacia y credibilidad, a través de la excelencia de los servicios prestados".*
Base legal:	Ley N° 2157 de fecha 16 de junio de 2003
Autoridades Principales	

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – INCOOP EJERCICIO FISCAL 2016	
Félix Hernán Jiménez Castro	Presidente
Blas Javier Verdún Molinas	Miembros del Consejo
Simona Cavazzutti de Modenesi	

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN	
	Niltón Adalberto Maidana Vega	
	Pedro Elías Loblein Saucedo	
	Vivian Noguera	Secretaría General
	Laura María Gómez Cattebeke	Dirección Jurídica
	Oscar Ramón Portillo Martínez	Dirección Administrativa y Financiera
	María Angélica Michelfel de Benítez	Dirección de Planificación
	Regis Ismael Gamarra	Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones
	Osvaldo Luis Maidana	Dirección de Proyectos
	Ramón Fernando Gamarra Moreno	Dirección de Supervisión y Fiscalización
	Rocío Shirley Cano Giménez	Directora de Talento Humano
	Fátima Raquel Risso Cardozo	Auditoría Interna
Atribuciones y Responsabilidades	Las establecidas en las disposiciones legales y administrativas, vigentes para el INCOOP.	
Dirección	Av. 25 de Mayo 1684 C/ Rca. Francesa – B° Ciudad Nueva	
Teléfono	+595 21 226989 (RA)	
Fuentes de financiamiento	Fuente 10: Recursos del Tesoro Fuente 30: Recursos Institucionales	

Fuente: Informes remitidos por el INCOOP

ORGANIGRAMA ACTUAL DEL INCOOP

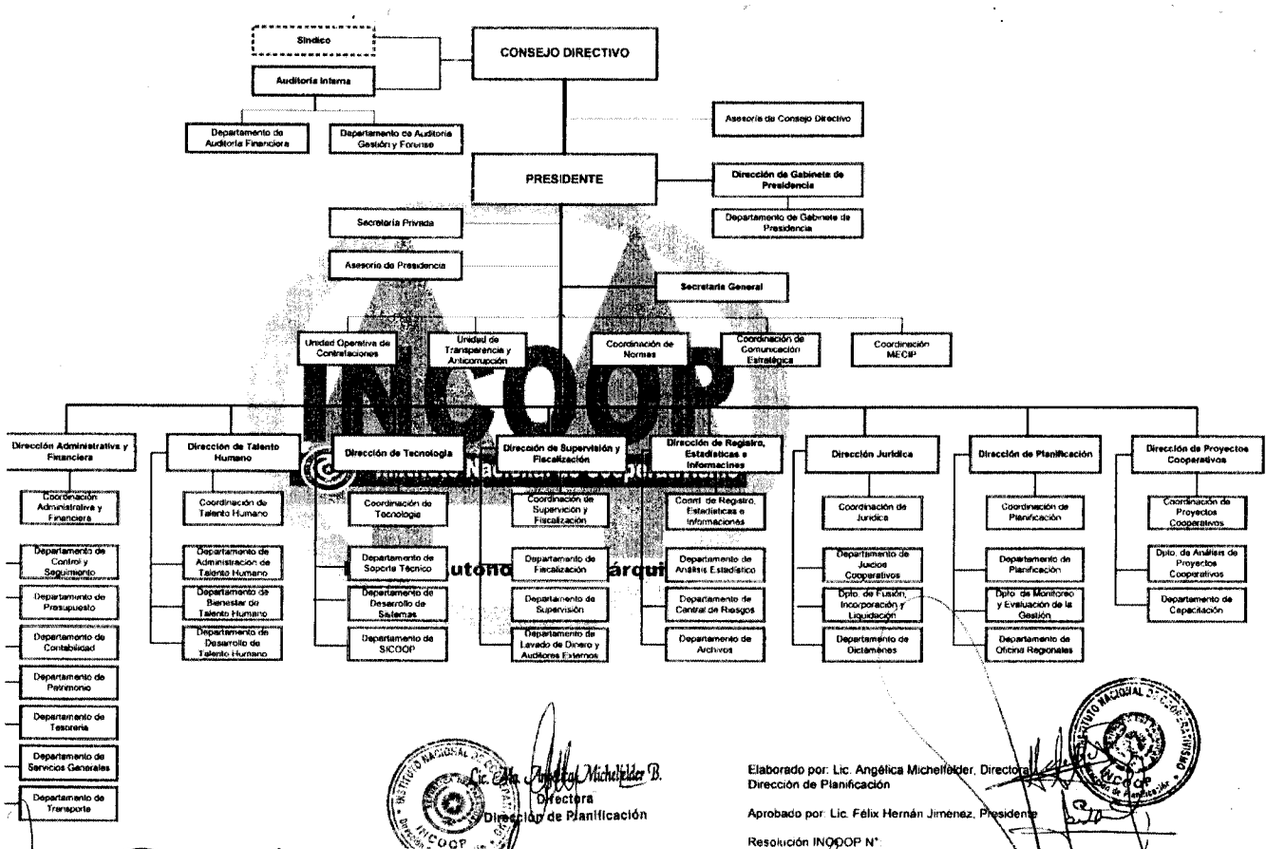

Lic. Ana Angélica Michelfelder B.
Directora
Dirección de Planificación

Elaborado por: Lic. Angélica Michelfelder, Directora
Dirección de Planificación

Aprobado por: Lic. Félix Hernán Jiménez, Presidente

Resolución INCOOP N°

Fuente de información: Página web-http://www.INCOOP.gov.py/

g) REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06, fueron remitidas las observaciones resultantes de la Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a través de la Nota CGR N° 1985 de fecha 28/06/17, siendo recibida en la misma fecha.

h) DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por nota de fecha 10/07/17 ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 13590/17 el Instituto Nacional de Cooperativismo presentó el descargo correspondiente a las observaciones realizadas por el equipo auditor, adjuntando 3 (tres) CD y 2 (dos) Biblioratos conteniendo documentos de respaldo.

El informe de descargo, ha sido evaluado por el equipo auditor, quedando en el informe final las **observaciones ratificadas** que no han sido suficientemente fundadas con respaldos por la entidad auditada.

i) REFERENCIAS

CGR: Contraloría General de la República
MECIP: Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay
INCOOP: Instituto Nacional de Cooperativismo
DGAF: Dirección General de Administración Financiera
SICO: Sistema de Contabilidad
O.G.: Objeto del Gasto

j) ESTRUCTURA DEL INFORME

CAPÍTULO I: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

CAPÍTULO III CONTROL INTERNO

CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO

CAPÍTULO V: RECOMENDACIÓN FINAL

CAPITULO I

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

OBSERVACIÓN N° 1:
DIFERENCIA DE ₲ 29.101.512 ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL DETALLE DEL ORIGEN DEL RECURSO Y LA PLANILLA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DIARIOS, EN EL SUBGRUPO 140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme a las documentaciones presentadas por la administración del INCOOP, referentes a la Ejecución Presupuestaria Mensual y la Planilla de Recaudaciones, se realizó la verificación y análisis de los mismos.

De la comparación realizada entre la Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del Origen del Recurso y la Planilla de Recaudación Ingresos Diarios correspondiente al Subgrupo 140 *Venta de Bienes y Servicios* del ejercicio fiscal 2016 se constató que existe una diferencia de ₲. 29.101.512 (Guaraníes veintinueve millones ciento un mil quinientos doce) en el monto total expuesto en ambas documentaciones.

En el siguiente cuadro se expone el detalle de las diferencias constatadas:

Mes	1 Total s/ Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del origen del Recurso₲	2 Total s/Recaudación Ingresos Diarios₲	3 = 1-2 Diferencia₲
ENERO	35.195.772	37.524.604	**-2.328.832**
FEBRERO	59.509.860	51.417.428	**8.092.432**
MARZO	44.657.968	53.282.168	**-8.624.200**
ABRIL	81.211.708	62.715.996	**18.495.712**
MAYO	76.737.852	74.047.852	**2.690.000**
JUNIO	31.457.064	27.202.064	**4.255.000**
JULIO	55.142.496	51.302.496	**3.840.000**
AGOSTO	48.143.364	49.278.364	**-1.135.000**
SEPTIEMBRE	60.878.858	61.538.858	**-660.000**
OCTUBRE	40.245.176	40.963.776	**-718.600**
NOVIEMBRE	39.445.418	33.500.418	**5.945.000**
DICIEMBRE	57.720.454	58.470.454	**-750.000**
TOTAL	**630.345.990**	**601.244.478**	**29.101.512**

Fuente: Ejecución Presupuestaria Mensual y la Planilla de Recaudaciones Diarias

La Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 55. Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y…

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...

Además, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"* expresa en su artículo 3º cuanto sigue:

Art. 3. Objetivo general. Establecer en el Sector Público un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, dentro de un marco de racionalización, que además cuente con sus propios mecanismos de evaluación y control.

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

*Descargo de las observaciones **1, 2 y 3** del Informe de la Auditoría Presupuestal Ejercicio 2016, de las diferencias mensuales del Detalle del Origen del Ingreso y que se transcriben a continuación:*

Al comparar el registro contable de las ejecuciones en el SICO con las planillas de rendición diaria y mensual del Departamento de Tesorería, éstas comparaciones arrojan indefectiblemente diferencias que corresponden al ingreso del último día hábil del mes que son depositados en el siguiente mes, y se obtiene que:

Desde el mes de Enero/2016: En el SICO, se registran las Boletas de Deposito de las reacudaciones, conteniendo éste mes las recaudaciones del último día hábil del mes de Diciembre 2015, depositado efectivamente el primer día hábil del mes de Enero y en consecuencia los ingresos del úlitmo día hábil de cada mes son depositados y registrados en el SICO al día hábil del siguiente mes.

*Por otro lado, los montos de las diferencias totalizadas en las **observaciones 1, 2 y 3** del Informe de la Auditoria Presupuestal por el Ejercicio 2016 de la CGR, **no consolida los ingresos de Casa Central y las Oficinas Regionales.***

*Detalles y justificación de las diferencias mensuales ya conciliadas, constan en el Memorandum del Departamento de **Tesorería D.T. N° 140/2017** FOLIO N° 1 AL 2 y del Departamento de **Contabilidad D.C. N° 050/17**, FOLIO 245 AL 286, que se anexan a la presente en el BIBLIORATO II .*

EVALUACION DE DESCARGO

En el descargo presentado por el INCOOP, informan sobre los procedimientos efectuados para la registración contable de los ingresos, señalando que no se consolidaron los ingresos de la casa central y las oficinas regionales; al respecto durante los trabajos de campo fueron requeridos por Memorando CGR/EA Nº 10/17, la totalidad de documentos e informes en forma física y medio magnético en el Item 2: Ejecución presupuestaria de ingresos. (Originales y/o Autenticadas). Planilla de Recaudaciones, con sus respectivos documentos de respaldo (Recibo de ingreso y otros).

En consecuencia el equipo auditor verificó las documentaciones e informes suministrados por lo administración del INCOOP, resultando las diferencia expresadas en el cuadro expuesto más arriba.

El departamento de Contabilidad por Memorándum **D.C. N° 050/17** en el descargo remitido, expone cuadros comparativos de ingresos, que corresponderían a las oficinas regionales de Encarnación y Ciudad del Este, no adjuntando los documentos de respaldo de los montos expuestos.

Con relación a las diferencias señalas en la observación, no se evidencia en el descargo la justificación correspondiente.

Al respecto el INCOOP, deberá identificar y justificar documentadamente las diferencias señaladas en la presente observación y su posterior remisión en el marco del Plan de Mejoramiento. Por tanto esta Auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se evidenció una diferencia de ₲. 29.101.512 (Guaraníes veintinueve millones ciento un mil quinientos doce) entre la Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del Origen del Recurso y la Planilla de Recaudación Ingresos Diarios en el subgrupo *140 Venta de Bienes y Servicios*, incumpliendo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y el artículo 3 del Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".*

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permitan realizar los ajustes correspondientes en tiempo y forma a los efectos de no arrojar diferencias en sus registraciones. Además deberá identificar y justificar documentadamente las diferencias señaladas en la presente observación y su posterior remisión en el marco del Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN N°2:
DIFERENCIA DE ₲ 9.720.718 ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL DETALLE DEL ORIGEN DEL RECURSO Y LA PLANILLA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DIARIOS EN EL ORIGEN 133 MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS.

De las comparaciones realizadas entre la Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del Origen del Recurso y la Planilla de Recaudación de Ingresos Diarios correspondiente al Origen 133 *Multas y Otros Derechos no Tributarios* del ejercicio fiscal 2016, se constató que existe una diferencia de ₲ 9.720.718 (Guaraníes nueve millones setecientos veinte mil setecientos dieciocho) en el monto total expuesto en ambas documentaciones.

En el siguiente cuadro se expone el detalle de las diferencias constatadas:

Mes	1 Total s/ Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del origen del Recurso₲	2 Total s/Recaudación Ingresos Diarios ₲	3 =1-2 Diferencia ₲
ENERO	364.650	307.326	57.324
FEBRERO	6.490.502	5.995.460	495.042
MARZO	5.876.951	5.512.810	364.141
ABRIL	17.439.987	15.197.900	2.242.087

Mes	1	2	3 =1-2
	Total s/ Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del origen del Recurso₲	Total s/Recaudación Ingresos Diarios ₲	Diferencia ₲
MAYO	16.056.564	13.613.176	**2.443.388**
JUNIO	11.185.214	9.352.402	**1.832.812**
JULIO	9.330.535	6.311.162	**3.019.373**
AGOSTO	10.596.167	9.966.327	**629.840**
SEPTIEMBRE	11.124.108	10.376.330	**747.778**
OCTUBRE	7.818.302	7.643.259	**175.043**
NOVIEMBRE	12.914.370	11.505.626	**1.408.744**
DICIEMBRE	10.021.026	13.715.880	**-3.694.854**
TOTAL	**119.218.376**	**109.497.658**	**9.720.718**

La Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 55. Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y…

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…

Además, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"* expresa en su artículo 3º cuanto sigue:

Art. 3°. Objetivo general. Establecer en el Sector Público un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, dentro de un marco de racionalización, que además cuente con sus propios mecanismos de evaluación y control.

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

*Descargo de las observaciones **1, 2 y 3** del Informe de la Auditoría Presupuestal Ejercicio 2016, de las diferencias mensuales del Detalle del Origen del Ingreso y que se transcriben a continuación:*

Al comparar el registro contable de las ejecuciones en el SICO con las planillas de rendición diaria y mensual del Departamento de Tesorería, éstas comparaciones arrojan indefectiblemente diferencias que corresponden al ingreso del último día hábil del mes que son depositados en el siguiente mes, y se obtiene que:

Desde el mes de Enero/2016: En el SICO, se registran las Boletas de Deposito de las reacudaciones, conteniendo éste mes las recaudaciones del último día hábil del mes de Diciembre 2015, depositado efectivamente el primer día hábil del mes de Enero y en consecuencia los ingresos del úlitmo día hábil de cada mes son depositados y registrados en elSICO al día hábil del siguiente mes.

Por otro lado, los montos de las diferencias totalizadas en las ***observaciones 1, 2 y 3*** *del Informe de la Auditoria Presupuestal por el Ejercicio 2016 de la CGR,* ***no consolida los ingresos de Casa Central y las Oficinas Regionales.***

Detalles y justificación de las diferencias mensuales ya conciliadas, constan en el Memorandum del Departamento de ***Tesorería D.T. N° 140/17*** *FOLIO N° 1 AL 2 y del Departamento de* ***Contabilidad D.C. N° 050/17****, FOLIO 245 AL 286, que se anexan a la presente en el BIBLIORATO II .*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado por el INCOOP, informan sobre los procedimientos efectuados para la registración contable de los ingresos, señalando que no se consolidaron los ingresos de la casa central y las oficinas regionales; al respecto durante los trabajos de campo fueron requeridos por Memorando CGR/EA Nº 10/17, la totalidad de documentos e informes en forma física y medio magnético en el Item 2: Ejecución presupuestaria de ingresos. (Originales y/o Autenticadas). Planilla de Recaudaciones, con sus respectivos documentos de respaldo (Recibo de ingreso y otros).

En consecuencia el equipo auditor verificó las documentaciones e informes suministrados por lo administración del INCOOP, resultando las diferencia expresadas en el cuadro expuesto más arriba.

El departamento de Contabilidad por Memorándum **D.C. N° 050/17** en el descargo remitido, expone cuadros comparativos de ingresos, que corresponderían a las oficinas regionales de Encarnación y Ciudad del Este, no adjuntando los documentos de respaldo de los montos expuestos.

Con relación a las diferencias señalas en la observación, no se evidencia en el descargo la justificación correspondiente.

Al respecto el INCOOP, deberá identificar y justificar documentadamente las diferencias señaladas en la presente observación y su posterior remisión en el marco del Plan de Mejoramiento. Por tanto esta Auditoria **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se evidenció una diferencia de ₲ 9.720.718 (Guaraníes nueve millones setecientos veinte mil setecientos dieciocho) entre la Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del Origen del Recurso y la Planilla de Recaudación Ingresos Diarios en el origen *133 Multas y Otros Derechos no Tributarios*, incumpliendo con lo establecido en los artículos 55, 56 dela Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y el artículo 3° del Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".*

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permitan realizar los ajustes correspondientes en tiempo y forma a los efectos de no arrojar diferencias en sus registraciones. Además deberá identificar y justificar documentadamente las diferencias señaladas en la presente observación y su posterior remisión en el marco del Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN N°3:
DIFERENCIA DE ₲ 626.905.215 ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL DETALLE DEL ORIGEN DEL RECURSO Y LA PLANILLA DE RECAUDACIÓN INGRESOS DIARIOS EN EL ORIGEN 155 OTRAS TRANSFERENCIAS.

De las comparaciones realizadas entre la Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del Origen del Recurso y la Planilla de Recaudación Ingresos Diarios correspondiente al Origen 155 *Otras Transferencias* del ejercicio fiscal 2016, se constató que existe una diferencia por ₲ 626.905.215 (Guaraníes seiscientos veintiséis millones novecientos cinco mil doscientos quince) en el monto total expuesto en ambas documentaciones.

En el siguiente cuadro se expone el detalle de las diferencias constatadas:

Mes	1	2	3=1-2
	Total s/ Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del origen del Recurso - (10 OTROS APORTES) ₲	Total Aportes s/Ley N° 2157/03 S/Recaudación Ingresos Diarios ₲	Diferencia ₲
ENERO	307.504.704	418.061.518	-110.556.814
FEBRERO	745.610.903	559.349.226	186.261.677
MARZO	3.301.509.893	4.233.338.461	-931.828.568
ABRIL	2.787.035.578	1.442.675.953	1.344.359.625
MAYO	1.878.888.088	2.556.322.705	-677.434.617
JUNIO	967.291.733	244.641.334	722.650.399
JULIO	1.997.225.211	2.275.947.072	-278.721.861
AGOSTO	469.867.332	100.217.675	369.649.657
SEPTIEMBRE	32.585.802	30.566.103	2.019.699
OCTUBRE	23.955.623	23.180.910	774.713
NOVIEMBRE	14.098.130	14.619.822	-521.692
DICIEMBRE	1.975.217	1.722.220	252.997
TOTAL	**12.527.548.214**	**11.900.642.999**	**626.905.215**

La Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 55. Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

...b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y...

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...
Además, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"* expresa en su artículo 3° cuanto sigue:

Art. 3°. Objetivo general. Establecer en el Sector Público un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado para el

cumplimiento de sus objetivos y funciones, dentro de un marco de racionalización, que además cuente con sus propios mecanismos de evaluación y control.

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

*Descargo de las observaciones **1, 2 y 3** del Informe de la Auditoría Presupuestal Ejercicio 2016, de las diferencias mensuales del Detalle del Origen del Ingreso y que se transcriben a continuación:*

Al comparar el registro contable de las ejecuciones en el SICO con las planillas de rendición diaria y mensual del Departamento de Tesorería, éstas comparaciones arrojan indefectiblemente diferencias que corresponden al ingreso del último día hábil del mes que son depositados en el siguiente mes, y se obtiene que:

Desde el mes de Enero/2016: En el SICO, se registran las Boletas de Deposito de las reacudaciones, conteniendo éste mes las recaudaciones del último día hábil del mes de Diciembre 2015, depositado efectivamente el primer día hábil del mes de Enero y en consecuencia los ingresos del úlitmo día hábil de cada mes son depositados y registrados en el SICO al día hábil del siguiente mes.

*Por otro lado, los montos de las diferencias totalizadas en las **observaciones 1, 2 y 3** del Informe de la Auditoria Presupuestal por el Ejercicio 2016 de la CGR, **no consolida los ingresos de Casa Central y las Oficinas Regionales.***

*Detalles y justificación de las diferencias mensuales ya conciliadas, constan en el Memorandum del Departamento de **Tesorería D.T. N° 140/2017** FOLIO N° 1 AL 2 y del Departamento de **Contabilidad D.C. N° 050/17**, FOLIO 245 AL 286, que se anexan a la presente en el BIBLIORATO II .*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado por el INCOOP, informan sobre los procedimientos efectuados para la registración contable de los ingresos, señalando que no se consolidaron los ingresos de la casa central y las oficinas regionales; al respecto durante los trabajos de campo fueron requeridos por Memorando CGR/EA Nº 10/17, la totalidad de documentos e informes en forma física y medio magnético en el Item 2: Ejecución presupuestaria de ingresos. (Originales y/o Autenticadas). Planilla de Recaudaciones, con sus respectivos documentos de respaldo (Recibo de ingreso y otros).

En consecuencia el equipo auditor verificó las documentaciones e informes suministrados por lo administración del INCOOP, resultando las diferencia expresadas en el cuadro expuesto más arriba.

El departamento de Contabilidad por Memorándum **D.C. N° 050/17** en el descargo remitido, expone cuadros comparativos de ingresos, que corresponderían a las oficinas regionales de Encarnación y Ciudad del Este, no adjuntando los documentos de respaldo de los montos expuestos.

Con relación a las diferencias señalas en la observación, no se evidencia en el descargo la justificación correspondiente.

Al respecto el INCOOP, deberá identificar y justificar documentadamente las diferencias señaladas en la presente observación y su posterior remisión en el marco del Plan de Mejoramiento. Por tanto esta Auditoria **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se evidenció una diferencia de ₲ 626.905.215 (Guaraníes seiscientos veintiséis millones novecientos cinco mil doscientos quince) entre la Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del Origen del Recurso y la Planilla de Recaudación Ingresos Diarios en el Origen 155 *Otras Transferencias*, incumpliendo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y el artículo 3 del Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".*

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permitan realizar los ajustes correspondientes en tiempo y forma a los efectos de no arrojar diferencias en sus registraciones. Además deberá identificar y justificar documentadamente las diferencias señaladas en la presente observación y su posterior remisión en el marco del Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN N°4:
NO SE EVIDENCIARON TODOS LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE INGRESOS PERCIBIDOS, EN CONCEPTO DE APORTE POR EL NÚMERO DE SOCIOS DE LAS COOPERATIVAS AL CIERRE DE SU EJERCICIO ANUAL POR LASUMA DE ₲ 791.830.320.

Se solicitó a la administración del INCOOP por Memorándum CGR/EA N°10/17 en fecha 24/04/17 la Planilla de Recaudaciones, con sus respectivos documentos de respaldo (Recibo de ingreso y otros) del ejercicio fiscal 2016 y en contestación a la misma se recibió el Memorándum AI/CGR N° 25/17 en fecha 02/05/17 remitiendo lo solicitado.

Además, por Acta CGR N° 11/17 en fecha 19/06/17, se solicitó a la Dirección de Registro, Estadística e Informaciones (DREI) la nómina de socios presentada al INCOOP, de conformidad a la tipificación de cooperativas, según Resolución 14051/15, remitiéndose la misma en medio magnético.

Verificados los datos suministrados por las cooperativas al INCOOP, en cuanto a la cantidad de socios al cierre del ejercicio económico anual (año 2015) y comparados con la Planilla de Recaudación de Ingresos Diarios y los documentos de respaldo del cobro de aportes, no fueron evidenciados todos los documentos que respalden el cobro realizado a las cooperativas, tales como: boletas de depósito bancario, registro presupuestario etc. Por un importe total de ₲ 791.830.320 (Guaraníes setecientos noventa y un millones ochocientos treinta mil trescientos veinte). A continuación se expone el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	1 Número de Socios según informe suministrado por Cooperativas al INCOOP – Proveído por DREI	2 = (1 *4.560) 0,25 % S/ Salario Mínimo (₲ 4.560)
1	**CENTRAL DE COOP. DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL PY** - CCVAMP	17	77.520
2	**Cooperativa 1° DE MARZO** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Servicio y Producción LTDA.	58	264.480
3	**Cooperativa 29 DE SEPTIEMBRE** Ltda. Coop. Penitenciaria del Paraguay de Ahorro y Créditos, Consumo y Servicios	0	0
4	**Cooperativa ACADEMIA** Coop. Multiac. de Trabajo, Producción, Consumo, Servicios, Ahorro, y Crédito Ltda.	24	109.440
5	**Cooperativa APOSTOLICO D.N.J.** Ltda. Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios.	607	2.767.920
6	**Cooperativa ARRUA'I** Coop. De Ahorro, Crédito, Producción y Servicios Ltda.	28	127.680

N°	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	1 Número de Socios según informe suministrado por Cooperativas al INCOOP – Proveído por DREI	2 = (1 *4.560) 0,25 % S/ Salario Mínimo (₲ 4.560)
7	**Cooperativa ASOMCAP** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Producc., y Servicios Ltda.	396	1.805.760
8	**Cooperativa AYACAPE** Coop. Mult. De Producción Consumo y Servicios Ltda.	33.244	151.592.640
9	**Cooperativa CAB** Ltda. Coop. Multiactiva de Ahorro, Créditos, Consumo y Servicios de Abogados.	100	456.000
10	**Cooperativa CACEC** DE EDUCADORES DE LA CAPITAL - Coop. Multa. Ahorro y Crédito y Serv. Ltda.	6.285	28.659.600
11	**Cooperativa CAICA** Coop. Agroindustrial Colmena-Asuncena Ltda. (Fusión de Asuncena de Horticultores	44	200.640
12	**Cooperativa CANINDE** - COOPECAN Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Producc., Cons. y Serv. Ltda.	2.258	10.296.480
13	**Cooperativa CARLOS PFANNL** – COOPAGRO Coop. Multiactiva LTDA.	1.430	6.520.800
14	**Cooperativa CARMEÑA** Coop. Producc. Agrop. Indust. y Serv. Ltda.	151	688.560
15	**Cooperativa CECOI** Central de Cooperativas del Interior Ltda.	8	36.480
16	**Cooperativa CEDE** - CENTRAL DE COOPERATIVAS DEL ESTE Ltda.	15	68.400
17	**Cooperativa CEMPECOOP** La central de Medianas y Pequeñas Cooperativas LTDA.	8	36.480
18	**Cooperativa CENCOBYC** Central de Coop. Multiac tipo B y C Ltda.	13	59.280
19	**Cooperativa CENCONORI** Central de Cooperativas del Nordeste de Itapúa LTDA	8	36.480
20	**Cooperativa CENCOSUR PARAGUAY** Central de Cooperativas del Sur	14	63.840
21	**Cooperativa CITRICOOP** Coop. Citrícola Mult. De Prod. Agroindustrial, Consumo, Trabajo, Ahorro y Crédito. Servicios Ltda.	114	519.840
22	**Cooperativa CIUDAD DE ENCARNACION** Coop. Mult. de Transportistas, Trab., Serv. Ltda.	40	182.400
23	**Cooperativa CIUDAD NUEVA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	132	601.920
24	**Cooperativa CODECAP** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito, Producc. Agroindustrial Ltda.	342	1.559.520
25	**Cooperativa COEMTEX** Coop. Multiactiva, de Ahorro y Crédito, Consumo, Servicio y Producción de Emprendimientos Textiles LTDA.	190	866.400
26	**Cooperativa COMEDI** Coop. Mult. deTrab. Méd. Serv. de Itapúa Ltda.	74	337.440
27	**Cooperativa COMUNI** Coop. Mult. de Pr. Con. Ser. Ah. Cr. Universitarios del Interior	292	1.331.520
28	**Cooperativa CONPACOOP** Confederación Paraguaya de Cooperativas Ltda.	15	68.400
29	**Cooperativa COOACZE** Coop. Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios de Ceballos Cue Ltda.	1.824	8.317.440
30	**Cooperativa COOCAPRAC** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito y Servicios de los Capitanes de Cabotaje y Prácticos de la zona Norte	342	1.559.520
31	**Cooperativa COOECI** Coop. de Ahorro y Crédito de Ex Alumnos del Col. Internacional Ltda.	715	3.260.400
32	**Cooperativa COOFAC** - FAMILIA CAAGUACEÑA Coop. Ahorro y Crédito Ltda.	237	1.080.720
33	**Cooperativa COOFRANSE** Coop. Multiac. de Producción, Consumo y Servicios Ltda.	120	547.200
34	**Cooperativa COOIMPORT** Coop. Import. Export. Del Paraguay de vehículos y maquinariasnuevos y usados LTDA	20	91.200
35	**Cooperativa COOMAR** - MAR INTERNACIONAL Coop. Mult. De producción, Crédito, Servicio LTDA.	2.990	13.634.400
36	**Cooperativa COOMAR** - MAR INTERNACIONAL Coop. Mult. De producción, Crédito, Servicio LTDA.	2.797	12.754.320
37	**Cooperativa COOMEGA** MEGA OCCIDENTAL - Coop. Multiac. de Trabajo y Servicios Ltda.	301	1.372.560
38	**Cooperativa COOMUTIC** Coop. Mult de Ahorro y Crédito, Capacitación, Producc., y Servicios Ltda.	244	1.112.640
39	**Cooperativa COOP.VI.DI.** Ltda. Coop. De Usuarios de la Vivienda Digna.	64	291.840
40	**Cooperativa COOPAFIOL** Coop. Multiac. De Produc., Cons. y Serv. Ltda.	10.816	49.320.960
41	**Cooperativa COOPAHI** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito y Cons., de Padres e Hijos de Itapúa Ltda.	0	0
42	**Cooperativa COOPATRA** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	796	3.629.760
43	**Cooperativa COOPECSUR** Coop. Mult. Ahorro y Crédito, Cons., Serv., de Educadores Central Ltda.	152	693.120
44	**Cooperativa COORECUR** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producc., y Servicios	234	1.067.040

Nº	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	1 Número de Socios según informe suministrado por Cooperativas al INCOOP – Proveído por DREI	2 = (1 *4.560) 0,25 % S/ Salario Mínimo (₲ 4.560)
	Ltda.		
45	**Cooperativa COOPEFON** Coop. Ahorro y Crédito, Func. del Fondo Ganad. Ltda.	149	679.440
46	**Cooperativa COOPEMISAL SAN LÁZARO** Coop. Mult. De Producción, Minera, Ahorro, Crédito, Consumo y Servicio LTDA.	54	246.240
47	**Cooperativa COOPERALBA** Coop. Multiac. De Producc., Cons., y Serv. Ltda.	127	579.120
48	**Cooperativa COOPERSANRA** Coop. Multiac. de Producción, Consumo, Ahorro, Crédito y Servicios Ltda.	94	428.640
49	**Cooperativa COOPETAXI** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	218	994.080
50	**Cooperativa COOPKA´A** Coop. Mult. De Ah y Cred, Prod, Con, Prestación de Servicio de Provision, almacenamiento y dist. De Agua Potable Ltda.	108	492.480
51	**Cooperativa COOPLEA** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito y Servicios de Licenciados en Enfermería y Afines Ltda.	771	3.515.760
52	**Cooperativa COOPLIBERA** Coop. De Ahorro, Crédito Consumo, Producción, Comercialización y Servicios LTDA.	100	456.000
53	**Cooperativa COOPPLAN PLANETA** - Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción Agropecuaria e Industrial	37	168.720
54	**Cooperativa COOPPLUS** Coop. Multiac. De Transp. Trab., Serv., Prop., L. Urb.Subur.Nº 3 Ltda.	24	109.440
55	**Cooperativa COOPRODE** Coop. de Ahorro y Crédito de Profesionales del Derecho Ltda.	39	177.840
56	**Cooperativa COOPRODYT** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Consumo, Trabajo y Servicio de Profesionales Docentes y Técnicos LTDA.	89	405.840
57	**Cooperativa COOPTRALOPT-DE LA EMPRESA LOMA PYTA S. A.** Coop. Mult. Trab, A y C, Cons y serv de trabajadores.	28	127.680
58	**Cooperativa COOTANU- TABLADA NUEVA** Coop. de Ahorro y Crédito Ltda.	130	592.800
59	**Cooperativa COOTRAFE** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Trabajo y Fomento del Empleo Ltda.	5.369	24.482.640
60	**Cooperativa COOTRANSPORTES** Ltda. C.M.Transp .Cargas, A.C.	80	364.800
61	**Cooperativa COOTRATI** Coop. Multiac. de Serv. de Transportes, Ahorro y Crédito, Consumo, Producc., y Trab. "TATI YUPI"	26	118.560
62	**Cooperativa COPAAR** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicio LTDA.	51	232.560
63	**Cooperativa COPROCANPIM** Coop. de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios Ltda.	37	168.720
64	**Cooperativa COPRONAR** Coop. DeProd Agropecuaria Naranjal Ltda.	236	1.076.160
65	**Cooperativa COREANA PARAGUAYA** - COPA de Ah.,Créd.,Cons.,y Serv. Ltda.	189	861.840
66	**Cooperativa CREDIT UNION** Coop. Mult. De Ahorro y Crédito, Producción y Servicio Ltda.	2.168	9.886.080
67	**Cooperativa DE ASEGURADORES** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Cons.y Servicios Ltda.	511	2.330.160
68	**Cooperativa DE ASEGURADORES** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Cons.y Servicios Ltda.	510	2.325.600
69	**Cooperativa DE EDUCADORES DE TOMÁS ROMERO PEREIRA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y	141	642.960
70	**Cooperativa DE LA VIA FERREA** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito, Producc., Cons., y Serv. Ltda.	131	597.360
71	**Cooperativa DE LOS FUNCIONARIOS DE HONORABLE CAMARA DE SENADORES** Ltda. C.M.	590	2.690.400
72	**Cooperativa DE OBRAS VIALES Y CIVILES DE ITAPUA** Coop. Mult de Trabajo, Ahorro, Crédito y Consumo Ltda.	28	127.680
73	**Cooperativa DEL PUEBLO** Coop. Mult. de Ahorro y Cred. Ltda.	1.225	5.586.000
74	**Cooperativa DOCENTE DE CAMPO 9 Coop**. Mult. De Ahorro, Préstamo, Consumo y de Servicio Ltda.	68	310.080
75	**Cooperativa EL ARROYENSE** Coop. Multiac. Prod. Agroind. Cons, Ahorro y Crédito y Serv. Ltda.	355	1.618.800
76	**Cooperativa EL PROGRESO** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Servicios, Consumo y Producción Ltda.	239	1.089.840
77	**Cooperativa EQUIDAD** Coop. Mult. De Ahorro y Crédito Trabajo y Producción, Consumo y Servicio LTDA.	76	346.560
78	**Cooperativa FECOPAR** Federación de Cooperativas del Paraguay Ltda.	21	95.760
79	**Cooperativa FECOPROD** Federación de Cooperativas de Producción Ltda.	33	150.480
80	**Cooperativa FEDII** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons.,Trab. DeFunc. de Ex. Dirección Impuesto Interno Ltda.	933	4.254.480

N°	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	1 Número de Socios según Informe suministrado por Cooperativas al INCOOP – Proveído por DREI	2 = (1 *4.560) 0,25 % S/ Salario Mínimo (₲ 4.560)
81	**Cooperativa FME** Coop. De Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios Ltda.	202	921.120
82	**Cooperativa FOTOGRAFOS Y FILMADORES** Coop. Mult. De Servicios, Consumo, Ahorro, Crédito Ltda.	66	300.960
83	**Cooperativa GABINO ROJAS** Coop. Agroindustrial de Ahorro y Crédito y Servicios Ltda.	107	487.920
84	**Cooperativa GRAL. DELGADO** Coop. Mult. De Producción, agroindustrial, consumo, ahorro y crédito Ltda.	60	273.600
85	**Cooperativa GRIS PERLA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Trabajo, Producción, Consumo, Vivienda y Servicios Ltda.	207	943.920
86	**Cooperativa HUMAITA** Coop. Multiac. De Producc., Cons., Ahorro y Crédito y Servicios Ltda.	117	533.520
87	**Cooperativa INGEA** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito, Producc., Cons., y Serv. de Prof. de Ingeniería y Afines Ltda.	187	852.720
88	**Cooperativa JHECHAPYRA** Coop. de Producción Consumo y Servicios Ltda.	0	0
89	**Cooperativa JHUGUA ÑARO** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Producción, Comercialización y Servicios Ltda.	396	1.805.760
90	**Cooperativa KAI PUENTE** Coop. Multiac.de Producción Agropecuaria Ltda.	21	95.760
91	**Cooperativa KOKUE POTY** Coop. Mult. de Prod. Agroind., Consumo y Servicios Ltda.	182	829.920
92	**Cooperativa LA FRANQUEÑA** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Trabajo, Consumo y Servicio LTDA.	155	706.800
93	**Cooperativa LA MISION DE JESÚS DE TAVARANGUE** - LAMICOOP Coop. Mult. de Ahorro y Créditos, Trabajo, Prod., Consumo y Turismo	63	287.280
94	**Cooperativa LA PAZ** Coop. Agrícola Ltda.	157	715.920
95	**Cooperativa LOMA CLAVEL** Coop. de Trabajo, Producc., Cons., y Serv. Ltda.	93	424.080
96	**Cooperativa MARTIN ROLON** Coop. de Producción, Agropecuaria y Consumo Ltda.	25	114.000
97	**Cooperativa MAYOR OTAÑO** Coop. De Prod. Agroind., Cons. y Serv. Ltda.	217	989.520
98	**Cooperativa MOROTI** Coop. Multiac. de Producción, Consumo y Servicios Ltda.	55	250.800
99	**Cooperativa NARANCOOP** Coop. Mult. De Prod. Agroindustrial, Trabajo , Ahorro, Créditos, Consumo, Servicios y Turismo Ltda.	90	410.400
100	**Cooperativa NARANJITO** Coop. de Producción Agropecuaria Ltda.	465	2.120.400
101	**Cooperativa ÑANDUTI** Coop. de Ahorro, Cred. y Serv. Ltda.	909	4.145.040
102	**Cooperativa ÑANEMBA'E** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Serv. Ltda.	3.942	17.975.520
103	**Cooperativa OLERO Y CERAMISTAS DEL PARQUE INDUSTRIAL** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Servicio, Producción, Consumo y Trabajo LTDA	33	150.480
104	**Cooperativa OÑONDIVEPA** Coop. Producc., Consumo y Serv. Ltda. (REGISTRO Anterior N°369)	296	1.349.760
105	**Cooperativa PALMICOOP** Coop. Multiac. De Producción, Diversificada, Ahorro, Créditos, Trabajo, Consumo, Servicios PalmitalPoty Ltda.	81	369.360
106	**Cooperativa PARANA POTY** Coop. Mult. De Consumo, Producción, Servicio, Ahorro y Crédito LTDA.	261	1.190.160
107	**Cooperativa PERU MARANGATU PARANAYGUA** - COOPERÚ Coop. Mult de Ahorro y Crédito, Cons. Y Prod, Y Servicio. Ltda.	621	2.831.760
108	**Cooperativa PINDO** Coop. De Producción Agropecuaria Ltda.	648	2.954.880
109	**Cooperativa PIONEROS DEL ALTO PARANA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons., Prod., Servicios Ltda.	295	1.345.200
110	**Cooperativa PIRAPO** Coop. Agrícola Ltda.	138	629.280
111	**Cooperativa PIRAYUI** Coop. Multiac. de Producción Agropecuaria e Industrial, Ahorro y Crédito, Cons., y Servicios Ltda.	41	186.960
112	**Cooperativa PUERTA DEL SUR** Coop. Mult. de Vivienda, Ahorro, Crédito y Servicio Ltda.	735	3.351.600
113	**Cooperativa PYTYBORA**CoopMult. de Ahorro y Crédito y Consumo Ltda.	195	889.200
114	**Cooperativa RED DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE ITAPUA** Coop. Multiac. de Consumo Producción, Ahorro y Crédito Ltda.	86	392.160
115	**Cooperativa RUTA Ñ** Coop. mult. De ahorro crédito, servicio, consumo y producción LTDA.	107	487.920
116	**Cooperativa SAN ANDRES** - COPROSA Coop. Mult. De Producc., Serv., Públ., Cons., Ahorro y Crédito Ltda.	776	3.538.560
117	**Cooperativa SAN ANTONIO DE PADUA** Coop. De Producc. Piscícola Ltda.	59	269.040

N°	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	1 Número de Socios según informe suministrado por Cooperativas al INCOOP – Proveído por DREI	2 = (1 *4.560) 0,25 % S/ Salario Mínimo (₲ 4.560)
118	**Cooperativa SAN COSME Y SAN DAMIAN** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons., Serv. Ltda.	74	337.440
119	**Cooperativa SAN FLORIAN** Coop. Multiac. de Bomberos de Ahorro y Crédito y Servicios Ltda.	1.705	7.774.800
120	**Cooperativa SAN LUIS** Agrícola, Ah. Créd. Cons. y Serv. Ltda.	219	998.640
121	**Cooperativa SANTA FE** - COPAFEL Coop. de Producción Agroindustrial, Consumo y Servicios Ltda.	89	405.840
122	**Cooperativa SANTA MARIA** COOPASAM Coop. De Producción Agroindustrial Ltda.	307	1.399.920
123	**Cooperativa SANTA TERESA** Coop. Multiac. De Prod. Ahorro y Crédito, Cons. y Serv. Ltda.	105	478.800
124	**Cooperativa SANTIAGUEÑA** Coop. Multiactiva de Ahorro y Préstamos y Servicios en General Ltda.	203	925.680
125	**Cooperativa SERRANA** Coop. Mult. De Ahorro y Crédito, Producción y Servicio LTDA.	24.754	112.878.240
126	**Cooperativa SOL NACIENTE** Coop. de Ahorro y Crédito Ltda.	45	205.200
127	**Cooperativa T43** Coop. Mult. De Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro Crédito y Consumo Ltda	42	191.520
128	**Cooperativa TAVA'I CAAZAPA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Producción, Consumo, y Servicios Ltda.	111	506.160
129	**Cooperativa TOMAS ROMERO PEREIRA** Coop. Mult. De Producción y Consumo Ltda.	74	337.440
130	**Cooperativa TORYPA** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Cons., y Serv. Ltda.	150	684.000
131	**Cooperativa TUPASY RAPE**Coop. Mult de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	360	1.641.600
132	**Cooperativa TUPI** Coop. Multiac. de Producc., Ahorro y Crédito, Cons.yServ. Ltda.	6.643	30.292.080
133	**Cooperativa UNI** Universidad Nacional de Itapúa Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito y Serv. Ltda.	16	72.960
134	**Cooperativa UNICOM** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons., Serv. y Trabajo Medico Ltda.	79	360.240
135	**Cooperativa UNIMED ALTO PARANA** Coop. de Trabajo y Servicios Ltda.	176	802.560
136	**Cooperativa UNION CURUPAYTY** Coop. De Producción Agropecuaria e Industrial Ltda.	164	747.840
137	**Cooperativa UPROCOOP** Coop. De Producción Agroindustrial, Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Ltda.	29	132.240
138	**Cooperativa VIACOOP** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	278	1.267.680
139	**Cooperativa VIRGEN DE ITACUA** Coop. Mult. De Transp. Trab. Serv.Ltda.	26	118.560
140	**Cooperativa VITAL LÍQUIDO** Coop. Mult. De Consumo, Producción, ahorro, Crédito y Trabajo Ltda.	881	4.017.360
141	**Cooperativa YAGUARAZAPA (YACOOP)** Coop. Mult. De Producción, Agroindustrial, Trabajo, Ahorro, Crédito, Consumo , Servicio y Turismo LTDA	22	100.320
142	**Cooperativa YOAYU** Coop. Mult. de Consumo, Ahorro y Crédito Ltda.	37.383	170.466.480
143	**Cooperativa YPORA** Coop. Mult. De Consumo, Producción, Ahorro, Crédito y Trabajo Ltda.	194	884.640
144	**Cooperativa YRENDA** Coop. Multiac. de Ahorro y Créditos, Consumo y Servicios Ltda.	220	1.003.200
145	**Cooperativa TARENDA** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito y Servicio LTDA.	955	4.354.800
146	**Cooperativa JUDICIAL** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons., y Serv. Ltda.	3.517	16.037.520
147	**Cooperativa KAMBA YKUA** Coop. Multiac. de Trabajo, Servicios, Ahorro y Crédito, Consumo y Producción Ltda.	101	460.560
148	**Cooperativa PETROCOOP** Coop. Multiac. de Ahorro, Producción y Servicios Ltda.	93	424.080
	Total		**791.830.320**

Fuente: Planilla de Recaudación de Ingresos Diarios - Acta CGR N° 11/17

Cálculo: Cantidad del Número de Socios por 0,25% del Salario mínimo vigente año 2016 (Gs. 4.650)

La Ley N° 2157/03 Carta Orgánica del INCOOP establece: *Del Patrimonio y las Fuentes de Recursos*, artículo 25 - Recursos. Las fuentes de recursos financieros del INCOOP,...:

...e) Las recaudaciones anuales obligatorias a ser percibidas de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas, cuyo monto se obtendrá de la sumatoria de los siguientes parámetros: 1°) el 0,25% del salario mínimo mensual calculado por el número de socios de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual; y, 2°) el 0,12% del capital integrado de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual. El INCOOP reglamentará la forma y oportunidad de percepción de estos fondos...

Asimismo, la Resolución N° 14742/16 *"QUE REGULA SOBRE LA FORMA Y OPORTUNIDAD DEL COBRO DE LA CUOTA DE SOSTENIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 496/04"* establece en su artículo 3°, *EXIGIR a todas las cooperativas, la presentación obligatoria a esta autoridad de aplicación, hasta el treinta y un (31) de marzo de cada año, el Formulario de Declaración Jurada, o decir verdad, en el que se indicará el Plan de Pagos. Vencido este plazo, las cooperativas estarán obligadas a abonar al contado la cuota de sostenimiento y la mora será calculada por los días de atraso, contados a partir del treinta y un (31) de marzo, fecha tope para el pago al contado.*

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

*Descargo de las observaciones **4, 5 y 6** del Informe de la Auditoría Presupuestal Ejercicio 2016, del listado de Cooperativas que no efectuaron los pagos correspondientes al Aporte anual por el Ejercicio 2015, obtnenidas desde el reporte de Nóminas de Socios presentadas por las Cooperativas s/informe de DREI.*

Revisado el detalle de las Entidades del Sector Cooperativo (Confederaciones - Centrales - Federaciones y Cooperativas) inserto en el Informe del Equipo Auditor de la CGR, se obtuvo el siguiente detalle de las entidades del Sector Cooperativo:

El Aporte anual por el Ejercicio 2015, de acuerdo a la Cantidad de Socios al cierre del Ejercicio y al Capital Integrado, considerados preliminarmente como impagos fueron abonados.

Las Cooperativas reconocidas en el Ejercicio 2015 no están obligadas a abonar la Cuota de Sostenimiento, hasta el segundo ejercicio operativo; tal como lo especifica la Resolucion INCOOP N° 14.742/16 Art. 2°.-

Dentro del Listado constan entidades duplicadas; y
Se encuentran en mora, no cobradas por el referido ejercicio fiscal 2015.

*Detalles y documentos de respaldo constan en el Memorandum del Departamento de **Tesorería D.T. N° 140/17** folio N° 2 al 25 y Folio 34 al 240, que se anexan a la presente, en el Bibliorato II*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Verificadas las documentaciones presentadas en el descargo, se evidencia lo siguiente:

1. Por Resolución N° 15.293 de fecha 20/09/16, se retira la autorización para operar y se cancela la inscripción de la Cooperativa la Cooperalba Ltda., al respecto considerando la fecha de suspensión, corresponde el pago de aportes respectivo.

2. Las Cooperativas reconocidas en el ejercicio fiscal 2015, que no están obligadas a abonar la Cuota de Sostenimiento, segun resolución INCOOP son las siguientes:

N°	Cooperativa	Fecha de la Resolución de Reconocimiento
14434	Cooperativa EXA XTO. REY Coop.Mult. De Ahorro, Crédito y Servicios Ltda.	29/12/15
13507	Cooperativa LIBERACIÓN De Ahorro, Crédito, Consumo y Servicio	03/06/15
14129	Cooperativa LOS OLIVOS Coop. De Viv. De Usuarios por Ayuda Mutua Ltda.	03/11/15
13166	Cooperativa NUEVA ALBORADA Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Producción, Consumo Industrial y Servicio LTDA.	11/03/15
13233	Cooperativa TESAKA Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Consumo, Trabajo y Servicio LTDA.	25/03/15
12937	Cooperativa TRADICIÓN JUNIOR Coop. Mult. De Ahorro y Crédito, Consumo y Servicio Generales LTDA.	08/01/15

Por tanto las mismas son consideradas para su exclusión del cuadro expuesto en la observación.

3. Las Cooperativas que se encuentran duplicadas:

La Cooperativa COOMAR - MAR INTERNACIONAL Coop. Mult. De producción, Crédito, Servicio LTDA.:

En la base de datos proveídos al equipo auditor esta cooperativa figura en el listado en dos oportunidades con datos diferentes, por tanto el INCOOP deberá determinar cuál es la información correcta e informar en el marco del Plan de Mejoramiento.

Cooperativa COOPKA´A Coop. Mult. De Ah y Cred., Prod., Con, Prestación de Servicio de Provisión, almacenamiento y Dist. De Agua Potable Ltda.:

En la base de datos proveídos al equipo auditor esta cooperativa figura en dos oportunidades en el listado con datos diferentes, una de ellas con monto cero, la cual será excluida del listado.

Cooperativa DE ASEGURADORES Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Cons.y Servicios Ltda.:

En la base de datos proveídos al equipo auditor esta cooperativa figura en dos oportunidades en el listado con datos diferentes, por tanto el INCOOP deberá determinar cuál es la información correcta e informaren el marco del Plan de Mejoramiento.

Cooperativa FECOPAR Federación de Cooperativas del Paraguay Ltda.:

En la base de datos proveídos al equipo auditor esta cooperativa figura en dos oportunidades en el listado con el mismo dato, por tanto uno de los datos será excluido del listado.

4. Las Cooperativas que pagaron sus aportes:

En la base de datos proveídos al equipo auditor, correspondiente al punto D) folio 04 (cuatro) del Bibliorato N° 2, se adjunta el listado de cooperativas detallando, números de recibos y fechas cuyas copias autenticadas se adjuntan. Sin embargo no se adjuntaron las planillas de recaudación diaria, ni las boletas de depósitos correspondiente, ni los registros presupuestarios.

Se procedió al cotejo de las documentaciones remitidas en el descargo con las planillas de recaudación diaria proveídas en medio magnético al equipo auditor durante los trabajos de campo, no registrándose los citados recibos.

Al respecto el INCOOP en el marco del Plan de Mejoramiento, deberá adjuntar todas las documentaciones que respalde el pago efectuado en concepto de aportes por las cooperativas citadas.

Por lo expuesto precedentemente, el equipo auditor realiza las modificaciones correspondientes y **se ratifica** en la observación.

Al respecto, el DECRETO N° 8127/00*"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"*, establece:

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

CONCLUSIÓN

No se evidenciaron todos los documentos de respaldo de ingresos percibidos en concepto de aporte por el número de socios de varias cooperativas al cierre de su ejercicio anual por la suma de ₲ 791.830.320 (Guaraníes setecientos noventa y un millones ochocientos treinta mil trescientos veinte), incumpliendo el artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, a fin de que las operaciones de ingresos cuenten con todas las documentaciones de respaldo al momento de ser requerido por el organismo de Control.

OBSERVACIÓN N°5:
NO SE EVIDENCIARON TODOS LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE INGRESOS PERCIBIDOS, EN CONCEPTO DE CAPITAL INTEGRADO DE LAS COOPERATIVAS AL CIERRE DE SU EJERCICIO ANUAL POR LA SUMA DE ₲ 547.350.817.

Se solicitó a la administración del INCOOP por Memorándum CGR/EA N°10/17 en fecha 24/04/17 la Planilla de Recaudaciones, con sus respectivos documentos de respaldo (Recibo de ingreso y otros) del ejercicio fiscal 2016 y en contestación a la misma se recibió el Memorándum AI/CGR N° 25/17 en fecha 02/05/17 remitiendo lo solicitado.

Además, por Acta CGR N° 11/17 en fecha 19/06/17, se solicitó a la Dirección de Registro, Estadística e Informaciones (DREI) la nómina de socios presentada al INCOOP, de conformidad a la tipificación de cooperativas, según Resolución 14051/15, remitiéndose la misma en medio magnético.

Verificados los datos suministrados por las cooperativas al INCOOP, en cuanto al monto del Capital Integrado al cierre del ejercicio económico anual (año 2015) y comparados con la Planilla de Recaudación de Ingresos Diarios y los documentos de respaldo del cobro de capital integrado, no fueron evidenciados todos los documentos que respalden el cobro realizado a las cooperativas, tales como: boletas de depósito bancario, registro presupuestario etc. Por un importe total de ₲ 547.350.817 (Guaraníes quinientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil ochocientos diecisiete). A continuación se expone el cuadro siguiente:

		1	2 = (1*0.12%)
ITEM	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	Capital Integrado	0,12 S/ Capital Integrado
1	**Cooperativa 1° DE MARZO** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Servicio y Producción LTDA.	4.182.000	5.018
2	**Cooperativa 29 DE SEPTIEMBRE** Ltda. Coop. Penitenciaria del Paraguay de Ahorro y Créditos, Consumo y Servicios	sin resumen	
3	**Cooperativa ACADEMIA** Coop. Multiac. de Trabajo, Producción, Consumo, Servicios, Ahorro, y Crédito Ltda.	6.072.000	7.286
4	**Cooperativa APOSTOLICO D.N.J.** Ltda. Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios.	156.705.293	188.046
5	**Cooperativa ARRUA'I** Coop. De Ahorro, Crédito, Producción y Servicios Ltda.	6.597.353	7.917
6	**Cooperativa ASOMCAP** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Producc., y Servicios Ltda.	75.000	90
7	**Cooperativa AYACAPE** Coop. Mult. DeProducción Consumo y Servicios Ltda.	no remitió en el resumen	
8	**Cooperativa CAB** Ltda. Coop. Multiactiva de Ahorro, Créditos, Consumo y Servicios de Abogados.	9.850.000	11.820
9	**Cooperativa CACEC** DE EDUCADORES DE LA CAPITAL - Coop. Multia. Ahorro y Crédito y Serv. Ltda.	14.086.485.060	16.903.782
10	**Cooperativa CAICA** Coop. AgroIndustrial Colmena-Asuncena Ltda. (Fusión de Asuncena de Horticultores	517.653.124	621.184
11	**Cooperativa CANINDE** - COOPECAN Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Producc., Cons. y Serv. Ltda.	4.638.967.242	5.566.761
12	**Cooperativa CARLOS PFANNL**– COOPAGROCoop. Multiactiva LTDA.	2.826.835.360	3.392.202
13	**Cooperativa CARMEÑA** Coop. Produc. Agrop. Indust. y Serv. Ltda.	167.317.699	200.781
14	**Cooperativa CECOI** Central de Cooperativas del Interior Ltda.	613.522.431	736.227
15	**Cooperativa CEDE** - CENTRAL DE COOPERATIVAS DEL ESTE Ltda.	no remitió en el resumen	
16	**Cooperativa CEMPECOOP** La central de Medianas y Pequeñas Cooperativas LTDA.	sin resumen	0
17	**Cooperativa CENCOBYC** Central de Coop. Multiac tipo B y C Ltda.	22.330.140	26.796
18	**Cooperativa CENCONORI** Central de Cooperativas del Nordeste de Itapúa LTDA	8.000.000	9.600
19	**Cooperativa CENCOSUR PARAGUAY** Central de Cooperativas del Sur	23.600.000	28.320
20	**Cooperativa CENTRAL DE COOP. DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL PY** - CCVAMP	no remitió en el resumen	
21	**Cooperativa CITRICOOP** Coop. Citrícola Mult. De Prod. Agroindustrial, Consumo, Trabajo, Ahorro y Crédito. Servicios Ltda.	8.280.000	9.936
22	**Cooperativa CIUDAD DE ENCARNACION** Coop. Mult. de Transportistas, Trab., Serv. Ltda.	1.215.542.559	1.458.651
23	**Cooperativa CIUDAD NUEVA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	4.678.000	5.614
24	**Cooperativa CODECAP** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito, Producc. Agroindustrial Ltda.	294.655.355	353.586
25	**Cooperativa COEMTEX** Coop. Multiactiva, de Ahorro y Crédito, Consumo, Servicio y Producción de Emprendimientos Textiles LTDA.	20.533.225	24.640
26	**Cooperativa COMEDI** Coop. Mult. deTrab. Méd. Serv. de Itapúa Ltda.	198.573.429	238.288
27	**Cooperativa COMUNI** Coop. Mult. de Pr. Con. Ser. Ah. Cr. Universitarios del Interior	350.201.932	420.242
28	**Cooperativa CONPACOOP** Confederación Paraguaya de Cooperativas Ltda.	-	0
29	**Cooperativa COOACZE** Coop. Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios de Zeballos Cue Ltda.	1.972.971.974	2.367.566
30	**Cooperativa COOCAPRAC** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito y Servicios de los Capitanes de Cabotaje y Prácticos de la zona Norte	21.987.000	26.384

ITEM	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	1 Capital Integrado	2 = (1*0.12%) 0,12 S/ Capital Integrado
31	**Cooperativa COOECI** Coop. de Ahorro y Crédito de Ex Alumnos del Col. Internacional Ltda.	850.955.570	1.021.147
32	**Cooperativa COOFAC** - FAMILIA CAAGUACEÑA Coop. Ahorro y Crédito Ltda.	375.611.445	450.734
33	**Cooperativa COOFRANSE** Coop. Multiac. de Producción, Consumo y Servicios Ltda.	60.973.390	73.168
34	**Cooperativa COOIMPORT** Coop. Import. Export. Del Paraguay de vehículos y maquinarias nuevos y usados LTDA	40.960.000	49.152
35	**Cooperativa COOMAR** - MAR INTERNACIONAL Coop. Mult. De producción, Crédito, Servicio LTDA.	2.143.500.000	2.572.200
36	**Cooperativa COOMAR** - MAR INTERNACIONAL Coop. Mult. De producción, Crédito, Servicio LTDA.	2.143.500.000	2.572.200
37	**Cooperativa COOMEGA** MEGA OCCIDENTAL - Coop. Multiac. de Trabajo y Servicios Ltda.	305.387.000	366.464
38	**Cooperativa COOMUTIC** Coop. Mult de Ahorro y Crédito, Capacitación, Producc., y Servicios Ltda.	180.395.336	216.474
39	**Cooperativa COOP.VI.DI.** Ltda. Coop. De Usuarios de la Vivienda Digna.	no remitió en el resumen	
40	**Cooperativa COOPAFIOL** Coop. Multiac. De Produc., Cons. y Serv. Ltda.	11.775.269.165	14.130.323
41	**Cooperativa COOPAHI** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito y Cons., de Padres e Hijos de Itapúa Ltda.	sin resumen	0
42	**Cooperativa COOPATRA** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	304.559.088	365.471
43	**Cooperativa COOPECSUR** Coop. Mult. Ahorro y Crédito, Cons., Serv., de Educadores Central Ltda.	no remitieron en el resumen	
44	**Cooperativa COOPECUR** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producc., y Servicios Ltda.	652.000	782
45	**Cooperativa COOPEFON** Coop. Ahorro y Crédito, Func. del Fondo Ganad. Ltda.	444.721.923	533.666
46	**Cooperativa COOPEMISAL SAN LÁZARO** Coop. Mult. De Producción, Minera, Ahorro, Crédito, Consumo y Servicio LTDA.	5.240.000	6.288
47	**Cooperativa COOPERALBA** Coop. Multiac. De Producc., Cons., y Serv. Ltda.	36.356.348.602	43.627.618
48	**Cooperativa COOPERSANRA** Coop. Multiac. de Producción, Consumo, Ahorro, Crédito y Servicios Ltda.	23.929.000	28.715
49	**Cooperativa COOPETAXI** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	82.180.000	98.616
50	**Cooperativa COOPKA´A** Coop. Mult. De Ah y Créd, Prod, Con, Prestación de Servicio de Provisión, almacenamiento ydist. De Agua Potable Ltda.	9.980.000	11.976
51	**Cooperativa COOPLEA** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito y Servicios de Licenciados en Enfermería y Afines Ltda.	26.330.000	31.596
52	**Cooperativa COOPLIBERA** Coop. De Ahorro, Crédito Consumo, Producción, Comercialización y Servicios LTDA.	11.550.000	13.860
53	**Cooperativa COOPPLAN PLANETA** - Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción Agropecuaria e Industrial	6.336.000	7.603
54	**Cooperativa COOPPLUS** Coop. Multiac. De Transp. Trab., Serv., Prop., L. Urb.Subur.Nº 3 Ltda.	61.032.000	73.238
55	**Cooperativa COOPRODE** Coop. de Ahorro y Crédito de Profesionales del Derecho Ltda.	56.160.000	67.392
56	**Cooperativa COOPRODYT** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Consumo, Trabajo y Servicio de Profesionales Docentes y Técnicos LTDA.	56.190.000	67.428
57	**Cooperativa COOPTRALOPT-DE LA EMPRESA LOMA PYTA S. A.** Coop. Mult. Trab, A y C, Cons y serv de trabajadores.	3.240.000	3.888
58	**Cooperativa COOTANU- TABLADA NUEVA** Coop. de Ahorro y Crédito Ltda	no remitió en el resumen	
59	**Cooperativa COOTRAFE** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Trabajo y Fomento del Empleo Ltda.	122.150.074	146.580
60	**Cooperativa COOTRANSPORTES** Ltda. C.M.Transp.Cargas, A.C.	59.950.000	71.940
61	**Cooperativa COOTRATI** Coop. Multiac. de Serv. de Transportes, Ahorro y Crédito, Consumo, Producc., y Trab. "TATI YUPI"	2.600.000	3.120
62	**Cooperativa COPAAR** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicio LTDA.	5.750.000	6.900
63	**Cooperativa COPROCANPIM** Coop. de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios Ltda.	6.200.000	7.440
64	**Cooperativa COPRONAR** Coop. de Prod Agropecuaria Naranjal Ltda.	15.645.074.527	18.774.089
65	**Cooperativa COREANA PARAGUAYA** - COPA de Ah.,Créd.,Cons.,y Serv. Ltda.	305.382.000	366.458
66	**Cooperativa CREDIT UNION** Coop. Mult. De Ahorro y Crédito, Producción y Servicio Ltda.	50.162.728.016	60.195.274
67	**Cooperativa DE ASEGURADORES** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Cons.y Servicios Ltda.	981.157.883	1.177.389
68	**Cooperativa DE ASEGURADORES** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Cons.y Servicios Ltda.	971.300.500	1.165.561
69	**Cooperativa DE EDUCADORES DE TOMÁS ROMERO PEREIRA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y	47.400.000	56.880
70	**Cooperativa DE LA VIA FERREA** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito, Producc., Cons., y Serv. Ltda.	no remitió en el resumen	

ITEM	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	1 Capital Integrado	2 = (1*0.12%) 0,12 S/ Capital Integrado
71	**Cooperativa DE LOS FUNCIONARIOS DE HONORABLE CAMARA DE SENADORES** Ltda. C.M.	no remitió en el resumen de manera discriminada	0
72	**Cooperativa DE OBRAS VIALES Y CIVILES DE ITAPUA** Coop. Mult de Trabajo, Ahorro, Credito y Consumo Ltda.	11.600.000	13.920
73	**Cooperativa DEL PUEBLO** Coop. Mult. de Ahorro y Cred. Ltda.	730.530.000	876.636
74	**Cooperativa DOCENTE DE CAMPO 9 Coop**. Mult. De Ahorro, Préstamo, Consumo y de Servicio Ltda.	11.520.000	13.824
75	**Cooperativa EL ARROYENSE** Coop. Multiac. Prod. Agroind. Cons, Ahorro y Crédito y Serv. Ltda.	158.420.592	190.105
76	**Cooperativa EL PROGRESO** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Servicios, Consumo y Producción Ltda.	194.480.070	233.376
77	**Cooperativa EQUIDAD** Coop. Mult. De Ahorro y Crédito Trabajo y Producción, Consumo y Servicio LTDA.	3.540.000	4.248
78	**Cooperativa FECOPROD** Federación de Cooperativas de Producción Ltda.	no remitió en el resumen	
79	**Cooperativa FEDII** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons.,Trab. De Func. de Ex. Dirección Impuesto Interno Ltda.	1.171.173.911	1.405.409
80	**Cooperativa FME** Coop. De Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios Ltda.	59.100.000	70.920
81	**Cooperativa FOTOGRAFOS Y FILMADORES** Coop. Mult. De Servicios, Consumo, Ahorro, Crédito Ltda.	55.275.701	66.331
82	**Cooperativa GABINO ROJAS** Coop. Agroindustrial de Ahorro y Crédito y Servicios Ltda.	14.719.000	17.663
83	**Cooperativa GRAL. DELGADO** Coop. Mult. De Producción, agroindustrial, consumo,ahorro y crédito Ltda.	2.400.000	2.880
84	**Cooperativa GRIS PERLA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Trabajo, Producción, Consumo, Vivienda y Servicios Ltda.	375.674.500	450.809
85	**Cooperativa HUMAITA** Coop. Multiac. De Producc., Cons., Ahorro y Crédito y Servicios Ltda.	50.000	60
86	**Cooperativa INGEA** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito, Producc., Cons., y Serv. de Prof. de Ingeniería y Afines Ltda.	1.275.381.607	1.530.458
87	**Cooperativa ITARENDA** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito y Servicio LTDA.	no remitió en el resumen	
88	**Cooperativa JHECHAPYRA** Coop. de Producción Consumo y Servicios Ltda.	913.224.136	1.095.869
89	**Cooperativa JHUGUA ÑARO** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Producción, Comercialización y Servicios Ltda.	138.250.125	165.900
90	**Cooperativa JUDICIAL** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons., y Serv. Ltda.	5.255.814.600	6.306.978
91	**Cooperativa KAI PUENTE** Coop. Multiac.de Producción Agropecuaria Ltda.	94.490.318	113.388
92	**Cooperativa KAMBA YKUA** Coop. Multiac. de Trabajo, Servicios, Ahorro y Crédito, Consumo y Producción Ltda.	115.590.931	138.709
93	**Cooperativa KOKUE POTY** Coop.Mult. de Prod. Agroind., Consumo y Servicios Ltda.	no remitió en el resumen	
94	**Cooperativa LA FRANQUEÑA** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Trabajo, Consumo y Servicio LTDA.	24.477.000	29.372
95	**Cooperativa LA MISION DE JESÚS DE TAVARANGUE** - LAMICOOP Coop. Mult. de Ahorro y Créditos, Trabajo, Prod., Consumo y Turismo	19.308.000	23.170
96	**Cooperativa LA PAZ** Coop. Agrícola Ltda.	38.776.494.776	46.531.794
97	**Cooperativa LOMA CLAVEL** Coop. de Trabajo, Producc., Cons., y Serv. Ltda.	195.017.624	234.021
98	**Cooperativa MARTIN ROLON** Coop. de Producción, Agropecuaria y Consumo Ltda.	1.200.000	1.440
99	**Cooperativa MAYOR OTAÑO** Coop. de Prod. Agroind., Cons. y Serv. Ltda.	74.800.000	89.760
100	**Cooperativa MOROTI** Coop. Multiac. de Producción, Consumo y Servicios Ltda.	36.245.000	43.494
101	**Cooperativa NARANCOOP** Coop. Mult. De Prod. Agroindustrial, Trabajo , Ahorro ,Créditos, Consumo, Servicios y Turismo Ltda.	2.340.000	2.808
102	**Cooperativa NARANJITO** Coop. de Producción Agropecuaria Ltda.	17.400.486.997	20.880.584
103	**Cooperativa ÑANDUTI** Coop. de Ahorro, Cred. y Serv. Ltda.	465.437.751	558.525
104	**Cooperativa ÑANEMBA'E** Coop. Multiac. Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Serv. Ltda.	169.560.333	203.472
105	**Cooperativa OLERO Y CERAMISTAS DEL PARQUE INDUSTRIAL** Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Servicio, Producción, Consumo y Trabajo LTDA	9.900.000	11.880
106	**Cooperativa OÑONDIVEPA** Coop. Producc., Consumo y Serv. Ltda. (REGISTRO Anterior N°369)	2.698.928.397	3.238.714
107	**Cooperativa PALMICOOP** Coop. Multiac. De Producción, Diversificada, Ahorro, Créditos, Trabajo, Consumo, Servicios Palmital Poty Ltda.	4.461.000	5.353
108	**Cooperativa PARANA POTY** Coop. Mult. De Consumo, Producción, Servicio, Ahorro y Crédito LTDA.	158.351.000	190.021
109	**Cooperativa PERU MARANGATU PARANAYGUA** - COOPERÚ Coop. Mult de Ahorro y Crédito, Cons. y Prod. Y Servicio. Ltda.	721.493.573	865.792
110	**Cooperativa PETROCOOP** Coop. Multiac. de Ahorro, Producción y Servicios Ltda.	277.072.122	332.487

ITEM	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	1 Capital Integrado	2 = (1*0.12%) 0,12 S/ Capital Integrado
111	**Cooperativa PINDO** Coop. DeProducción Agropecuaria Ltda.	76.557.482.903	91.868.979
112	**Cooperativa PIONEROS DEL ALTO PARANA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons., Prod., Servicios Ltda.	136.819.916	164.184
113	**Cooperativa PIRAPO** Coop. Agrícola Ltda.	45.791.500.895	54.949.801
114	**Cooperativa PIRAYUI** Coop. Multiac. de Producción Agropecuaria e Industrial, Ahorro y Crédito, Cons., y Servicios Ltda.	14.350.000	17.220
115	**Cooperativa PUERTA DEL SUR** Coop. Mult. de Vivienda, Ahorro, Crédito y Servicio Ltda.	520.277.955	624.334
116	**Cooperativa PYTYBORA**Coop. Mult. de Ahorro y Crédito y Consumo Ltda.	541.355.323	649.626
117	**Cooperativa RED DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE ITAPUA** Coop. Multiac. de Consumo Producción, Ahorro y Crédito Ltda.	11.200.000	13.440
118	**Cooperativa RUTA Ñ** Coopmult. De ahorro crédito, servicio, consumo y producción LTDA.	27.400.000	32.880
119	**Cooperativa SAN ANDRES** - COPROSA Coop. Mult. De Producc., Serv., Públ., Cons., Ahorro y Crédito Ltda.	no remitió en el resumen	0
120	**Cooperativa SAN ANTONIO DE PADUA** Coop. De Produc. Piscícola Ltda.	4.600.000	5.520
121	**Cooperativa SAN COSME Y SAN DAMIAN** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons., Serv. Ltda.	28.489.138	34.187
122	**Cooperativa SAN FLORIAN** Coop. Multiac. de Bomberos de Ahorro y Crédito y Servicios Ltda.	2.428.632.147	2.914.359
123	**Cooperativa SAN LUIS** Agrícola, Ah. Créd. Cons. y Serv. Ltda.	1.196.700.909	1.436.041
124	**Cooperativa SANTA FE** - COPAFEL Coop. de Producción Agroindustrial, Consumo y Servicios Ltda.	8.000.386.853	9.600.464
125	**Cooperativa SANTA MARIA** COOPASAMCoop. DeProducciónAgroIndustrial Ltda.	25.812.600.000	30.975.120
126	**Cooperativa SANTA TERESA** Coop. Multiac. de Prod. Ahorro y Crédito, Cons. y Serv. Ltda.	11.218.174.145	13.461.809
127	**Cooperativa SANTIAGUEÑA** Coop. Multiactiva de Ahorro y Préstamos y Servicios en General Ltda.	22.650.000	27.180
128	**Cooperativa SERRANA** Coop. Mult. De Ahorro y Crédito, Producción y Servicio LTDA.	18.616.391.085	22.339.669
129	**Cooperativa SOL NACIENTE** Coop. de Ahorro y Crédito Ltda.	461.640.000	553.968
130	**Cooperativa T43** Coop. Mult. De ProducciónPiscícola, Agropecuaria, Ahorro Crédito y Consumo Ltda.	4.200.000	5.040
131	**Cooperativa TAVA'I CAAZAPA** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Producción, Consumo, y Servicios Ltda.	10.735.000	12.882
132	**Cooperativa TOMAS ROMERO PEREIRA** Coop. Mult. De Producción y Consumo Ltda.	12.140.000	14.568
133	**Cooperativa TORYPA** Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Cons., y Serv. Ltda.	220.658.250	264.790
134	**Cooperativa TUPASY RAPE**Coop Multiac.de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	611.494.479	733.793
135	**Cooperativa TUPI** Coop. Multiac. de Producc., Ahorro y Crédito, Cons.yServ. Ltda.	3.679.446.559	4.415.336
136	**Cooperativa UNI** Universidad Nacional de Itapúa Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito y Serv. Ltda.	sin resumen	0
137	**Cooperativa UNICOM** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Cons., Serv. y Trabajo Medico Ltda.	no remitió en el resumen de manera discriminada	
138	**Cooperativa UNIMED ALTO PARANA** Coop. de Trabajo y Servicios Ltda.	2.460.688.762	2.952.827
139	**Cooperativa UNION CURUPAYTY** Coop. DeProducciónAgropecuaria e Industrial Ltda.	34.762.672.355	41.715.207
140	**Cooperativa UPROCOOP** Coop. De Producción Agroindustrial, Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Ltda.	5.700.000	6.840
141	**Cooperativa VIACOOP** Coop. Multiac. de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Ltda.	8.098.000	9.718
142	**Cooperativa VIRGEN DE ITACUA** Coop. Mult. DeTransp. Trab. Serv.Ltda.	291.800.000	350.160
143	**Cooperativa VITAL LÍQUIDO** Coop. Mult. De Consumo, Producción, ahorro, Crédito y Trabajo Ltda.	178.236.591	213.884
144	**Cooperativa YAGUARAZAPA (YACOOP)** Coop. Mult. De Producción, Agroindustrial, Trabajo, Ahorro, Crédito, Consumo , Servicio y Turismo LTDA	2.640.000	3.168
145	**Cooperativa YPORA** Coop. Mult. De Consumo, Producción, Ahorro, Crédito y Trabajo Ltda.	30.115.000	36.138
146	**Cooperativa YRENDA** Coop. Multiac. de Ahorro y Créditos, Consumo y Servicios Ltda.	29.290.000	35.148
	Total		**547.350.817**

Fuente: Planilla de Recaudación de Ingresos Diarios - Acta CGR N° 11/17

La Ley N° 2157/03 Carta Orgánica del INCOOP establece: *Del Patrimonio y las Fuentes de Recursos*, artículo 25 - Recursos. Las fuentes de recursos financieros del INCOOP,...:

...e) *Las recaudaciones anuales obligatorias a ser percibidas de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas, cuyo monto se obtendrá de la sumatoria de los siguientes parámetros: 1°) el 0,25% del salario mínimo mensual calculado por el número de socios de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual; y, 2°) el 0,12% del capital integrado de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual. El INCOOP reglamentará la forma y oportunidad de percepción de estos fondos...*

Asimismo, la Resolución N° 14742/16 *"QUE REGULA SOBRE LA FORMA Y OPORTUNIDAD DEL COBRO DE LA CUOTA DE SOSTENIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 496/04"* establece en su artículo 3°, *EXIGIR a todas las cooperativas, la presentación obligatoria a esta autoridad de aplicación, hasta el treinta y un (31) de marzo de cada año, el Formulario de Declaración Jurada, o decir verdad, en el que se indicará el Plan de Pagos. Vencido este plazo, las cooperativas estarán obligadas a abonar al contado la cuota de sostenimiento y la mora será calculada por los días de atraso, contados a partir del treinta y un (31) de marzo, fecha tope para el pago al contado.*

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

*Descargo de las observaciones **4, 5 y 6** del Informe de la Auditoría Presupuestal Ejercicio 2016, del listado de Cooperativas que no efectuaron los pagos correspondientes al Aporte anual por el Ejercicio 2015, obtnenidas desde el reporte de Nóminas de Socios presentadas por las Cooperativas s/informe de DREI.*

Revisado el detalle de las Entidades del Sector Cooperativo (Confederaciones - Centrales – Federaciones y Cooperativas) inserto en el Informe del Equipo Auditor de la CGR, se obtuvo el siguiente detalle de las entidades del Sector Cooperativo:

El Aporte anual por el Ejercicio 2015, de acuerdo a la Cantidad de Socios al cierre del Ejercicio y al Capital Integrado, considerados preliminarmente como impagos fueron abonados.

Las Cooperativas reconocidas en el Ejercicio 2015 no están obligadas a abonar la Cuota de Sostenimiento, hasta el segundo ejercicio operativo; tal como lo especifica la Resolucion INCOOP N° 14.742/16 Art. 2°.-

Dentro del Listado constan entidades duplicadas; y
Se encuentran en mora, no cobradas por el referido ejercicio fiscal 2015.

*Detalles y documentos de respaldo constan en el Memorandum del Departamento de **Tesorería D.T. N° 140/17** folio N° 2 al 25 y Folio 34 al 240, que se anexan a la presente, en el Bibliorato II*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Verificadas las documentaciones presentadas en el descargo, se evidencia lo siguiente:

1. Por Resolución N° 15.293 de fecha 20/09/16, se retira la autorización para operar y se cancela la inscripción de cooperativa la Cooperalba Ltda., al respecto considerando la fecha de suspensión, corresponde el pago del aporte respectivo.

2. Las Cooperativas reconocidas en el ejercicio fiscal 2015, que no están obligadas a abonar la Cuota de Sostenimiento, según resolución INCOOP:

N°	Cooperativa	Fecha de la Resolución de Reconocimiento
14434	Cooperativa EXA XTO. REY Coop. Mult. De Ahorro, Crédito y Servicios Ltda.	29/12/15
13507	Cooperativa LIBERACIÓN De Ahorro, Crédito, Consumo y Servicio	03/06/15
14129	Cooperativa LOS OLIVOS Coop. De Viv. De Usuarios por Ayuda Mutua Ltda.	03/11/15
13166	Cooperativa NUEVA ALBORADA Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Producción, Consumo Industrial y Servicio LTDA.	11/03/15
13233	Cooperativa TESAKA Coop. Mult. De Ahorro, Crédito, Consumo, Trabajo y Servicio LTDA.	25/03/15
12937	Cooperativa TRADICIÓN JUNIOR Coop. Mult. De Ahorro y Crédito, Consumo y Servicio Generales LTDA.	08/01/15

Por tanto las mismas son consideradas para su exclusión del cuadro expuesto en la observación.

3. Las Cooperativas que se encuentran duplicadas:

La Cooperativa COOMAR - MAR INTERNACIONAL Coop. Mult. De producción, Crédito, Servicio LTDA.:

En la base de datos proveídos al equipo auditor esta cooperativa figura en dos oportunidades en el listado con datos diferentes, por tanto el INCOOP deberá determinar cuál es la información correcta e informar en el marco del Plan de Mejoramiento.

Cooperativa COOPKA´A Coop. Mult. De Ah y Cred, Prod, Con, Prestación de Servicio de Provisión, almacenamiento y dist. De Agua Potable Ltda.:

En la base de datos proveídos al equipo auditor esta cooperativa figura en dos oportunidades en el listado con datos diferentes, una de ellas con monto cero, la cual será excluida del listado

Cooperativa DE ASEGURADORES Coop. Mult. de Ahorro y Crédito, Cons. y Servicios Ltda.:

En la base de datos proveídos al equipo auditor esta cooperativa figura en dos oportunidades en el listado con datos diferentes, por tanto el INCOOP deberá determinar cuál es la información correcta e informar en el marco del Plan de Mejoramiento.

Cooperativa FECOPAR Federación de Cooperativas del Paraguay Ltda.:

En la base de datos proveídos al equipo auditor esta cooperativa figura en dos oportunidades en el listado con el mismo dato, por tanto uno de los datos será excluido del listado.

4. Las Cooperativas que pagaron sus aportes:

En la base de datos proveídos al equipo auditor, correspondiente al punto D) folio 04 (cuatro) del Bibliorato N° 2, se adjunta el listado de cooperativas detallando, números de recibos y fechas cuyas copias autenticadas se adjuntan. Sin embargo no se adjuntaron las planillas de recaudación diaria, ni las boletas de depósitos correspondiente.

Se procedió al cotejo de las documentaciones remitidas en el descargo con las planillas de recaudaciones diarias proveídas en medio magnético al equipo auditor durante los trabajos de campo, no registrándose los citados recibos.

Al respecto el INCOOP en el marco del Plan de Mejoramiento, deberá adjuntar todas las documentaciones que respalden los pagos efectuados por las cooperativas citadas.

Al respecto, el DECRETO N° 8127/00–*"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"*, establece:

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

CONCLUSIÓN

No se evidenciaron todos los documentos de respaldo de ingresos percibidos, en concepto de Capital Integrado de las cooperativas al cierre de su ejercicio anual por la suma de ₲ 547.350.817 (Guaraníes quinientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil ochocientos diecisiete), incumpliendo el artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, a fin de que las operaciones de ingresos cuenten con todas las documentaciones de respaldo al momento de ser requeridos por el organismo de Control. Además en el marco del Plan de Mejoramiento, deberá adjuntar todas las documentaciones que respalden los pagos efectuados por las cooperativas citadas.

OBSERVACIÓN N°6:
NO SE EVIDENCIÓ LA APLICACIÓN DE MULTAS POR FALTA DE PAGO DE APORTES DE LAS COOPERATIVAS POR ₲ 120.526.301.

Conforme se expone en las observaciones anteriores, al no adjuntare la totalidad de los documentos que respalden el cobro de los aportes de conformidad a la Ley 2157/03, correspondería la aplicación de una multa por la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada o de Decir Verdad.

Los datos expuestos en el cuadro precedente son el resultado del porcentaje aplicado a la cantidad de socios (Número de socios) y al monto del Capital Integrado de aquellas cooperativas que debían presentar sus informes al cierre de su ejercicio económico anual.

Multas	Aporte ₲	(*) Interés de abril a Diciembre 9% ₲
Aporte por Nomina de Socios	791.830.320	71.264.728
Aporte por Capital Integrado	547.350.817	49.261.573
Total de mora	1.340.456.716	120.526.301

Fuente: Planilla de Recaudación de Ingresos Diarios - Acta CGR N° 11/17

(*) Cálculo: Multa 1% sobre el aporte por cada mes de mora (Corresponde a 9 meses de abril a Diciembre)

La Resolución N° 14.742/16 *"QUE REGULA SOBRE LA FORMA Y OPORTUNIDAD DEL COBRO DE LA CUOTA DE SOSTENIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 496/04"*, en su artículo 6° establece: *"...generará un recargo por mora, en concepto de interés moratorio del uno por ciento (1%) mensual, a ser calculado sobre la obligación vencida..."*.

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

*Descargo de las observaciones **4, 5 y 6** del Informe de la Auditoría Presupuestal Ejercicio 2016, del listado de Cooperativas que no efectuaron los pagos correspondientes al Aporte anual por el Ejercicio 2015, obtnenidas desde el reporte de Nóminas de Socios presentadas por las Cooperativas s/informe de DREI.*

Revisado el detalle de las Entidades del Sector Cooperativo (Confederaciones - Centrales – Federaciones y Cooperativas) inserto en el Informe del Equipo Auditor de la CGR, se obtuvo el siguiente detalle de las entidades del Sector Cooperativo:

El Aporte anual por el Ejercicio 2015, de acuerdo a la Cantidad de Socios al cierre del Ejercicio y al Capital Integrado, considerados preliminarmente como impagos fueron abonados.

Las Cooperativas reconocidas en el Ejercicio 2015 no están obligadas a abonar la Cuota de Sostenimiento, hasta el segundo ejercicio operativo; tal como lo especifica la Resolucion INCOOP N° 14.742/16 Art. 2°.-

Dentro del Listado constan entidades duplicadas; y
Se encuentran en mora, no cobradas por el referido ejercicio fiscal 2015.

*Detalles y documentos de respaldo constan en el Memorandum del Departamento de **Tesorería D.T. N° 140/17** folio N° 2 al 25 y Folio 34 al 240, que se anexan a la presente, en el Bibliorato II*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Verificadas las documentaciones presentadas en el descargo se realiza la modificación correspondiente al cuadro de referencia, quedando de la siguiente manera:

Multas	Aporte ₲	(*) Interés de abril a Diciembre 9% ₲
Aporte por Nomina de Socios	791.830.320	71.264.728
Aporte por Capital Integrado	547.350.817	49.261.573
Total de mora	1.340.456.716	120.526.301

En consideración a que no se evidenció la totalidad de los documentos de respaldo del cobro de aporte por número de socios y del capital integrado, no se puede precisar si corresponde aplicar el interés correspondiente por la mora, hasta tanto se subsane lo expuesto en las observaciones número 5 y 6, cuyas aclaraciones se solicitan remitir en el Plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN

No se evidenció la aplicación de multas por falta de pagos de aportes de las cooperativas por ₲ 120.526.301 (Guaraníes ciento veinte millones quinientos veintiséis mil trescientos uno), evidenciando la falta de controles pertinentes por parte de los responsables del área.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, a fin de que las operaciones en concepto de multas cuenten con todas las documentaciones de respaldo al momento de ser requerido por el Organismo Superior de Control. Además de implementar controles pertinentes referentes a la pertinencia de la aplicación de las multas.

OBSERVACIÓN N° 7:
DIFERENCIA EN EL PAGO DE APORTE DE SOSTENIMIENTO DE ₲. 77.056.688, NO COBRADO POR EL INCOOP.

Se realizó la verificación y análisis de las documentaciones remitidas sobre los pagos realizados por las cooperativas en concepto Aporte según Ley N° 2157/03.

La verificación de las Declaraciones Juradas o de Decir la Verdad, evidenció que existe diferencias de **₲ 77.065.688** (Guaraníes setenta y siete millones sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho), en concepto de aporte del 0.25% por cantidad de números de socios y el 0.12% por el capital integrado de las Cooperativas 17 de Mayo Ltda., y COOTRAPAR Ltda., conforme se exponen a continuación:

A) Diferencia de ₲. 44.783.056 en concepto de aporte de sostenimiento no cobrados a la Cooperativa Multiactiva 17 de Mayo Ltda.

Mediante la comparación entre el monto total a pagar de la DD.JJ y los recibos de ingresos Nros, 41.569, 41.663 y 42.086, se pudo constatar que la Cooperativa 17 de Mayo, no aportó la totalidad según lo informado en la DD.JJ en su formulario N° 0011051, según se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUCUÓN	TOTAL APORTE DE SOSTENIMIENTO A PAGAR S/ DD.JJ. ₲	RECIBO DE INGRESO N°	MONTO PAGADO ₲	DIFERENCIA ₲
Cooperativa Multiactiva 17 de Mayo Ltda.	134.880.944	41.569	30.000.000	44.783.056
		41.663	15.048.944	
		42.086	45.048.944	

Además se evidenció el Memorando SG N° 282, de fecha 31/05/16, de Mandatos del Consejo Directivo que expone lo siguiente:

"...Se comunica que en sesión del Consejo Directivo de fecha 31/05/16 asentada en Acta N° 603/16 bajo propuesta del Lic. Javier Verdún se resolvió autorizar a la Cooperativa 17 de Mayo Ltda., a realizar el pago fraccionado de su deuda ante el INCOOP, en tres cuotas iguales y consecutivas de guaraníes cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, entregando la suma de treinta millones a la fecha y el compromiso de abonar la suma de guaraníes quince millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los días 10 y 15 del mes de junio del corriente año...".

B) Aportes de Sostenimiento de ₲ 32.282.632 no pagados por la Cooperativa Cootrapar Ltda.

Con el fin de comparar los ingresos percibidos, en concepto de aporte de sostenimiento según la Declaración Jurada en su formulario N° 0010565, remitido por la Cooperativa Cootrapar Ltda., por medio del Memorándum CGR/EA Nº 17 de fecha 26/05/17, se requirió lo ya señalado más arriba, al respecto se constató diferencias en el aporte pagado, según siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	TOTAL APORTE DE SOSTENIMIENTO A PAGAR S/ DD.JJ. INCOOP ₲	RECIBO DE INGRESO N°	MONTO PAGADO ₲	DIFERENCIA ₲
Cooperativa Cootrapar Ltda.	34.782.632	41.964	Entrega Inicial 2.500.000	32.282.632

Por Nota INCOOP N° 1424/16 de fecha 29/07/16 el Presidente del Instituto Nacional de Cooperativismo comunica al Consejo de Administración de la Cooperativa Cootrapar Ltda., lo siguiente:

"Me dirijo a ustedes en nombre y representación del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, con relación al pago realizado recientemente en cheque de ₲. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil).

En ese sentido, cumplo en informarles, que en sesión ordinaria de fecha 27/07/16, en Acta N° 610/16, el Consejo Directivo de esta Autoridad de Aplicación resolvió aprobar, que el saldo pendiente sea realizado en forma fraccionada de cinco cuotas iguales, acotando que la fecha de vencimiento será el 5 (cinco) de cada mes. A tal efecto, ante cualquier consulta el recurrente deberá hacerlo a la Dirección Administrativa y Financiera".

Al respecto, no se evidenció ninguna respuesta por parte de la Cooperativa Cootrapar Ltda., a la Nota remitida por el INCOOP.

Al respecto, en el artículo 25 de la Ley N° 2157/03, inciso e), señala que: *"...las recaudaciones anuales obligatorias a ser percibidas de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas, cuyo monto se obtendrá de la sumatoria de los siguientes parámetros:*

1°) el 0,25% del salario mínimo mensual calculado por el número de socios de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual; y, 2°) el 0,12% del capital integrado de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual. El INCOOP reglamentará la forma y oportunidad de percepción de estos fondos"...

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

Descargo por la observacion N° 7, de la falta de cancelación de las cuotas fraccionadas del Aporte de Sostenimiento de las Cooperativas 17 de Mayo Ltda y Cootrapar Ltda.

Diferencia de ₲. 44.783.056 en concepto de aporte de sostenimiento no cobrados a la Cooperativa Multiactiva 17 de Mayo Ltda.

Aportes de Sostenimiento de ₲. 32.282.632 no pagados por la Cooperativa Cootrapar Ltda.

En base a las declaraciones juradas presentadas por las Cooperativas referenciadas y los recibos expedidos, ambas procedieron al pago de la primera cuota, no así de las demás cuotas comprometidas, se procederá a la aplicación de la Resol. INCOOP 12.426/14, para la notificación del "Certificado de Deuda" por los saldos pendientes y posteriores acciones legales.

Cabe informar que a la fecha y de acuerdo a la Resol. INCOOP N° 16.346/17, se determinó "El retiro de la autorización para operar y la cancelación de la inscripción a la Cooperativa COOTRAPAR Ltda.", y de acuerdo a la Resol. INCOOP N° 16.003/17, se dispuso "El retiro de la autorización para operar y la cancelación cancelación de la inscripción a la Cooperativa Multiactiva "17 de Mayo" Ltda.-

Detalles y documentos de respaldo constan en el Memorandum del Departamento de Tesorería D.T. N° 140/17 , FOLIO 6 AL 7 Y FOLIO 26 AL 33 que se anexan a la presente, EN EL Bibliorato II.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Esta Auditoría puntualiza la necesidad de que la dependencia responsable del cobro de los aportes, implemente criterios más técnicos en cuanto a las exigencias para el pago correspondiente a cada una de las cooperativas aportantes.

Se debe señalar que conforme a lo informado en el descargo, el Instituto Nacional de Cooperativismo ejecutó las medidas pertinentes, respecto a las citadas cooperativas con posterioridad a la observación del equipo auditor.

Al respecto, no se adjuntó documento de respaldo referente al cobro de los aportes de sostenimiento adeudado por las cooperativas señaladas. Por tanto, el análisis de este descargo habilita a esta Auditoría a **ratificarse** en su observación.

CONCLUSIÓN

Se evidenció que el aporte de sostenimiento de la Cooperativa 17 de Mayo Ltda., y la Cooperativa COOTRAPAR Ltda., según la Declaración Jurada o de Decir la Verdad del INCOOP, no fue aportado en su totalidad, surgiendo una diferencia de ₲ 77.065.688 (Guaraníes setenta y siete millones sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho), incumpliendo de esta manera la disposición dictada en el artículo 7° de la Resolución INCOOP N° 14.742 del 05/04/16, donde expresa: *"que en caso de incumplimiento del articulo 25 inc. e) De la Ley 2457/03 y esta Resolución, el INCOOP iniciará las acciones judiciales contra las cooperativas que no honraren sus obligaciones, por el saldo pendiente de pago".*

RECOMENDACIÓN

Los responsables del Instituto Nacional de Cooperativismo como organismo recaudador y administrador de los recursos del estado, deberán arbitrar las medidas correspondientes a fin de controlar el cumplimiento del pago de los aportes de sostenimiento y realizar el reclamo correspondiente a las Cooperativas, para que estas cumplan en forma estricta según disposición legal.

OBSERVACIÓN N° 8:
DIFERENCIA DE HASTA 109 DÍAS ENTRE LAS FECHAS DE DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL INCOOP Y EL REGISTRO MAYOR DE INGRESOS.

Por Memorándum CGR/EA N° 17 del 26/05/17, fueron solicitados documentos de respaldo de ingresos percibidos en concepto de recaudación de Recursos Institucionales, durante el ejercicio fiscal 2016 y en contestación fueron remitidas los Recibos de Ingresos del INCOOP con las Boletas de Depósitos para la Cuenta BNF N° 819276/6 BNF, en las cuales se detalla las recaudaciones percibidas por el INCOOP.

Conforme a una muestra realizada, fueron cotejadas las Boletas de Depósitos bancario con el Registro Mayor de Ingresos, constatándose que los depósitos de los ingresos se registran con días de atraso llegando hasta 109 días inclusive, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Registro Mayor 2016				Boleta de Depósito BNF			Diferencias en días
Tipo	N°	Fecha	Importe ₲	Número	Fecha	Importe ₲	
I	198	25/02/2016	10.156.918	1172112	03/02/2016	7.872.421	22
				16546	03/02/2016	2.284.497	22
						10.156.918	
I	200	25/02/2016	20.691.519	1172113	04/02/2016	772.707	21
				16547	04/02/2016	19.918.812	21
						20.691.519	
I	202	25/02/2016	50.000	411721	05/02/2016	50.000	20
I	204	25/02/2016	29.469.060	1172116	05/02/2016	2.632.766	20
				16548	05/02/2016	26.836.294	20
						29.469.060	
I	220	26/02/2016	19.744.351	1172118	10/02/2016	5.267.870	16
				16551	10/02/2016	14.476.481	16
						19.744.351	
I	222	26/02/2016	2.148.943	1172119	11/02/2016	1.098.943	15
				16553	11/02/2016	1.050.000	15
						2.148.943	
I	284	26/02/2016	75.000	1016797	10/02/2016	75.000	16
I	286	26/02/2016	1.050.000	1016796	10/02/2016	50.000	16
				373036	10/02/2016	1.050.000	16
						1.100.000	
I	576	29/03/2016	50.000	1483228	02/03/2016	50.000	27
I	578	29/03/2016	40.000	1257262	04/03/2016	40.000	25
I	580	29/03/2016	100.000	1483229	07/03/2016	100.000	22
I	582	29/03/2016	548.722	28204	10/03/2016	548.722	19
I	609	30/03/2016	53.453.551	150197	14/03/2016	50.480.212	16
				1172227	14/03/2016	2.973.339	16
						53.453.551	
I	956	25/04/2016	1.122.416.350	189176	01/04/2016	994.290.530	24
				189177	01/04/2016	34.421.245	24
				179748	01/04/2016	1.000.240	24
				1170902	01/04/2016	92.704.335	24
						1.122.416.350	

Registro Mayor 2016				Boleta de Depósito BNF			Diferencias en días
Tipo	N°	Fecha	Importe ₲	Número	Fecha	Importe ₲	
I	970	25/04/2016	49.860.219	179753	07/04/2016	48.834.052	18
				1170907	07/04/2016	1.026.167	18
						49.860.219	
I	1144	05/05/2016	150.000	167767	03/05/2016	150.000	2
I	1431	30/05/2016	349.508	1185232	02/05/2016	349.508	28
I	1652	14/06/2016	400.000	1257260	26/02/2016	400.000	109
I	1743	21/06/2016	4.533.632	509706	02/05/2016	4.533.632	50

Fuente: Registro Mayor del 01/01/16 (CRIMAY01) al 31/12/16 y Boletas de Depósitos BNF.

En el cuadro se puede visualizar (según los documentos verificados), atrasos considerables en las registraciones dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondientes a los depósitos de los Ingresos propios.

La Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

…b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y…

Igualmente, el Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece en su artículo 91 cuanto sigue:

"Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

Descargo por la observacion N° 8, diferencias de días entre fechas de Boletas de Deposito y el registro en el mayor de ingresos.-

La diferencia de días en el registro de las Boletas de Depósito en el SICO, en el resumen obtenido por el equipo auditor constan que las fechas de Deposito son ingresadas contablemente en el SICO en el mes afectado, ya que dentro del circuito que se realiza en el Dpto. de Tesorería del deposito diario de las recaudaciones se agrupan con los reportes de las Oficinas Regionales y de Casa Central días posteriores (se deben considerar solo días hábiles) para luego ser remitidos al Dpto. de Contabilidad para el registro contable correspondiente.

Los dos registros que corresponden a registros superiores a 30 (treinta) días, con 50 y 109 días de diferencia son producto de las conciliaciones realizadas entre los Departamentos de Contabilidad y Tesoreria, que luego fueron remitidos al Dpto. de Contabilidad dentro del mes y la fecha de esos registros corresponden a las regularizaciones realizadas (Datalles , ver desargo de Contabilidad ***Puntos 1,2 y 3****)*

Detalles y documentos de respaldo constan en el Memorandum del Departamento de ***Contabilidad D.C. N° 50/17*** *, EN EL FOLIO 247 que se anexan a la presente, EN EL BIBLIORATO II*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado el INCOOP informa los motivos por los cuales se efectúan los registros de ingresos con diferencia de días, con relación a la fecha de depósito, contrariamente a lo dispuesto en las disposiciones legales reglamentaria que establecen, que los registros deben efectuarse diariamente, previo análisis de consistencia y validación documental.

Esta situación es causada por los procesos o procedimientos aplicados por el Departamento de Tesorería, en cuanto se refiere a revisión, depósito y documentos respaldatorios por lo que no son remitidos al Departamento de Contabilidad de forma inmediata para su registro. Por tanto esta auditoría **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, registró sus operaciones de ingresos con una diferencia de hasta 109 días con relación a las fechas de depósito en la cuenta bancaria, en incumplimiento de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 56 y 57 y del artículo 91 del Decreto Nº 8127/00.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos de registraciones diarias de ingresos, de modo a no dejar una brecha de tiempo entre el depósito bancario y el registro de la operación, conforme a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 9
NO SE REALIZARON LAS GESTIONES PERTINENTES, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE ₲ 59.963.423, A FUNCIONARIO DEL INCOOP SEGÚN LO RESUELTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

La verificación realizada a los documentos proveídos por las autoridades administrativas del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), evidenció la falta de diligenciamiento para el cobro de guaraníes por parte de los administradores, a los efectos de dar cumplimiento con lo resuelto por el Consejo Directivo.

Se ha verificado el documento presentado por el Juez Instructor, S.D. N° 01 de fecha 25/07/16, por Sumario Administrativo, en cuya parte resolutiva menciona: *deja a cargo del Consejo Directivo del INCOOP, que tome las medidas que mejor correspondan a derecho".*

A ese efecto por Acta N° 610/16 de fecha 26/07/16, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en el Punto 7. Informe del Presidente, informa: *"...la conclusión del Sumario Administrativo, en la cual se corrobora la supuesta participación del funcionario Antonio Acosta González, debiendo devolver al patrimonio del INCOOP la suma de ₲ 59.963.423 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés)...".*

Según Acta CGR N° 7/17 de fecha 05/06/17, se consultó a la Dirección de Administración y Finanzas referente a si tiene conocimiento de que el funcionario sumariado realizó la devolución de la diferencia por el Aporte de Sostenimiento de la Coop., 17 de Mayo Ltda. de ₲ 59.963.423 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés), más intereses y otros, respondió cuanto sigue: ***"A la fecha no".***

Asimismo, se evidenció que en el informe del presidente no se tuvieron en cuenta otros gastos incurridos en el proceso del sumario como ser intereses y otros. Cabe señalar que el gasto asumido por el INCOOP fue de ₲ 2.104.680 (Guaraníes dos millones ciento cuatro mil seiscientos ochenta), que fuera abonado al Abog. Cesar Marín Vera, C.S.J. N° 26.325, funcionario de la Presidencia de la República, como Juez Instructor en el Sumario Administrativo.

DESCARGO

No se presentó descargo a la presente observación

EVALUACIÓN DE DESCARGO

No se remitió ninguna respuesta a esta observación, por ende permite a esta Auditoría **ratificarse** en la misma, considerando que el Instituto Nacional de Cooperativismo no presentó descargo al respecto, asumiendo de esta manera lo ya señalado.

CONCLUSIÓN

Esta Auditoría evidenció que durante el ejercicio fiscal auditado no se realizaron las gestiones pertinentes a los efectos del cobro de ₲ 59.963.423 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés), incumpliendo con la Sentencia Definitiva N° 1 de fecha 25/07/16, dictada por el Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Instituto Nacional de Cooperativismo, deberán:

1. Definir, en coordinación con las dependencias involucradas, la implementación de acciones oportunas, eficientes y eficaces, a efectos de realizar el cobro en los diferentes conceptos de ingresos.
2. Cumplir de forma inexcusable las disposiciones emitidas por el Consejo Directivo y realizar las gestiones para el cobro inmediato del Patrimonio del INCOOP.

OBSERVACIÓN N° 10:
FALTA DE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE MULTAS, CAUSADA POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL INCOOP.

Por Memorándum CGR/EA N° 2 de fecha 24/02/17, Ítem. 18 se solicitaron todas las normativas, Leyes y Decretos utilizados y Resoluciones emitidas por el INCOOP que se encuentran (vigentes) y que son utilizadas para la ejecución de sus fines y proyectos sociales.

Realizada la verificación de los documentos remitidos se evidenció la falta de cumplimiento de disposiciones emitidas por el INCOOP referente a la aplicación de multas a las cooperativas, las cuales se mencionan a continuación:

A) INGRESOS NO PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE MULTAS POR CASOS DE REINCIDENCIAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR PARTE DE LAS COOPERATIVAS.

Se evidenció la Resolución N° 14.905/16 del 07/06/16, en la cual se fija la escala de multas por incumplimientos de obligaciones de las cooperativas. A efectos de ampliar la información respecto a esta disposición, el equipo auditor procedió a elaborar el Acta CGR N° 4/17 en fecha 05/05/17, en la entrevista a la Dirección de Asesoría Jurídica, preguntado el alcance de la aplicación de multas. Casos de reincidencias. Base de datos de casos de reincidencias. Dejando constancia en el Acta lo siguiente: "*Se presentará una propuesta de modificación sobre el alcance de la resolución, procedimiento abreviado…*".

Asimismo, en la entrevista se presentó el Memorándum D.A.J. N° 135/16 de fecha 25/11/16, de la Jefatura de Juicios Cooperativos a la Auditoria Institucional informando lo siguiente: ***"…que esta Dirección NO posee histórico de faltas incurridas por Cooperativas…"***.

Además, la Dirección Jurídica ha emitido un dictamen (484/16 de fecha 25/07/16) dirigido al Sr. Presidente del INCOOP a los efectos de indicar algunas inconsistencias que hacen a la legalidad y practicidad de la Resolución INCOOP N° 14.906/16.

De todo lo expuesto precedentemente, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la resolución respectiva en lo que refiere a la aplicación de multas para aquellas cooperativas que comprobada sus reincidencias en el incumplimiento de sus obligaciones, causado por la falta de una base de datos y la reglamentación respectiva que permita aplicar la multa de hasta 20 jornales, previo sumario administrativo.

A efectos de demostrar que varias cooperativas sujetas a control del INCOOP, han registrado **reiteración de multas**, se expone el cuadro siguiente:

MUESTRAS
COOPERATIVAS CON REISIDENCIAS
DE MULTAS POR DIVERSOS MOTIVOS

COOPERATIVA	FECHA	RECIBO Nº	DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	Multa en Ø
15 DE DICIEMBRE LTDA.	06/04/2016	40419	Multa por presentación tardía de Documentos Post-Asamblearios	50.000
	13/06/2016	41687	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25 Cierre 2015 Aporte 2016 Cuota 2/3 Multa	7.176
	16/11/2016	42679	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25 Cierre 2015 Aporte 2016 Cuota 3/3.	59.616
	28/11/2016	42751	Multa por presentación tardía de Reglamento de Servicios - Tipo C.	70.156
CAPIATA LTDA.	08/07/2016	41859	Multa por present. tardía de documentos - Inform. Tasas Pasivas Tipo A	210.468
	15/09/2016	42346	Multa por remisión de Informac. Complemen. y Alerta Temprana Tipo A.	420.936
	29/12/2016	42948	Multa por remisión A.T e Inf. Complem. Agosto - Tipo A.	453.348
	29/12/2016	42948	Multa por presentación tardía de Tasas Pasivas - Agosto - Tipo A.	226.674
	29/12/2016	42949	Multa por remisión A.T e Inf. Complem. Setiembre - Tipo A.	453.348
	29/12/2016	42949	Multa por presentación tardía de Tasas Pasivas - Setiembre - Tipo A.	226.674
	29/12/2016	42950	Multa por remisión A.T e Inf. Complem. Octubre - Tipo A.	453.348
	29/12/2016	42950	Multa por presentación tardía de Tasas Pasivas - Octubre - Tipo A.	226.674
	29/12/2016	42951	Multa por presentación tardía de Tasas Pasivas - Nov. Y Dic. - Tipo A.	453.348
	29/12/2016	42954	Multa por presentación tardía de doc. Post. Asamblearios - Tipo A.	226.674
CHORTITZER LTDA.	31/08/2016	42255	Multa por remisión de Informac. Complemen. Alerta Temprana Tipo A.	210.468
	31/08/2016	42255	Multa por remisión de Informac. Complemen. Alerta Temprana Tipo A.	210.468
	15/09/2016	42355	Multa por presentación tardía de doc. Incumplimiento de Plazos de Notif.	70.156

COOPERATIVA	FECHA	RECIBO N°	DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	Multa en ₲
COOPEDE LTDA.	16/03/2016	39911	Multa por presentación tardía de Documentos Post Asambleario Ejercicio 2014	50.000
	16/03/2016	39913	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2014 AP 2015 c/ Multa	160.965
	19/04/2016	40693	Multa por presentación tardía de Documentos- Nomina de Socios Ejerc. 2015	50.000
	19/04/2016	40695	Multa por presentación tardía de Documentos- Convocatoria a Asamblea Ejerc. 2015	50.000
13 DE JUNIO LTDA.	18/05/2016	41388	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25 Cierre 2015 Aporte 2016 C/ Multa	16.320
	18/05/2016	41389	Multa por presentación tardía de documentos - Post. Asamblearios Tipo C	50000
	14/06/2016	41695	Multa por present. tardía de documentos - Nómina de Socios Tipo C	70.156
	13/10/2016	42517	Multa por presentación tardía de doc. Incumplimiento de Plazos de Notif.	70.156
	16/11/2016	42676	Multa por presentación tardía de doc. Plazos de Notificación.	70.156
19 DE MAYO LTDA.	13/05/2016	41332	Multa por presentación tardía de documentos - Post Asamblearios Tipo C	50.000
	02/08/2016	42036	Multa por presentación tardía de - Nómina de Socios - Tipo C.	70.156
	12/10/2016	42513	Multa por presentación tardía de doc. Incumplimiento de Plazos de Notif.	70.156
	13/12/2016	42839	Multa por presentación tardía de doc. Plazos de Notificación.	75.558
TOTAL				4.883.155

La Resolución N° 14905/16*"POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE MULTAS A SER APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES CON PLAZO..."* de fecha 07/06/16, en su artículo 2° establece: *" DISPONER que en caso de reincidencias en el incumplimiento de las obligaciones por parte de las cooperativas, esta Autoridad de Aplicación podrá instruir posteriormente sumario administrativo y, aplicar multas hasta veinte (20) jornales, inclusive",*

El artículo 3° establece: *"ENCARGAR a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución la aplicación de la presente Resolución...".*

B) INGRESOS NO PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE MULTAS POR DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS, POR CARECER DE DATOS PARA SU APLICACIÓN.

Se evidenció la Resolución 14.906/16 de fecha 07/06/16, en cuyo anexo "A" se establece la tipificación de multas a ser aplicadas conforme al tipo de cooperativas, por diversos incumplimientos.

A efectos de ampliar la información presentada, se realizó una entrevista mediante el Acta CGR N° 5/17 en fecha 19/05/17, a los efectos de verificar que la Resolución N° 14.906/16 haya sido aplicada conforme al cuadro del Anexo A.

Informándose que las multas no han sido cobradas en concepto del Marco General Regulatorio y Supervisión - MGRS, por carecer de datos para el efecto, y que las mismas corresponden a la Dirección de Registro, Estadística e Informaciones – DREI.

Según lo informado se evidencia que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 14.906/16 en lo que refiere a la aplicación de multas para aquellas cooperativas que no hayan presentado los documentos e informes en los tiempos determinados en las reglamentaciones respectivas.

La Resolución 14.906/16 de fecha 07/06/16, *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO POR ALLANAMIENTO, PREVISTO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCION INCOOP N° 14905/2016 Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION INCOOP N° 7233/11"*, que en su artículo 2° aprueba el "Anexo A" en la cual se establece conforme a la Obligación de Normas Trasgredidas una Tipificación de Multa a ser aplicada, conforme al tipo de cooperativas (A,B y C) consistente en 1, 2 y 3 jornales.

DESCARGO

No se presentó descargo a la presente observación.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El INCOOP, no ha presentado el descargo correspondiente. Por tanto esta Auditoría **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en cuanto a la percepción de ingresos en concepto de multas, por carecer de datos básicos para su aplicación, en contravención a la Resolución N° 14905/16 *"POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE MULTAS A SER APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES CON PLAZO..."* de fecha 07/06/16, artículos 2° y 3° y la Resolución 14.906/16 de fecha 07/06/16, *"POR LA CUAN SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO POR ALLANAMIENTO, PREVISTO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCION INCOOP N° 14.905/16 Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION INCOOP N° 7233/11"*, artículo 2°.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permitan tener actualizado la base de datos de aquellas cooperativas que se hallaren en infracción de conformidad a lo que establece la resolución respectiva.

OBSERVACIÓN N° 11:
FALTA DE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR NO CONTAR CON UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA.

Por Memorándum CGR/EA N° 16/17 de fecha 19/05/17, se solicitaron documentos e informes sobre el Grado de implementación de la Central de Riesgo Crediticios de Cooperativas conforme a la Resolución 14887/16 y en contestación a la misma fue recibido el Memorándum AI/CGR N° 35/17 de fecha 24/05/17, adjuntando los documentos de respaldo.

Conforme a los documentos remitidos, se evidenció el escaso avance en la implementación de la central de riesgo en lo que refiere al suministro de datos proveídos por las cooperativas, contrariamente a lo dispuesto en la Resolución INCOOP N° 14.877/16 de fecha 24/05/16, asignado a la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones, <u>estableciendo su obligatoriedad a partir del 01/07/16</u>, que refiere al suministro de la información en sus diferentes formas y según tipos de cooperativas (Base de Datos).

En la Resolución INCOOP N° 14.877/16 del 24/05/16, se asigna a la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones, la implementación de la Central de Riesgo Crediticio a los efectos que las cooperativas asociadas remitan al INCOOP, datos de los créditos otorgados por las distintas cooperativas a nivel país. De modo que el INCOOP sea el administrador de estos datos, y pueda ser utilizado como un servicio de información crediticia.

Se ha evidenciado un Reporte General de la Central de Riesgos, al 31/12/16 en la cual se han registrado un total de **18.343 consultas** al sistema de base de datos por las distintas cooperativas a nivel nacional y como dato complementario al 31/01/17 se han registrado **22.296 consultas**, notándose un aumento progresivo.

Además, se evidenció que el Manual de Operaciones del Sistema Central de Riesgos (SCR), no se encuentra homologado por los responsables que firmaron la Resolución N° 14.877/16 de implementación.

El INCOOP, no tuvo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2157/03 - Capítulo IV –Del Patrimonio y las Fuentes de Recursos, en su artículo 25.- *"Recursos. Las fuentes de recursos financieros del INCOOP, serán: d) las recaudaciones en concepto de prestación de servicios, de la expedición de registros, visaciones y certificaciones, de la rubricación de libros y de la inscripción en los registros a su cargo. El monto por los conceptos señalados será reglamentado por el Consejo Directivo, y no sobrepasará el costo de los servicios",* a los efectos de reglamentar el cobro de dicho servicios, amparado en el artículo de referencia.

DESCARGO

No se presentó descargo a la presente observación.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El INCOOP, no ha presentado el descargo correspondiente. Por tanto esta Auditoría **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en cuanto a la implementación efectiva del Sistema de la Central de Riesgos, por la falta de suministro de datos por parte de las cooperativas, los cuales son de carácter obligatorio, en incumplimiento del artículo 25, inc. d) de la Ley INCOOP 2157/03 y la Resolución INCOOP N° 14.877/16.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permitan tener actualizada la base de datos de las cooperativas de conformidad a lo que establece la resolución respectiva de modo a fortalecer la Central de Riesgo.

CAPITULO II

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

OBSERVACIÓN N° 12:
FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR PARTE DE ALGUNOS FUNCIONARIOS DEL INCOOP.

Conforme al análisis a las documentaciones proveídas a esta auditoría por parte de los administradores del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) relacionadas a funcionarios en general, a los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y que las mismas hayan sido implementadas de manera efectiva y transparente, se solicitó por Memorándum CGR/EA N° 8/17 del 11/04/17 el listado de funcionarios que presentaron su declaración jurada de bienes a la CGR, contestándose por Memorándum AI/CGR N° 30/17 de fecha 05/05/17.

De un total de 196 funcionarios (Permanentes y Contratados) 41 no presentaron su declaración Jurada de Bienes y Rentas a la CGR, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

N°	C.I.	Nombre y Apellido	Profesión	Función	Año de Ingreso	Antigüedad
1	347.293	JULIA LUCIANA MONTIEL DE PRIETO	ABOGADO	TÉCNICO	1978	37 AÑOS 7 MESES
2	875.742	LUIS FULGENCIO GARAY RAMIREZ.	LICENCIADO	TÉCNICO	2010	6 AÑOS 5 MESES
3	928.683	MARIA MERCEDES ORTEGA MARTINEZ.	LICENCIADO	COORDINADOR	1988	28 AÑOS 10 MESES
4	997.363	RAMÓN FERNANDO GAMARRA MORENO.	ECONOMISTA	DIRECTOR	2006	10 AÑOS 3 MESES
5	1.015.611	ROCIO SIRLEY CANO GIMÉNEZ.	LICENCIADO	DIRECTOR	1999	17 AÑOS 4 MESES
6	1.050.579	NIMIA RAFAELA VELAZQUEZ ALCARAZ.	S/ Datos	FUNCIONARIA COMISIONADA	*2008*	*9 AÑOS 1 MES*
7	1.053.488	GUSTAVO ALEJANDRO BARANDA ALDAMA.	S/ Datos	DIRECTOR	2016	1 AÑO 1 MES
8	1.113.820	DELIA GALEANO	S/ Datos	TÉCNICO	2016	3 MESES
9	1.159.192	PEDRO ELIAS LOBLEIN SAUCEDO	LICENCIADO	CONSEJERO	2015	1 AÑO 3 MESES
10	1.247.504	GLORIA BEATRIS MORALES	CONTADOR PÚBLICO	TÉCNICO	2015	1 AÑO 2 MESES
11	1.249.347	SATURNINA ZARACHO DE BURGOS	CONTADOR PÚBLICO	TÉCNICO	2010	6 AÑOS 5 MESES
12	1.315.841	LUCAS CÉSAR BENJAMIN CUBAS	CONTADOR PÚBLICO	TÉCNICO	1993	24 AÑOS
13	1.332.930	REGIS ISMAEL GAMARRA ACOSTA	ECONOMISTA	DIRECTOR	2016	1 AÑO
14	1.336.709	MARTIN EDUARDO ORTEGA LÓPEZ	LICENCIADO	JEFE DE DPTO	1993	23 AÑOS 3 MESES
15	1.416.615	NILTÓN ADALBERTO MAIDANA VEGA	ABOGADO	CONSEJERO	2015	1 AÑO 3 MESES
16	1.426.727	JULIO CÉSAR CABRAL	S/ Datos	TÉCNICO	2016	3 MESES
17	1.440.552	AMADO ORTIZ PEREIRA	S/ Datos	CHOFER	2010	6 AÑOS 6 MESES
18	1.514.167	SIMONA CAVAZZUTTI DE MODENESI	S/ Datos	CONSEJERO	2015	1 AÑO 3 MESES
19	1.721.493	ALFREDO ANIBAL BRIZUELA ZACARIAS	LICENCIADO	TÉCNICO	2015	1 MES
20	1.867.212	LUCIA BEATRIZ SANGUINA VERA.	S/ Datos	TÉCNICO	2009	8 AÑOS 2 MESES
21	2.013.205	SERGIO DANIEL BENITEZ FIGUEREDO	ABOGADO	ASESOR	2015	1 MES
22	2.032.952	LAURA MARIA GOMEZ CATTEBEKE	ABOGADO	DIRECTOR	2016	1 AÑO 1 MES
23	2.128.086	MARÍA SELVA ARGUELLO PINO	S/ Datos	FUNCIONARIA COMISIONADO	2012	4 AÑOS 6 MESES
24	2.153.070	ROSSANA RAMONA OVIEDO DE BENITEZ	LICENCIADO	COORDINADOR	2009	8 AÑOS 2 MESES
25	2.452.333	LUIS EMILIO CUEVAS HEREBIA	ABOGADO	JEFE DE DPTO	1997	19 AÑOS 10 MESES
26	2.889.932	BLAS JAVIER VERDÚN MOLINAS	LICENCIADO	CONSEJERO	2015	1 AÑO 3 MESES
27	3.202.284	MARTHA PETTERS	LICENCIADO	TÉCNICO	2016	3 MESES
28	3.219.231	NORA RAQUEL CARRERAS	S/ Datos	SECRETARIO	2012	4 AÑOS 6 MESES
29	3.252.895	ROBERTO SERVIAN MALDONADO	S/ Datos	SECRETARIO	2015	1 AÑO 2 MESES
30	3.301.183	MARCO ANTONIO BARBOZA RODRÍGUEZ	S/ Datos	TÉCNICO	2002	14 AÑOS 8 MESES
31	3.386.448	LOURDES TERESITA BENITEZ CORONEL	S/ Datos	JEFE DE DPTO	2009	8 AÑOS 6 MESES
32	3.465.727	SILVIO RUBÉN FERNANDEZ MOLINAS	LICENCIADO	JEFE DE DPTO	2012	4 AÑOS 6 MESES
33	3.516.856	SIRLEY FABIOLA BENÍTEZ DE FERREIRA	LICENCIADO	FUNCIONARIA COMISIONADA	2011	5 AÑOS 3 MESES
34	3.648.258	AIDA GABRIELA	S/ Datos	TÉCNICO	2016	3 MESES
35	3.902.213	ANTONIO ACOSTA GONZÁLEZ.	LICENCIADO	TÉCNICO	2010	6 AÑOS 5 MESES
36	4.083.580	CINTHIA CAROLINA GODOY MERELES	CONTADOR PÚBLICO	TÉCNICO	2015	9 MESES
37	4.203.088	ERIC RODRIGO MALDONADO	S/ Datos	TÉCNICO	2015	1 AÑO 2 MESES
38	4.550.971	MARIA MONSERRAT GIMENEZ	S/ Datos	JEFE DE DPTO	2010	6 AÑOS 6 MESES

N°	C.I.	Nombre y Apellido	Profesión	Función	Año de Ingreso	Antigüedad
39	4.718.944	LUCIA LORENA ESCOBAR IBARRA.	LICENCIADO	JEFE DE DPTO	2012	4 AÑOS 6 MESES
40	4.899.837	ADAM STEVEN NICOLICCHIA GONZALEZ*.	S/ Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2010	6 AÑOS 1 MES
41	4.966.675	ANDREA MABEL ALCARAZ ALVAREZ	S/ Datos	TÉCNICO	2015	1 MES

Fuente: Resumen de Datos Proveídos por la Dirección de Talento Humano del INCOOP.

Al respecto, la **Constitución Nacional** expresa en su Artículo 104: *"Los funcionarios y empleados públicos incluyendo a los de elección popular, los de Entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas, y en general; quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los 15 días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo. (Lo subrayado son nuestros)".*

Además, la Ley Nº 276/94*"Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"*, en su Artículo 9° "*Son deberes y atribuciones de la Contraloría General* inc. f) *La recepción de las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios públicos, dentro de las garantías previstas en la Constitución Nacional, así como la formación de un Registro de las mismas…"*

Igualmente, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" establece: Artículo 57: *"Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes.*

- *presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y en la forma que determinan la Constitución Nacional y la ley;…".*

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección de TALENTO HUMANO – N° 446 /17

La Direccion de Talento Humano informa que los funcionarios del Instituto Nacional de Cooperativismo no han presentado la constancia de la Declaración Jurada de Bienes para el legajo personal ***lo cual no implica que no hayan presentado la declaración ante la Contraloría General de la Republica.***

ACCION DE MEJORA*:*

La Direccion de Talento Humano solicitará a los funcionarios la presentación en tiempo y forma de sus respectivas Declaraciones Juradas de Bienes para su posterior archivo en el legajo personal. FOLIO N° 01 AL 2, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO I

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado el INCOOP informa que el no contar con la constancia de presentación de la declaración jurada en el legajo de funcionarios no implica que no haya presentado a la Contraloría General de la República, sin embargo mencionan que solicitaran a los mencionados funcionarios la presentación de los mismos en tiempo y forma.

No se verifica ninguna acción presentada para el cumplimiento de lo señalado en el descargo, considerando que tiene carácter obligatorio, además mencionamos que dentro del listado, existen funcionarios antiguos que no han presentado a la fecha la documentación correspondiente, por tanto esta Auditoría **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en cuanto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes a la Contraloría General de la República, siendo de carácter obligatorio para todos los funcionarios del sector público, contrariamente a lo que establece la Constitución Nacional, artículo 104, la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 9°, inc. f) y la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículo 57.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permitan que los funcionarios cumplan con su deber Constitucional al presentar las documentaciones exigidas en tiempo y forma y que las mismas formen parte del legajo de los mismos.

OBSERVACIÓN N°13:
PAGO DE UN TOTAL DE ₲ 240.000.000 EN CONCEPTO DE DIETAS A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIN CONTAR CON UNA REGLAMENTACIÓN INTERNA.

De la verificación realizada a los documentos presentados por la administración del INCOOP, referentes al Objeto de Gasto 112- Dietas correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se constató que los Miembros del Consejo, que se detallan más abajo cobraron un total ₲ 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones).

Ítem	C.I.N°	Funcionario	Importe mensual en concepto de Dietas ₲	Total cobrado(enero a diciembre de 2016) ₲
1	2.889.932	BLAS JAVIER VERDÚN MOLINAS	5.000.000	60.000.000
2	1.416.615	NILTÓN ADALBERTO MAIDANA VEGA	5.000.000	60.000.000
3	1.159.192	PEDRO ELIAS LOBLEIN SAUCEDO	5.000.000	60.000.000
4	1.514.167	SIMONA CAVAZZUTTI DE MODENESI	5.000.000	60.000.000
TOTAL				**240.000.000**

Fuente: Memorándum DTH N° 207/17 (Planilla Excel e Impreso).

Sin embargo, al verificar la planilla remitida por la Dirección de Recursos Humanos se pudo evidenciar que la Sra. Simona Cavazzutti de Modenesi, Miembro del Consejo, estuvo ausente en varias sesiones.

Por Memorándum CGR N° 4/17 del 14/03/17 fueron solicitados documentos de respaldo del OG 112 Dietas, en contestación se recibió el Memorándum AI/CGR N° 10/17 en fecha 23/03/17.

A efectos de ampliar lo solicitado, se remitió el Memorándum CGR N° 9/17 en fecha 24/04/17, según Ítem N° 3, requiriendo el *Reglamento interno de Sesiones del Consejo Directivo,* en contestación a la misma se recibió el Memorándum AI/CGR N° 27/17 en fecha 03/05/17 al cual se anexa el Memorándum SG Nº 24 del 27/04/17, de la Secretaria General informando lo siguiente: *"...sobre el mismo se menciona que esta secretaria no cuenta con lo requerido a la fecha, no obstante se informa que está en proceso de elaboración".*

Al respecto, el artículo 70° de la Ley de Cooperativas N° 438/94, expresa: *"Compensación. Por resolución de asamblea, los integrantes del Consejo de Administración y comités auxiliares, pueden ser compensados con dieta, viático, bonificación o gratificación".*

Ley N° 2157/03 – *"Carta Orgánica del Instituto Nacional de Cooperativismo"*, en su artículo 11: *Reglas de Funcionamiento*... establece:

"...Todas las demás cuestiones referentes al funcionamiento del Consejo Directivo en su condición de órgano colegiado, estarán previstas en un reglamento a ser aprobado por el propio Consejo....".

Asimismo, el artículo 13 señala: *Remuneración a los consejeros."Los miembros titulares del Consejo Directivo que representan al Movimiento Cooperativo Nacional, podrán percibir una remuneración en concepto de dieta a ser fijado por las entidades o sectores que los eligió. El Presidente del Consejo Directivo percibirá una remuneración a ser establecida en el Presupuesto General de la Nación".*

La Ley N° 5554/16 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"* - Anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO EJERCICIO FISCAL 2016, para el Objeto de Gasto 112 – Dietas, señala lo siguiente: *"Remuneraciones asignadas a Senadores, Diputados; miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el Anexo del Personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución".*

Asimismo, el Decreto N° 4774/16, *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554/16...",* establece:

"Las Dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las Entidades deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de las Entidades y a la asistencia de los miembros en las reuniones de acuerdo a los reglamentos de sesiones dictados para el efecto por cada OEE. ...."

Además, en la Resolución INCOOP N° 14.506/16 *"Por la cual se reglamentan los pagos de Dietas 112, Gastos de Representación 113, Remuneraciones Extraordinarias 123 y Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios del Instituto Nacional de Cooperativismo para el ejercicio fiscal 2016", señala lo siguiente:*

Artículo 2° Dietas, Objeto de Gasto 112: *Las Dietas serán asignadas a funcionarios y particulares de las Entidades y deberán ser liquidada y abonadas conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica de la Institución y a la asistencia de los miembros en las reuniones de acuerdo a los reglamentos de las sesiones dictadas para el efecto.*

Inc. a) *Las Dietas a los miembros del Consejo Directivo de la Institución, será de ₲ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) de acuerdo al Anexo del Personal del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, abonadas por la asistencia en las sesiones en forma mensual. En caso de reemplazo por un suplente a las reuniones del Consejo Directivo, esta será abonada al suplente.*

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección de TALENTO HUMANO – N° 446 /17

La Dirección de Talento Humano no recibe el informe de asistencia a las sesiones de los miembros del Consejo Directivo, la dieta está estipulada por un monto fijo conforme a la Resolución N° 14.506/16 FOLIO N° 2 AL 3, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO I.

ACCION DE MEJORA:

La Dirección de Talento Humano solicitará a la Secretaria General el informe de asistencia en forma mensual de las sesiones de los miembros del Consejo Directivo en forma mensual, y solicitará la reglamentación de pago de dietas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El análisis del descargo permite a esta Auditoría **ratificarse** en su observación considerando que la respuesta remitida confirma lo observado.

Como acción de mejora la Dirección de Talento Humano menciona que solicitará a la Secretaria General, el informe de asistencia en forma mensual de las sesiones de los miembros del Consejo Directivo, así como la reglamentación de pago, - referente a estas acciones no se evidencia la remisión de documentos de respaldo de las gestiones de la D.T.H.

Por lo expuesto precedentemente, se evidencia que el INCOOP no dio cumplimiento a disposiciones legales referentes a la emisión del reglamento interno de sesiones de la institución.

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2016, la entidad auditada no disponía de una disposición legal interna para el pago en concepto de Dietas a los miembros de su Consejo Directivo, situación que dificulta la aplicación de medidas disciplinarias en caso necesario.

RECOMENDACIÓN

El Instituto Nacional de Cooperativismo, mediante las dependencias correspondientes deberá arbitrar las acciones pertinentes a efectos de contar con reglamentos internos para las sesiones del Consejo, así como implementar los controles de las asistencias de los miembros del Consejo para efectuar los pagos en concepto de Dietas, por sesiones asistidas.

OBSERVACIÓN N° 14:
PAGO DE ₲ 174.110.585 EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA A DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTOS DEL INCOOP, SIN CONTAR CON LA DEBIDA REGLAMENTACIÓN.

Conforme a la verificación de documentos proveídos por parte de los administradores del Instituto Nacional de Cooperativismo, se constató que funcionarios con cargos de confianza expuestos en el cuadro precedente, percibieron pagos en concepto de remuneraciones extraordinarias.

El importe total abonado en concepto de remuneración extraordinaria a funcionarios que también percibieron remuneraciones en concepto de Responsabilidad en el Cargo, de diferentes áreas del INCOOP asciende a **₲ 174.110.585** (Guaraníes ciento setenta y cuatro millones ciento diez mil quinientos ochenta y cinco), según el cuadro siguiente :

C.I.N°	Funcionario	Cargo	Monto percibido en concepto de "Sueldo" de Enero a Diciembre del 2016 en ₲	Total percibido en concepto de "Sueldo" ejercicio fiscal 2016 ₲ (1)	Total percibido en concepto de "Responsabilidad en el Cargo" ejercicio fiscal 2016 en ₲ (2)	Total percibido en concepto de "Horas Extraordinarias" ejercicio fiscal 2016 en ₲ (3)	Total Percibido en el ejercicio fiscal 2016 ₲ 4 = (1+2+3)
1.053.488	GUSTAVO A. BARANDA	Director	13.000.000	156.000.000	46.800.000	10.129.163	212.929.163
774.803	JORGE D. RECALDE P.	Director	8.400.000	100.800.000	30.240.000	2.856.000	133.896.000
2.032.952	LAURA M. GOMEZ C.	Directora	10.200.000	122.400.000	33.660.000	2.741.888	158.801.888
3.643.021	MARIA A. MICHELFELDER B.	Directora	7.200.000	86.400.000	25.920.000	1.190.850	113.510.850
2.110.193	OSVALDO LUIS MAIDANA.	Director	7.200.000	86.400.000	25.920.000	7.620.250	119.940.250
997.363	RAMÓN F. GAMARRA M.	Director	8.400.000	100.800.000	30.240.000	10.948.000	141.988.000
1.015.611	ROCIO S. CANO G.	Directora	10.900.000	130.800.000	39.240.000	7.720.832	177.760.832
3.918.686	VIVIAN R. NOGUERA E.	Secretaria General	6.900.000	82.800.000	23.598.000	4.547.006	110.945.006
3.944.333	ALBA G. ZELAYA F.	Jefa de Dpto.	4.300.000	51.600.000	7.740.000	3.840.793	63.180.793
933.414	ANGEL CABALLERO R.	Jefe de Dpto.	6.100.000	73.200.000	21.960.000	4.208.492	99.368.492
1.301.911	ANGEL SAMANIEGO	Jefe de Dpto.	6.000.000	72.000.000	10.071.724	4.564.500	86.636.224
3.902.213	ANTONIO ACOSTA G.	Jefe de Dpto.	6.600.000	79.200.000	7.480.000	2.044.250	88.724.250
1.216.944	BLAS JOSÉ MARIA CABAÑAS.	Jefe de Dpto.	7.851.200	94.214.400	22.680.000	4.925.856	121.820.256
1.030.767	CLAUDIA O. FERREIRA V.	Jefa de Dpto.	4.900.000	58.800.000	16.600.345	5.799.763	81.200.108
759.432	EDGAR M. ALVARENGA G.	Jefe de Dpto.	6.600.000	79.200.000	11.880.000	1.785.071	92.865.071
2.478.168	ENRIQUE R. ROMAN C.	Jefe de Dpto.	5.000.000	60.000.000	18.000.000	3.837.988	81.837.988
1.686.943	FEDERICO D. SANTACRUZ A.	Jefe de Dpto.	6.300.000	75.600.000	10.254.000	5.607.132	91.461.132
2.150.793	FELICIA C. NÚÑEZ O.	Jefa de Dpto.	5.000.000	60.000.000	17.100.000	6.569.793	83.669.793
714.435	FULGENCIO R. ORTIZ V.	Coordinador	7.600.000	91.200.000	27.360.000	5.921.663	124.481.663
1.736.090	GERARDO J. GONZÁLEZ B.	Jefe de Dpto.	6.300.000	75.600.000	19.656.000	6.875.226	102.131.226
902.676	HUGO R. CABALLERO F.	Jefe de Dpto.	6.600.000	79.200.000	23.760.000	3.565.467	106.525.467
1.218.084	JOSE M. FERNANDEZ F.	Jefe de Dpto.	5.000.000	60.000.000	17.100.000	5.762.881	82.862.881
4.718.944	LUCIA L. ESCOBAR I.	Jefa de Dpto.	4.100.000	49.200.000	14.760.000	491.772	64.451.772
2.452.333	LUIS E. CUEVAS H.	Jefe de Dpto.	4.900.000	58.800.000	11.610.000	1.058.604	71.468.604
875.742	LUIS F. GARAY R.	Jefe de Dpto.	6.000.000	72.000.000	11.220.000	2.193.708	85.413.708
928.683	MARIA M. ORTEGA M.	Coordinadora	8.200.000	98.400.000	29.520.000	6.143.278	134.063.278
4.550.971	MARIA M.GIMENEZ	Jefa de Dpto.	3.600.000	43.200.000	9.720.000	2.011.525	54.931.525
3.006.963	MARIELA V. MENDOZA G.	Jefa de Dpto.	5.000.000	60.000.000	4.500.000	2.645.627	67.145.627
3.984.613	MELANIA CONCEPCIÓN A.O	Jefa de Dpto.	2.400.000	28.800.000	8.640.000	2.720.000	40.160.000
1.718.327	MERCEDES A.MENDIETA A.	Jefa de Dpto.	8.000.000	96.000.000	16.800.000	6.656.442	119.456.442
3.601.429	MIRIAN V. ACOSTA E.	Jefa de Dpto.	3.900.000	46.800.000	19.045.000	3.151.092	68.996.092
1.604.586	NARCISO J. PAREDES DEL V.	Jefe de Dpto.	6.000.000	72.000.000	19.800.000	1.442.167	93.242.167
1.889.435	NORMA M. ORTELLADO DE M.	Jefa de Dpto.	4.500.000	54.000.000	14.850.000	3.410.625	72.260.625
1.181.934	PEDRO AGUIRRE O.	Jefe de Dpto.	6.000.000	72.000.000	21.600.000	5.678.000	99.278.000
2.390.484	RENE A. BARRIOS L.	Jefe de Dpto.	5.000.000	60.000.000	12.000.000	2.214.133	74.214.133
2.153.070	ROSSANA R. OVIEDO DE B.	Coordinadora	4.700.000	56.400.000	5.076.000	4.331.803	65.807.803
1.249.347	SATURNINA ZARACHO DE B.	Jefa de Dpto.	6.000.000	72.000.000	16.200.000	2.608.792	90.808.792
3.465.727	SILVIO R. FERNANDEZ M.	Jefe de Dpto.	4.400.000	52.800.000	15.004.000	2.993.041	70.797.041
4.162.732	VANESA Y. CARRERA C.	Jefa de Dpto.	5.000.000	60.000.000	18.000.000	7.458.157	85.458.157
1.045.359	VICTOR H.CALABRESE V.	Jefe de Dpto.	6.600.000	79.200.000	23.760.000	3.838.955	106.798.955
TOTAL						**174.110.585**	

Fuente: Legajos de pagos referente al grupo 100, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Por lo expuesto, cabe señalar que actualmente existe disposición legal sobre la racionalidad y la equidad dentro de la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2016 y su Decreto Reglamentario.

Además las mismas disposiciones claramente exigen a los Organismos y Entidades del Estado a tener un reglamento interno de ejecución presupuestaria para evitar falencias tales como las evidenciadas en el Instituto Nacional de Cooperativismo.

Si bien el Decreto 4774/16 en su Objeto de Gasto 113 Gastos de Representación articulo 98, expresa que solo las autoridades que perciben remuneración en este concepto no podrán percibir pagos en concepto de horas extraordinarias, dichas autoridades no perciben Gasto de Representación, pero si perciben remuneración en concepto de Objeto de Gasto *133 Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo*, que justamente es un beneficio por el cargo y por las funciones desempeñadas. Además dichas autoridades detalladas en el cuadro anterior perciben salarios acorde al cargo y también bonificación por el cargo.

Evidentemente la máxima autoridad del INCOOP, no regula de forma racionalizada dicho pago ya expresado, a sus funcionarios con cargos de confianza, por ende la respuesta dada en el descargo permite a esta auditoría **ratificarse** en su observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que en el ejercicio fiscal 2016 funcionarios del INCOOP que cuentan con cargos de confianza percibieron remuneración extraordinaria por valor de ₲ 174.110.585 (Guaraníes ciento setenta y cuatro millones ciento diez mil quinientos ochenta y cinco), causado por la falta de reglamentos internos de ejecución emitidos por la máxima autoridad, evidenciando el uso no racional de recursos de la entidad, esto en incumplimiento de lo establecido en el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 4774/16.

RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del Instituto Nacional de Cooperativismo deberán, mediante las dependencias correspondientes, arbitrar las acciones a fin de contar con reglamentos internos de ejecución presupuestaria exigidos por ley; además instruir a la Auditoría Interna para que ejerza un mayor control sobre las planillas de liquidación referente a las remuneraciones extraordinarias y otros beneficios a fin de corregir las falencias detectadas por esta Auditoría.

OBSERVACIÓN N° 15:
POR INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 14578 DEL 01/03/17, EL INCOOP INCURRIÓ EN UN GASTO DE ₲ 80.361.242 EN CONCEPTO DE VIATICOS A FUNCIONARIOS.

Conforme a las documentaciones presentadas por la administración del INCOOP, se constató que se han otorgado en concepto de viáticos a distintos funcionarios para realizar entregas de notas y cédula de notificación en diferentes departamentos del país.

Sin embargo el INCOOP emitió la Resolución N° 14.578 de fecha 01/03/16 *"POR LA CUAL SE REGULA SOBRE LA FIJACIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL DE LAS ENTIDADS COOPERATIVAS"*, en cuyo considerando menciona lo siguiente: *"...a efectos de la eficaz comunicación y/o notificación a las cooperativas o a las autoridades electivas y los gerentes de las cooperativas..."* y en su artículo 1° establece: *"Exigir... que fijen Domicilio Especial dentro del radio urbano de la Ciudad de Asunción...donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que serán realizados por el INCOOP.."*

Al respecto, se solicitó por Memorándum CGR/EA N° 17 del 26/05/17, documentos de respaldo que autoricen el pago de horas extras a los Directores; en contestación se recibió el Memorando AI/CGR N° 37 del 01/06/17, al cual se adjuntó el Memorándum DTH N° 362 del 31/05/17, de la Dirección de Talento Humano, remitiendo copia autenticada de la Planilla de Autorización para prestar Servicios en horario Extraordinario para Nivel Directivo, firmada por el Presidente del INCOOP.

Además, se remitió copia autenticada de la Resolución 14.506/16, *"Por la cual se reglamentan los pagos de Dietas, Gasto de Representación, Remuneraciones Extraordinarias y Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios del Instituto Nacional de Cooperativismo para el ejercicio fiscal 2016*, como documento sustentable para el pago correspondiente de las horas extraordinaria. Sin embargo en el contenido de la presente resolución se evidencia que es una transcripción de lo que estipulada Ley de Presupuesto N° 5554/16.

En el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 4774/16, señala claramente que los OEE deberán reglamentar cada gasto del PGN, sin embargo el INCOOP no cuenta con dichos reglamentos, por ende no establece a quienes no deben ser abonadas las remuneraciones extraordinarias.

Asimismo el artículo 186 de la Ley N° 5554/16 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"* establece:

Las remuneraciones extraordinarias y adicionales solo serán abonadas sobre la base de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados a ser realizados fuera del horario ordinario, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán regular la aplicación de este artículo.

El Decreto N° 4774/16 que Reglamenta la Ley N° 5554/16 en su artículo 34 *Clasificador Presupuestario de Gastos,* referente al pago de Bonificaciones y Gratificaciones establece:

*..." **Incompatibilidades:** Los Organismos y Entidades del Estado están facultados a establecer las incompatibilidades entre los diferentes conceptos de bonificaciones y la asignación al personal previstos en los incisos j.1 al j.9 detallados precedentemente, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno dictado por la máxima autoridad administrativa de la Institución, sobre la base del principio de racionalidad y equidad entre quienes cumplen funciones similares".*

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección de TALENTO HUMANO – N° 446 /17

El Decreto Reglamentario N° 4774/16 de la Ley N° 5554/16 establece lo siguiente: "El funcionario que perciba Gastos de Representación no podrá percibir pagos en concepto de Remuneración Extraordinaria"

No existe ninguna reglamentación que prohíba el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria a los funcionarios del nivel Directivo.

FOLIO N° 03 AL 5, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO I.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El análisis de este descargo habilita a esta Auditoría a ratificarse en su observación, considerando que el INCOOP argumentó que no existe ninguna reglamentación que prohíba el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria a los funcionarios del nivel Directivo.

Según los documentos de respaldo, se constataron pagos de viáticos a funcionarios conforme a una muestra seleccionada, por un total de ₲ 80.361.242 (Guaraníes ochenta millones trescientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos) por la realización de las siguientes actividades: para la Constitución de Juzgado en el marco del juicio, Notificaciones a cooperativas, entrega de notas varias.

Con relación a la Constitución de Juzgado, se evidenció que no se dio cumplimiento a los procedimientos aprobados por Resolución N° 14.954 de fecha 22/06/16 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS A COOPERATIVAS, SUMARIOS ADMINISTRATIVO A DIRECTIVOS DE COOPERATIVAS E IMPUGNACIONES ASAMBLEARIAS".*

DESCARGO SEGÚN SG Nº 429/17.

Esta Secretaría manifiesta que existen documentos, que se deben de acercar hasta los domicilios reales de las Cooperativas, como por ejemplo una cédula de notificación. En casos de Notas de contestación al Poder Judicial o Fiscalía, los mismos deben ser diligenciados indefectiblemente en el lugar que corresponda el asiento del Juzgado o Unidad Penal, es por ello que cuando se realizan viajes al interior para entregar de Notas al Poder Judicial etc., de paso se entregan Notas a Cooperativas de la zona. FOLIO N° 1, QUE SE ANEXAN AL BIBLIORATO I

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado el INCOOP informa que existen documentos institucionales (Cédula de Notificaciones y otros) que deben ser remitidos a las direcciones de las cooperativas, sin embargo no se verifica ninguna acción presentada para el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.Por tanto esta auditoría **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en cuanto a la exigencia a las cooperativas en fijar domicilio especial dentro del radio urbano de Asunción, a efectos de recibir notificaciones, intimaciones o emplazamientos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 14.578 *"POR LA CUAL SE REGULA SOBRE LA FIJACIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL DE LAS ENTIDADES COOPERATIVAS"*, artículo 1°, hecho que ocasionó que la entidad haya incurrido en un gasto de ₲ 80.361.242 (Guaraníes ochenta millones trescientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos) en concepto de viáticos a funcionarios.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permitan que las cooperativas procedan a fijar domicilio dentro del casco urbano, a los efectos de dar cumplimiento a la resolución respectiva y evitar gastos que no corresponden.

OBSERVACIÓN N° 16:
GASTOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS FUERON REGISTRADOS CON ATRASOS CONSIDERABLES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF).

En fecha 24/04/17 por MEMORANDUM EA/CGR Nº 10/17, se solicitó poner a disposición documentos de respaldo del Objeto de Gasto *280 Otros Servicios en General* correspondiente al ejercicio fiscal 2016, remitiéndose lo solicitado en fecha 03/05/17 por Memorándum AI/CGR N° 28/17.

A continuación se expone datos de algunos documentos verificados, conforme a la muestra seleccionada:

Proveedor	Factura Crédito N°	Comprobante de Pago N°	Importe de Comprobante de Pago ₲	Fecha de Comprobante de Pago	Obligación	Fecha de Obligación	Egreso	Fecha de Registro	Días de Atraso
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-453	625	7.125.000	11/08/16	2.531	11/08/16	2.561	22/08/16	-11
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-473	871	10.562.000	17/10/16	3.288	17/10/16	3.368	21/10/16	-4
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-470	873	9.892.000	17/10/16	3.289	17/10/16	3.369	21/10/16	-4
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-471	875	6.846.000	17/10/16	3.290	17/10/16	3.372	21/10/16	-4
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-404	623	10.625.000	11/08/16	2.530	11/08/16	2.563	22/08/16	-11
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-393	303	21.050.000	16/05/16	1.300	16/05/16	1.460	30/05/16	-14
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-395	305	333.000	16/05/16	1.301	16/05/16	1.459	30/05/16	-14
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-401	365	1.284.000	31/05/16	1.471	31/05/16	1.682	20/06/16	-20
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-400	367	11.000.000	31/05/16	1.472	31/05/16	1.753	22/06/16	-22
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-483	1.158	9.800.000	14/12/16	4.048	14/12/16	4.516	28/12/16	-14
ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL	001-001-486	1.160	8.000.000	14/12/16	4.049	14/12/16	4.517	28/12/16	-14

Fuente de Información: INCOOP – "Rendiciones de Cuentas"

En el cuadro expuesto se puede visualizar (según los documentos verificados), que han existido atrasos considerables en las registraciones, dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al objeto de Gastos 284 Servicios Gastronómicos.

Al respecto la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:
a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

...b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y...

Igualmente, el Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" establece en su artículo 91º cuanto sigue: *"Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."*

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

Descargo por la observacion N° 16, Gastos en concepto de Servicios Gastronómicos con registros atrasados en el SIAF.

En el sistema de Contabilidad – SICO, integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, son "obligados" todos los compromisos de pago de acuerdo a las Facturas Crédito, que posteriormente se encuentran disponibles para el retiro del Proveedor

En tal sentido, la fecha de la confección del cheque y Comprobante de Pago (elaborado por el Dpto. de Tesoreria) no podrán ser iguales a las fechas de los "pagos efectivos" a los proveedores, y en razón de ello los documentos referenciados no pueden ser remitidos en forma "inmediata" al Dpto. de Contabilidad para el registro del "egreso" correspondiente.

Se procede al registro en el Sistema de Contabildad-SICO de todos los "egresos" dentro del mes al que son afectados, los cuales estan vinculados a las conciliaciones bancarias mensuales.

Detalles y documentos de respaldo constan en el Memorandum del Departamento de ***Contabilidad D.C. N° 50/17*** *, EN EL FOLIO 247 que se anexan a la presente, EN EL BIBLIORATO II*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado el INCOOP justifica los procedimientos realizados en la registración de dicha operación, sin embargo no se verifica ningún documento de respaldo que justifique tales acciones. Por tanto esta Auditoría **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en cuanto a procedimientos de registración contable de manera oportuna, evitando atrasos en la misma, de conformidad a lo establecido en la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 56, inc. a) y b) y 57 Inc. b) y el Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99"*, artículo 91.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más oportunos para la registración de sus operaciones de gastos, previa a la revisión y validación documental, conforme a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 17:
NO SE CONSTATARON LAS SOLICITUDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS A LA EMPRESA ASISPAR S.A. POR UN IMPORTE DE ₲. 62.612.000

Verificados los documentos de respaldo correspondientes a pagos de Servicios Gastronómicos, a la Empresa ASISPAR S.A. se constató que no se adjunta, a los legajos la solicitud o pedido de provisión de dicho servicio especificando para qué tipo de reunión o evento, la cantidad aproximada de personas que concurrirían etc.

Cabe señalar, además que el costo de cada servicio representa un importe significativo tal como se expone en el cuadro siguiente, con algunos casos evidenciados en el ejercicio fiscal 2016.

Mes	Cheque N	Orden de Pago N°	Importe de Comprobante de Pago G	Fecha de Comprobante de Pago	Factura Crédito N°	Importe de la Factura ₲	Proveedor
Octubre	8403948	871	10.562.000	17/10/16	001-001-473	10.562.000	ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL
Octubre	843950	873	9.892.000	17/10/16	001-001-470	9.892.000	ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL
Agosto	7571098	623	10.625.000	11/08/16	001-001-404	10.625.000	ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL
Mayo	7570131	365	1.284.000	31/05/16	001-001-401	1.284.000	ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL
Mayo	7570133	367	11.000.000	31/05/16	001-001-400	11.000.000	ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL
Diciembre	8824761	1.284	1.449.000	28/12/16	001-001-492	1.449.000	ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL
Diciembre	8824091	1.158	9.800.000	14/12/16	001-001-483	9.800.000	ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL
Diciembre	8824093	1.160	8.000.000	14/12/16	001-001-486	8.000.000	ASISPAR S.A SERVICIOS GASTRONOMICOS EN GENERAL
Total			62.612.000				

La Ley Nº 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*" establece:

Artículo 1°.- Principios generales. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:
a) <u>lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia</u> en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;...

La Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas aprobada por Resolución CGR N° 653/08, referente al Subgrupo 280 Otros Servicios en General, en el punto 30.16 requiere que los legajos de pago debe contener la *Solicitud del Servicio.*

DESCARGO

Al respecto, se remiten los documentos correspondientes a las observaciones principales según ***Nota UOC N° 167/17,*** *los cuales van adjunto* ***al Anexo N° 01*** *desde la página* ***000003*** *hasta* ***la página 0000174. BIBLIORATO I***

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Verificados los documentos de respaldo adjuntos al descargo se evidencia la remisión de copias autenticadas de notas de solicitud de previsión para el pago a la firma ASISPAR S.A por la provisión de servicios gastronómicos, no correspondiendo a lo observado por el equipo auditor. Se adjuntó además el Memorándum D.G. N° 119/16 a través del cual se solicita la provisión de servicio de coffe break para una Jornada de capacitación en fecha 17, 24 y 31 de mayo, **siendo el único documento** en el cual se detalla el servicio solicitado, el evento y la cantidad de personas que concurrirían.

Esta situación es causada por la falta de controles previos por parte de las áreas responsables en cuanto a los documentos que conforman los legajos de pago. Al no contar con la información del tipo de reunión o evento, no se puede determinar la correspondencia de la prestación del servicio, conforme a disposiciones establecidas.

El análisis de los documentos adjuntos al descargo, permite a esta Auditoría **ratificarse** en su observación, considerando que los documentos remitidos no corresponden a la situación observada.

CONCLUSIÓN

No se evidenciaron las solicitudes de prestación de servicios gastronómicos a la empresa ASISPAR SA donde conste el motivo de la solicitud, las cantidades requeridas y por un importe de ₲ 62.612.000 (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos doce mil), dicha situación causada por la falta de controles previos por parte de las áreas responsables en cuanto a los documentos requeridos conforme a las disposiciones vigentes.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, mediante las dependencias correspondientes deberá implementar medidas a efectos de que los gastos efectuados estén respaldados con la debida documentación que demuestre que fueron realizados en base a una necesidad real.

OBSERVACIÓN N° 18:
DEFICIENCIAS EN EL LLENADO DE LAS FACTURAS, QUE RESPALDAN PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA ASISPAR S.A.

Verificados los documentos que integran los legajos de las Rendiciones de Cuentas, relacionados a gastos de Servicios Gastronómicos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, esta auditoría ha evidenciado que las facturas de compra, no cuentan con el detalle de lo adquirido, la cantidad ni el costo unitario. En los escaneados de facturas siguientes se exponen las imágenes de los casos constatados:

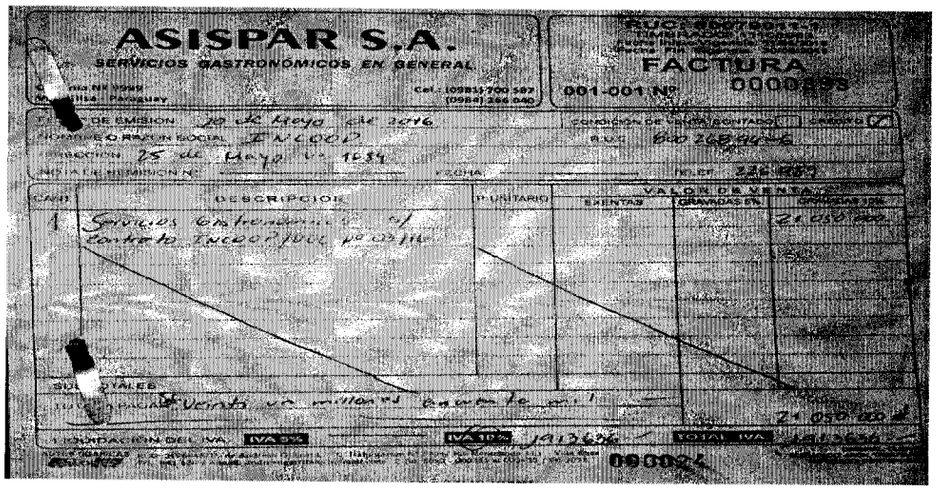
ASISPAR S.A.
SERVICIOS GASTRONÓMICOS EN GENERAL
FACTURA
001-001 Nº 0000895

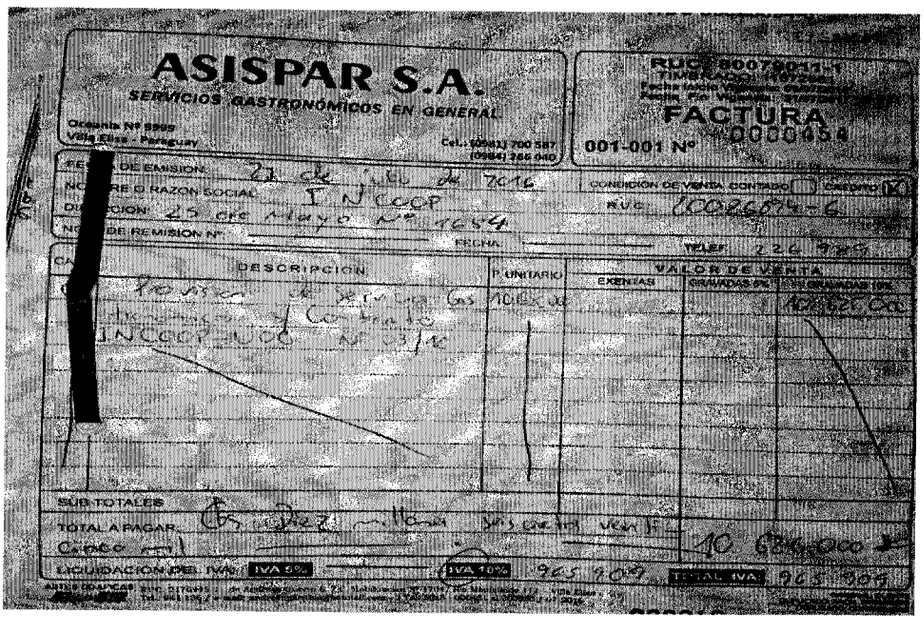
ASISPAR S.A.
SERVICIOS GASTRONÓMICOS EN GENERAL
FACTURA
001-001 Nº 0000454

Al respecto, el Decreto Nº 6539/05 "Por la cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención", modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 8345/06, establece en sus artículo 20º y 46º lo siguiente:

"Art. 20º.- Requisitos no pre impresos para la expedición de las facturas.- Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:

1) Identificador RUC del adquirente, excepto en los casos de exportaciones;
2) Cédula de Identidad del adquirente, cuando no sea contribuyente y no tenga identificador RUC o en los casos previstos en el último párrafo del Artículo 5º del presente Decreto;
3) Nombre y apellido o razón social del adquirente;
4) Cuando el adquirente no quiera ser identificado, obligatoriamente se deberá consignar en el campo previsto para su identificación la leyenda "SIN NOMBRE" y marcar con "X" (letra equis) los campos destinados al identificador RUC y al documento de identidad;
5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;
6) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado;
7) Valor de venta de los productos vendidos o de los servicios prestados, indicando la tasa del Impuesto al Valor Agregado incluido;

8) Valor parcial de la transacción por cada una de las tasas utilizadas;
9) Valor total de la transacción
10) Signo y denominación literal de la moneda en la cual se efectúa la transacción, únicamente en los casos en que se utilice una moneda diferente a la de curso legal en el país;
11) Fecha de expedición;
12) Número de la(s) Nota(s) de Remisión, cuando corresponda;
13) Condición de venta: Contado ó Crédito, y
14) Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente. Cuando sea necesario deberá expedirse más de una Factura hasta reflejar totalmente la operación…

"Art. 46.- Expedición de Documentos.- La expedición de los documentos referidos en el presente Decreto se sujetará a lo siguiente:

1) Todos los documentos deberán ser expedidos en forma clara…"

DESCARGO

Al respecto, se remiten los documentos correspondientes a las observaciones principales, ***Nota UOC N° 167/17,*** *los cuales van adjunto al* ***Anexo N° 02*** *desde la página* ***000177*** *hasta la página* ***0000204.BIBLIORATO I***

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Verificados los documentos de respaldo adjuntos al descargo se evidencia la remisión de copias autenticadas de actas de recepción parcial por la provisión de servicio gastronómico, Memorándum de solicitud de previsión para el pago a la firma ASISPAR S.A y notas de remisión.

Al respecto, se debe señalar que los documentos remitidos no corresponden a la situación observada, referente a que las facturas que respaldan los pagos a la empresa ASISPAR S.A, no cuentan con el detalle del servicio prestado, la cantidad ni el costo unitario.

Esta situación es causada por la falta de controles previos por parte de las áreas responsables. Al no contar con la información detallada del servicio pagado en las facturas presentadas, no se puede determinar la correspondencia de la prestación del servicio, incumpliendo disposiciones establecidas.

El análisis de los documentos adjuntos al descargo, permite a esta Auditoría **ratificarse** en su observación, considerando que los documentos remitidos no corresponden a la situación observada.

CONCLUSIÓN

Se constataron deficiencias en el llenado de las facturas que respaldan pagos realizados a la Empresa ASISPAR S.A., ya que en las mismas no se detalla el servicio prestado, la cantidad ni el costo unitario, evidenciando la falta de controles previos por parte de las áreas responsables.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, mediante las dependencias correspondientes deberá implementar medidas a efectos de que los gastos efectuados estén respaldados con la debida documentación conforme a lo requerido en las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 19:
AL MOMEMTO DE LA VERIFICACIÓN EFECTUADA, NO SE CONSTATARON LAS NOTAS DE REMISIÓN DE PARTE DE LA EMPRESA ASISPAR S.A. POR LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS GASTRONOMICOS.

Verificados los documentos de respaldo correspondientes a pagos de Servicios Gastronómicos, a la Empresa ASISPAR S.A. se constató que no se adjuntan, a los legajos la **Nota de Remisión** de parte de la empresa prestadora del servicio en donde se detalla la provisión de dicho servicio, tipo de mercaderías, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad y otros.

Asimismo el equipo auditor pudo constatar que adjuntan a las mismas un ACTA PARCIAL DE PROVISION DE SERVICIO GASTRONOMICO firmada por el Director de Gabinete INCOOP y el representante de ASISPAR S.A en donde tampoco se detalla los bienes proveídos.

A continuación se expone escaneo del Acta Parcial a modo de ejemplo.

INCOOP Instituto Nacional de Cooperativismo

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ACTA DE RECEPCION PARCIAL
PROVISIÓN DE SERVICIO GASTRONÓMICO

En la Dirección de Gabinete del Instituto Nacional de Cooperativismo, sito en la calle 25 de mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa de la ciudad de Asunción, siendo las diez horas del día diez de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen: el Sr. Gustavo A. Baranda, Director de Gabinete, y Representando a la firma ASISPAR S.A. la Sra. Rosa Nathalia Zena, a los efectos de realizar la Recepción Parcial correspondiente al llamado realizado por Contratación Directa Plurianual para la Provisión de Servicios Gastronómicos, según se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Servicio	Monto
1	Servicios Gastronómicos según contrato INCOOP/UOC Nº 03/16.	Gs. 21.050.000

Siendo las diez horas y veinte minutos de la fecha mencionada más arriba, se da por terminada la recepción parcial del servicio y se firma el presente Acta con la conformidad de los presentes en tres originales de un mismo tenor y efecto.

SR. GUSTAVO A. BARANDA
Director de Gabinete
INCOOP

ASISPAR S.A.
RUC 80079011-1
SRA. ROSA NATHALIA ZENA
Representante
ASISPAR S.A.

La Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Igualmente la Ley N° 5554 /16 *QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016*, en su artículo 99 establece:

La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado.

DESCARGO

Al respecto, se remiten los documentos correspondientes a las observaciones principales, ***Nota UOC N° 167/17*** *los cuales van adjunto* ***al Anexo N° 03*** *desde la página* ***000207*** *hasta la* ***página 0000209. BIBLIORATO I***

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Adjunto al descargo fue remitida copia autenticada del Acta de Recepción Parcial de provisión de servicio gastronómico de fecha 10/05/16 por ₲ 21.050.000 (Guaraníes veintiún millones cincuenta mil) el cual se expuso a modo de ejemplo en el desarrollo de la observación, asimismo se adjuntó la Nota de Remisión de fecha 29/04/16 por el mismo valor con el detalle de lo remitido.

En los Anexos 1 y 2 correspondientes a las observaciones 17 y 18 se adjuntaron copias autenticadas de notas de remisión correspondientes a los meses de: abril, mayo, junio, julio, setiembre, noviembre y diciembre de 2016, los cuales al momento de la verificación realizada por parte del equipo auditor, no se encontraban en los legajos de pago por la provisión de servicio gastronómico.

Esta situación denota la falta de controles por parte de las áreas responsables en cuanto a la documentación de respaldo obrante en los legajos de pago que certifiquen la entrega a satisfacción de los servicios.

Considerando que lo observado se refiere a que al momento de la verificación las notas de remisión no fueron constatadas en los legajos de pago, esta auditoría **se ratifica** en la observación y los documentos remitidos serán considerados en la evaluación del plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN

Al momento de la verificación de los legajos de pago correspondientes a la provisión de Servicios Gastronómicos conforme a la muestra realizada, no fueron constatadas las notas de remisión de la empresa proveedora, situación que denota la falta de controles por parte de las áreas responsables en cuanto a la documentación de respaldo que certifique la entrega a satisfacción de los servicios.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, mediante las dependencias correspondientes deberá implementar medidas a efectos de que los gastos efectuados estén respaldados con la debida documentación conforme a lo requerido en las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 20:
DIFERENCIA DE ₲ 348.657.542 ENTRE EL MONTO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DEL OG 361 COMBUSTIBLES Y EL MONTO TOTAL DE RENDICIÓN DE USO DE COMBUSTIBLES.

Por Memorándum CGR/EA N° 04/17 en fecha 14/03/17, 360 fueron solicitados documentos e informes referentes a Combustibles y Lubricantes, siendo contestado por Memorándum AI/CGR N° 07/17 en fecha 15/03/17.

Asimismo, por Memorándum CGR/EA N° 03/17 en fecha 21/03/17, se solicitaron otros documentos e informes referentes a este Objeto de Gasto, siendo contestado por Memorándum AI/CGR N° 13/17 en fecha 24/03/17 y Memorándum AI/CGR N° 17/17 en fecha 30/03/17.

Conforme a las verificaciones realizadas a las documentaciones proveídas a esta auditoría, por parte de los administradores del Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP), en lo refiere al Objeto de Gasto 361 Combustibles, se ha comparado el monto total de lo Obligado y Pagado, según la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2016, con las Órdenes de Pagos correspondientes, cuyo total asciende a ₲ 506.584.430 (Guaraníes quinientos seis millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta).

Asimismo, fueron verificadas las planillas Resumen de utilización de Combustibles obrantes en cada Legajo de Pago, totalizando dichas planillas un importe de ₲ 157.926.888 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones novecientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho).
Comparando el importe total pagado con el total rendido se constata una diferencia de ₲ 348.657.542 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos), conforme se expone en el cuadro siguiente:

Combustible	Monto ₲
Monto según Ejecución Presupuestaria de Gastos de Obligado y Pagado en el ejercicio fiscal 2016, como así de las Órdenes de Pagos	506.584.430
Monto de Rendición de uso de combustibles	157.926.888
DIFERENCIA	**348.657.542**

Fuente: Legajos de Pago – OG 361 Combustibles

'MINISTERIO DE HACIENDA'
S.S.E.A.F
CRLEJE06

EJECUCION PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA POR OBJETO DEL GASTO
DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE

FECHA: 14/02/2017
HORA: 08:40:40
PAGINA: 2

Nivel 23 Hasta: 23 Ent. 14 Hasta: 14 Tipo 0 Hasta: 9 Prog. 0 Hasta: 999 Sub. 0 Hasta: 99 Pry 0 Hasta: 99 FF 0 Hasta: 99 Obj 0 Hasta: 999
Desde: Desde: Desde: Desde: Desde: Desde: Desde: Desde: Desde:

Financiador 1 Hasta: 999 Departamento 0 Hasta: 99
Desde: Desde:

OBJ. GAS.	F.F.	ORG. FIN.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	DEUDA FLOTANTE (O.P.)
Entidad:	23	14	INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO	29.212.316.425	0	29.212.316.425	22.047.583.316	7.164.733.109	20.443.309.363	1.604.273.953
300			BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.155.401.395	- 179.835.125	975.566.270	804.794.732	170.771.538	804.794.732	0
330			PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	133.954.500	- 29.318.150	104.636.350	102.284.000	2.352.350	102.284.000	0
330			PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	133.954.500	- 29.318.150	104.636.350	102.284.000	2.352.350	102.284.000	0
340			BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	164.182.625	- 3.317.725	160.864.900	151.343.098	9.521.802	151.343.098	0
340			BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	164.182.625	- 3.317.725	160.864.900	151.343.098	9.521.802	151.343.098	0
350			PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES	35.689.208	0	35.689.208	20.469.060	15.220.148	20.469.060	0
350			PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES	35.689.208	0	35.689.208	20.469.060	15.220.148	20.469.060	0
360			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	624.643.812	0	624.643.812	506.584.430	118.059.382	506.584.430	0
360			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	624.643.812	0	624.643.812	506.584.430	118.059.382	506.584.430	0
390			OTROS BIENES DE CONSUMO	49.732.000	0	49.732.000	24.114.144	25.617.856	24.114.144	0

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos 2016

A continuación se expone detalle por Tarjeta de Combustibles los Montos de Rendiciones de usos de combustibles en vehículos Institucional:

TARJETA PETROPAR N°	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
7825811000 0000 1677	0	0	370.656	372.973	1.335.734	963.019	1.092.749	0	193.565	484.598	0	0	**4.813.294**
7825811000 0000 1672	62.339	275.335	543.386	735.684	2.306.297	1.308.206	339.920	1.126.592	1.870.531	1.509.725	698.436	127.224	**10.903.676**
7825811000 0000 1673	0	0	168.989	1.155.971	1.664.455	1.095.514	215.606	1.099.884	514.979	519.498	0	0	**6.434.895**
7825811000 0000 1674	26.040	662.116	2.197.583	1.120.279	1.075.118	1.702.271	1.383.292	2.035.514	2.057.730	570.388	0	0	**12.830.331**
7825811000 0000 1675	0	728.400	1.580.628	135.327	1.434.341	2.029.322	1.273.243	2.410.518	2.257.554	632.586	0	0	**12.481.920**
7825811000 0000 1667	84.434	804.882	0	2.226.719	2.263.867	1.745.246	2.726.219	2.365.843	2.660.056	2.717.999	2.620.991	1.067.268	**21.283.525**
7825811000 0000 1668	156.242	1.262.317	1.748.888	2.487.486	2.647.006	1.956.300	2.278.435	383.916	1.880.729	2.357.885	2.225.360	1.704.095	**21.088.659**
7825811000 0000 1669	0	311.027	89.593	0	1.408.544	2.993.691	2.596.746	2.640.814	2.249.299	2.631.593	3.128.650	595.832	**18.645.790**
7825811000 0000 1670	274.607	844.944	1.050.353	2.730.043	2.494.770	1.781.484	1.417.406	1.339.285	2.303.808	747.677	1.136.534	294.971	**16.415.882**
7825811000 0000 1671	0	969.500	1.052.538	1.767.827	1.700.814	2.331.062	2.352.004	2.707.099	1.985.801	1.185.480	1.959.250	496.174	**18.507.548**
7825811000 0000 18674	0	0	1.437.187	2.216.909	0	0	0	0	0	0	3.686.483	2.003.778	**9.344.357**
7825811000 0000 18675	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.666.172	1.510.841	**5.177.012**
TOTAL ₲	**603.662**	**5.858.521**	**10.239.802**	**14.949.217**	**18.330.945**	**17.906.117**	**15.675.620**	**16.109.465**	**17.974.052**	**13.357.429**	**19.121.876**	**7.800.183**	**157.926.888**

Fuente: (Planilla según datos de los documentos Detalles de la utilización de combustibles de las OP)

La Ley Nº 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*" establece el Capítulo IV - *DEL EXAMEN DE CUENTAS* establece:

Artículo 65.- Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatorios de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

DESCARGO

De acuerdo al Memorándum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

CONFORMACION DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE AÑO 2016	
CONSUMO VEHICULO INSTITUCIONAL	162.426.486
CONSUMO VEHICULO PARTICULAR	234.157.944
MONTO PAGADO ANTICIPADA	110.000.000
MONTO EJECUTADO OBLIGADO Y PAGADO	**506.584.430**

El cuadro precedente detalla la conformación del consumo del Rubro 360 – Combustible, clasificado por:

- *el uso en vehículos particulares,*
- *uso en vehículos institucionales,*
- *y el consumo por la facturación anticipada en el mes de Diciembre 2016.*

El valor total de las rendiciones por el consumo de los vehículos institucionales y particulares durante el Ejercicio 2016, se detallan en las planillas que se adjuntan al presente Memo.

Corresponde mencionar que las copias del formulario y el ticket de carga individual, fueron provistos al Equipo Auditor, en biblioratos foliados del 001 al 255.

En cuanto al monto pagado en forma Anticipada G. 110.000.000 (ciento diez millones de guaraníes), fue utilizada durante el periodo del 21/12/2016 al 30/04/2017, y se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en el rubro, conforme a la cláusula octava del contrato Petropar & Incoop. SE ADJUNTA EL MEMO DE TRANSPORTE N° 21 EN LOS FOLIOS 288 AL 338, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO II

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Al descargo presentado el INCOOP adjuntó varias planillas de Resumen de uso de combustible para vehículos institucionales conforme a lo requerido en el Anexo 2 de la Resolución N° 14.465/2016, con fechas del 21/12/16 al 31/12/16 y de enero a abril de 2017, a dichas planillas no se adjuntaron los documentos de respaldo tales como: el Anexo N° 1 de Solicitud de combustible, las órdenes de trabajo ni los tickets de carga.

Además se remitió el consumo de combustibles por tarjetas asignadas a vehículos particulares del nivel directivo con fechas del 21/12/16 al 31/12/16 y de enero a abril de 2017, sin adjuntar lo requerido en el Anexo N° 1 (Solicitud de combustible) y Anexo 2 (Resumen de uso de Combustible) conforme lo establecido en la Resolución N° 14.465/2016, así como tampoco fueron adjuntadas las órdenes de trabajo ni los tickets de carga.

El análisis de los documentos adjuntos al descargo permite a esta Auditoría **ratificarse** en su observación, considerando que no se realiza la justificación documental de la diferencia observada.

CONCLUSIÓN

Se evidenció una diferencia de ₲ 348.657.542 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos) entre el monto según Ejecución Presupuestaria de Gastos del OG 361 Combustibles y el monto total de Rendición de Uso de Combustibles, incumpliendo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos de control en cuanto de la asignación, uso racional y respaldo documental de combustibles, a fin de garantizar que el gasto efectuado en dicho concepto sea para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

OBSERVACIÓN N° 21:
PAGO DE ₲ 110.000.000 A PETROPAR EN CARÁCTER DE ANTICIPO POR PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES.

La Orden de Pago N° 1281 de fecha 28/12/16, contiene documentos de respaldo del pago de ₲ 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones), presentándose la Factura Crédito N° 001-00-9134 de fecha 23/12/16 con Recibo de Dinero N° 101598 de fecha 04/01/17, en virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP.

En la Orden de Compra N° 303 del 21/12/16 en la columna correspondiente a la descripción se detalla: *En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el Instituto Nacional de Cooperativismo, para la provisión de combustible en carácter de anticipo".*

En el legajo no obra documento alguno donde se especifique ni se describa la necesidad o justificación para el pago anticipado por la provisión de combustibles por el monto señalado, asimismo la referida factura no especifica la cantidad en litros, el precio unitario, ni el tipo de combustible a ser proveído.

Cabe señalar que en el legajo, no se evidencian las rendiciones posteriores a la provisión, ni los vehículos destinados, ni se indica la descripción de las tareas y/o actividades realizadas que estén relacionadas con esta dotación.

En el Convenio PC/RC Nro. 18 de provisión de combustibles entre PETROPAR y el INCOOP, se indica en la Cláusula Octava: Facturación y Forma de Pago, lo siguiente:

A pedido de la Compradora, PETROPAR podrá emitir facturas de anticipos, de esta forma la Compradora solicitará la facturación por el monto conforme a su presupuesto.

Al respecto, la LEY N° 5554/16 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"*, establece:

Artículo 99. La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado.

Asimismo, la Ley N° 1535/99" De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:...

b) gastos:

- Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.
- Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.
- Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.

El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESCARGO

Al respecto, se remiten los documentos correspondientes a las observaciones principales, ***Nota UOC N° 167/17*** *los cuales van adjunto* ***al Anexo N° 04*** *desde la página* ***000211 hasta la página 0000214.***

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

Anticipo por Provisión de Combustible:

El pedido de anticipo para la provisión de combustible se dio conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio Petropar & Incoop que se podrá emitir factura de anticipo cuya planilla de consumo serán remitidos de manera mensual.

El contrato con Petropar vencía en diciembre del año 2016 y se contaba con saldo presupuestario para la ejecución en el Ejercicio Fiscal 2016, se optó por ampliar el mismo contrato y según Resolución INCOOP Nº 15643/16 que aprueba la ampliación de vigencia hasta el 31/03/17.-

La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Art. 2°- Etapa de la ejecución del presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

b) gastos:

- Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.-
- Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.
-Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.

A fin de prever los recursos para cubrir las actividades en los primeros meses del año, se consideró la opción que habilita el Convenio entre el INCOOP – PETROPAR, de pago anticipado, asegurando la prestación del servicio conforme a la ampliación del contrato s/Adenda N° 01/16 y de esa forma prever la provisión de combustible para las diferentes operaciones misionales de los primeros meses del Ejercicio Fiscal 2017.

Las actividades altamente técnicas y de regulación institucional, dentro del territorio nacional, no pueden paralizarse hasta tanto se cuenten con los saldos y disposiciones presupuestarios de un nuevo ejercicio fiscal, y en consecuencia se optó por el pago adelantado.

Se anexa la rendición mensual del 21/12/16 a 30/04/17, respaldados por los Anexo Nº 1 y Nº 2 de acuerdo a la planilla de consumo remitido por Petropar.
SE ADJUNTA EL MEMO DE TRANSPORTE N° 21 EN LOS FOLIOS 288 AL 338, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO II

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado se **reconoce** el pago anticipado a PETROPAR, informando que dicho pago se efectuó en consideración a que el INCOOP disponía de saldo presupuestario en el OG 361 Combustibles en el ejercicio fiscal 2016, por lo que optaron por ampliar la vigencia del contrato al 31/03/17 mediante la Resolución INCOOP Nº 15.643/16.

Se debe señalar que lo observado por esta Auditoría no se refiere a la vigencia del Contrato, ni a la disponibilidad presupuestaria, sino al pago realizado en forma anticipada a la recepción de combustibles, situación contraria a lo establecido en las disposiciones legales.

Esta situación fue causada por la falta de concordancia entre lo establecido en el contrato de prestación de servicio y las disposiciones legales vigentes.

El descargo admite el pago anticipado, evidenciando el incumplimiento a las leyes vigentes, por lo que esta Auditoría **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP efectuó el pago de ₲ 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones) a PETROPAR, antes de la recepción efectiva de combustibles, en incumplimiento del artículo 99 de la Ley N° 5554/16 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"* y de los artículo 22, Inc. b) y 61 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de arbitrar mecanismos de control en cuanto a la elaboración de contratos, convenios u otros documentos a fin de que el contenido de los mismos no sean contrarios a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 22:
NO SE CONSTATÓ LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL USO DE COMBUSTIBLES DEL NIVEL DIRECTIVO DEL INCOOP POR VALOR DE ₲ 231.451.732

Verificados los documentos obrantes en los legajos de pago se evidencian cuadros donde se indica el monto utilizado en forma mensual de combustibles, de uso institucional (áreas operativas del INCOOP) así como de uso del nivel superior.

Además, se evidencia la presentación del Resumen de Utilización de Combustible – Anexo 2, aprobada por Resolución N° 14.465/2016, correspondiente a la rendición efectuada por las áreas operativas del INCOOP, sin embargo no se constató la rendición de tarjetas PETROPAR de combustible asignadas al nivel superior por un total de ₲ 231.451.732 (Guaraníes doscientos treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y dos).

La Resolución N° 14.465/2016 *"Por la cual se reglamenta el uso de combustible para el Instituto Nacional de Cooperativismo"*, establece lo siguiente:

Artículo 1° "ASIGNAR, la utilización del combustible para vehículos de la institución cumpliendo misiones oficiales inherentes a las actividades propias del INCOOP, así también para vehículos de usos particulares que cumplan misiones oficiales…"

En el artículo 2° asigna el uso de combustibles en forma mensual, en cumplimiento de sus funciones inherentes a la investidura, al Presidente, miembros del Consejo, Asesores, Directores, Auditor, Dpto. de Servicio General y Jefe de Transporte.

Asimismo, se expresa en el artículo 5° : "*DESIGNAR, al Departamento de Transporte como responsable del registro de utilización y rendición posterior de combustibles concedidos en base a los formularios debidamente llenados, justificados y firmados; los anexos 1 y 2 cuyas copias se adjuntan a la presente Resolución".*

En el cuadro siguiente se expone el monto total utilizado por el Nivel Superior durante el ejercicio fiscal 2016.

N°	TARJETA PETROPAR N°	DEPENDENCIA	TOTAL ₲
1	78258110000000 14834	Tarjeta Máster Presidencia	**11.606.299**
2	78258110000000 14835	Presidencia	**16.995.967**
3	78258110000000 14836	Consejo	**14.163.839**
4	78258110000000 14837	Consejo	**5.130.269**
5	78258110000000 14838	Consejo	**20.386.550**
6	78258110000000 14839	Consejo	**18.012.016**

N°	TARJETA PETROPAR N°	DEPENDENCIA	TOTAL G
7	78258110000000 14840	Dirección de Gabinete	**20.793.032**
8	78258110000000 14841	Asesoría de Presidencia	**14.133.163**
9	78258110000000 14842	Dirección de DAF	**0**
10	78258110000000 14843	Dirección de Fiscalización	**3.850.000**
11	78258110000000 14844	Coordinación de Fondo de Garantía	**8.401.999**
12	78258110000000 14845	Dirección Proyecto	**1.940.000**
13	78258110000000 14846	Dirección de Planificación	**8.709.438**
14	78258110000000 14847	Dirección de Informática	**8.582.880**
15	78258110000000 14848	Dirección de Talento Humano	**7.506.893**
16	78258110000000 14849	Secretaria General	**8.487.000**
17	78258110000000 14850	Dirección General de Control Interno	**0**
18	78258110000000 14851	Coordinación Interinstitucional	**8.800.000**
19	78258110000000 14852	Coordinación Administrativa	**3.201.995**
20	78258110000000 14853	Departamento de Servicios Generales	**3.956.539**
21	78258110000000 14854	Departamento de Transporte	**8.580.000**
22	78258110000000 16133	Dirección de Asesoría Jurídica	**6.400.000**
23	78258110000000 16134	Dirección de Estadísticas	**6.000.000**
24	78258110000000 16135	Departamento de Tesorería	**5.833.996**
25	78258110000000 16136	Departamento de UOC	**6.169.112**
26	78258110000000 16566	Departamento de Servicios Generales	**7.043.000**
27	78258110000000 16606	Consejo	**6.767.745**
		TOTAL G.	**231.451.732**

Fuente: Planilla de enero a junio y Planilla de Julio a Diciembre, según datos de los documentos de los legajos.

Cabe señalar además respecto a las tarjetas PETROPAR asignadas al nivel superior, conforme a los tickets de carga de combustibles, se constaron algunos casos en los que el aprovisionamiento de combustibles se realizó en horarios no laborales, e inclusive en días sábado y domingo.

DESCARGO:

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

La rendición de uso de combustibles en vehículos particulares, se detallan en la planilla Nº 2 en forma total, no así en detalle, atendiendo que las tarjetas para uso en vehículos particulares están emitidas por persona, no por vehículo como está diseñado dicha planilla.
El valor total de las rendiciones por el consumo de los vehículos institucionales y particulares durante el Ejercicio 2016, se detallan en las planillas que se adjuntan al presente Memo.

Corresponde mencionar que las copias del formulario y el ticket de carga individual, fueron provistos al Equipo Auditor, en biblioratos foliados del 001 al 255

SE ADJUNTA EL MEMO DE TRANSPORTE N° 21 EN LOS FOLIOS 288 AL 338, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO II.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado por el INCOOP se informa que en anexos se detalla la planilla en forma total, no así en detalle, reconociendo así que no se cuenta con un control detallado de la utilización de las tarjetas de combustibles asignadas a vehículos particulares del nivel directivo.

Se debe señalar que según el Anexo 2 aprobado por Resolución N° 14.465/16, el Resumen de Uso de Combustible debe contener los siguientes datos: Fecha, Descripción de la tarea realizada, Móvil, Chasis N°, Motor N°, Chapa N°, Código Patrimonial N°, Tipo de Combustible, Lugar de Estación, Orden de trabajo N°, Nombre de Responsable, Kilómetro de salida y de llegada, Combustible abastecido, Abastecimiento Acumulado, Combustible aproximado por 100 km.

Sin embargo, en la planilla a la cual se hace referencia en el descargo contiene los siguientes datos: Tarjeta PETROPAR N°, Dependencia y Monto, no cumpliendo con los establecido en el Anexo 2.

Según lo informado en el Memorándum DT N° 21/17 del Departamento de Transporte, el cual se anexo al descargo, el INCOOP solicitó Dictamen al Ministerio de Hacienda sobre la utilización de combustible en vehículos no institucionales, al respecto la opinión jurídica de la cartera de estado es la de ceñirse al uso de unidades vehiculares únicamente institucionales, razón por la cual la entidad emitió la Resolución INCOOP N° 16.018/17 "Por la cual reglamenta y establece los procedimientos para uso de combustible y deroga la resolución INCOOP N° 14.465/16" , además procedió al retiro de las tarjetas de provisión de combustibles en vehículos particulares del nivel directivo, evidenciándose esta situación en las copias autenticadas de Actas de Devolución de Tarjetas PETROPAR, adjuntas al descargo.

El análisis de los documentos adjuntos al descargo permite a esta Auditoría **ratificarse** en su observación.

CONCLUSIÓN

No se constató la rendición de cuentas del uso de combustibles del nivel directivo del INCOOP por valor de ₲ 231.451.732 (Guaraníes doscientos treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y dos), evidenciándose el incumplimiento del artículo 5° de la Resolución INCOOP N° 14.465/2016.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá implementar mecanismos de control en cuanto de la asignación, uso racional y respaldo documental de combustibles, a fin de garantizar que el gasto efectuado en dicho concepto sea para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

OBSERVACIÓN N° 23:
NO SE CONSTATÓ EL DESTINO DEL SALDO DE COMBUSTIBLES QUE QUEDÓ EN LOS TANQUES DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES POR VALOR DE ₲ 7.205.810.

Conforme a los documentos obrantes en los legajos de pago se evidencian Planillas de Resumen de la utilización de combustibles de uso institucional y detalle de los montos de uso particular.

Al pie de las Planillas de Resumen se referencia mes a mes que existe una diferencia en guaraníes, que corresponde a lo depositado en los tanques de los vehículos del INCOOP, que no fueron utilizados al cierre del mes.

Realizada la sumatoria de los saldos de cada Planilla Resumen totaliza **₲ 7.205.810** (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil ochocientos diez).

Cabe señalar que al cierre del ejercicio fiscal 2016, no se constató la rendición de utilización de saldo mencionado precedentemente.

A continuación el detalle en forma mensual, de lo expuesto en el resumen de la utilización de combustibles:

MES	DIFERENCIA EN ₲ DEPOSITADO EN TANQUES
ENERO	823.154
FEBRERO	2.033.309
MARZO	864.789
ABRIL	0
MAYO	598.645
JUNIO	0
JULIO	651.446
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	631.049
OCTUBRE	677.617
NOVIEMBRE	347.897
DICIEMBRE	577.903
TOTAL	7.205.809

Fuente: Resúmenes de la utilización de combustiblesobrantes en legajos de Pago.

La Resolución N° 14.465/16 *"Por la cual se reglamenta el uso de combustible para el Instituto Nacional de Cooperativismo"*, establece lo siguiente:

Asimismo, se expresa en el artículo 5° : "*DESIGNAR, al Departamento de Transporte como responsable del registro de utilización y rendición posterior de combustibles concedidos en base a los formularios debidamente llenados, justificados y firmados; los anexos 1 y 2 cuyas copias se adjuntan a la presente Resolución".*

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

MES DE MAYO											
Chapa N° (1)	Fecha de Carga (2)	Lts Ultima carga (3)	km. ultima carga (4)	km cierre (5)	km. recorre. (6)	Consumo (7)	Saldo Litros (8)	Fecha de Carga (9)	km. Nueva carga (10)	km dif (11)	consumo (12)
ABP 412	25/05/2016	53,61	482.410	482.790	380	53	0	03/06/2016	482.790	0	0
BCX809	31/05/2016	46,13	212.512	212.711	199	24	22	02/06/2016	212.823	112	13,44
BCX800	31/05/2016	46,95	232.681	232.811	130	16	31	02/06/2016	233.016	205	24,6
BCX860	31/05/2016	32,95	210.895	210.937	42	5	28	02/06/2016	211.119	182	21,84
BCX631	31/05/2016	46,13	235.370	235.515	145	17	29	02/06/2016	235.667	152	18,24
BHO440	31/05/2016	49,42	71.471	71.936	465	56	-6	03/06/2016	71.982	46	5,52
BHO202	27/05/2016	24,47	108.796	108.972	176	21	3	08/06/2016	109.180	208	24,96
BHO316	30/05/2016	47,78	101.680	101.964	284	34	14	02/06/2016	101.964	0	0
BHN837	31/05/2016	32,95	113.772	113.872	100	12	21	02/06/2016	114.069	197	23,64
BHO189	31/05/2016	47,78	115.822	115.960	138	17	31	02/06/2016	116.102	142	17,04
							173				149

Referencias

Chapa (1): *número de chapa del vehículo.-*
Fecha de Carga (2): *Fecha de la última carga del mes de cierre o mes de rendición.-*
Lts. Ultima carga (3): *Cantidad de litros de combustibles cargados en la última carga del mes.-*

Km. Ultima Carga (4): *kilometraje de la última carga del mes.-*

km cierre km cierre (5): *kilometraje del cierre del mes en que se rinde el uso del combustible.-*

km. Recorre (6): *kilometraje utilizado por el vehículo, desde el registro del Km. de la última carga realizada y el km. en la fecha del cierre del mes.-*

Consumió (7): *Consumo de combustible desde la última carga realizada hasta el km en la fecha de cierre del mes.-*

Saldo Litros (8): *Saldo de combustible que se tiene de la diferencie entre la ultima carga realizada y del consumo al cierre del mes.-*

Fecha de Carga (9): *Fecha de la primera carga del mes siguiente.-*

km diferencia (11): *La diferencia existente entre el kilometraje de cierre del mes anterior y el kilometraje de la primera carga posteriormente realizada. Este kilometraje es lo recorrido realizado con el saldo existente de combustible en el vehículo*

Consumo (12) *litraje de combustible utilizado entre el cierre de la última rendición y la primera carga. Este combustible utilizado es del saldo que se tiene en el tanque y cuyo uso se justifica en este cuadro.*

Conforme a la observación realizada por el Equipo Auditor de la CGR se presenta el siguiente cuadro del mes de Mayo/2016 como ejemplo, donde se visualiza el comportamiento que poseen los kilometrajes de carga de los distintos vehículos y cuyos saldos resultantes de las rendiciones mensuales son utilizados en los siguientes días hasta la primera carga que se realice al siguiente mes del informe.

SE ADJUNTA EL MEMO DE TRANSPORTE N° 21 EN LOS FOLIOS 288 AL 338, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO II

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Al descargo presentado por el INCOOP no se adjuntaron documentos de respaldo que justifiquen lo informado; la planilla que se expone a modo de ejemplo del mes de mayo no corresponde al detalle de uso de combustible de la observación, considerando que en los documentos obrantes en los legajos fueron detallados los saldos de combustible en unidad monetaria por cada mes del ejercicio fiscal 2016, no así en la cantidad de litros de combustible.

Se debe señalar además que conforme a la revisión realizada durante los trabajos de campo de la auditoría, al cotejar los montos totales rendidos en los legajos de pago de cada mes, se evidenció la falta de rendición de los saldos de combustible que quedaron en los tanques de los vehículos, contrariamente a lo manifestado en el descargo.

Del análisis al descargo presentado, permite a esta Auditoría **ratificarse** en su observación considerando que los documentos remitidos son insuficientes.

CONCLUSIÓN

No se constató el destino del saldo de combustibles depositados en los tanques de los vehículos institucionales por valor de ₲ 7.205.810 (Guaraníes siete millones doscientos cinco mil ochocientos diez), incumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 14.465/16 *"Por la cual se reglamenta el uso de combustible para el Instituto Nacional de Cooperativismo"*,

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá implementar mecanismos de control en cuanto de la asignación, uso racional y respaldo documental de combustibles, a fin de garantizar que el gasto efectuado en dicho concepto sea para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

ANALISIS ORGANIZACIONAL

Esta Auditoria ha realizado la verificación y validación de la estructura Organizacional (Organigrama), Manual de Organización y Funciones en base a la Resolución por la cual se dispone su implementación, al interior del Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP).

El Manual de Organización y funciones permite un ordenamiento descriptivo de las unidades orgánicas estructurales, evitando la duplicidad de funciones en los distintos niveles jerárquicos y de línea, estableciendo perfiles de cargos, controles preventivos de cada unidad componente de la organización, logrando ser administrada con eficiencia, eficacia, economía y equidad.

OBSERVACIÓN N° 24:
El MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO (INCOOP) NO CUENTA CON LA DEBIDA AUTENTICACIÓN Y FIRMA DE LA MISMA.

Por Memorándum CGR/EA N° 2 del 24/02/17, Ítem 15, fue solicitado el Manual de Organización y Funciones (vigente y sus modificaciones), en respuesta se recibió el Memorándum AI/CGR N° 6 del 15/03/17.

Conforme a las verificaciones realizadas a las documentaciones proveídas a esta auditoría, por parte de los administradores de la Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP), se evidenció la Resolución N° 13.625/15 de fecha 30/06/15, Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones, sin embargo en sus partes pertinentes no manifiesta que el Manual es un anexo y que forma parte integrante de la referida resolución.

Se presentó copia simple del Manual de Organización y Funciones el cual no cuenta con los registros de aprobación (Firmas) de los responsables que lo elaboraron y que constan al pie del referido documento.

El Equipo Auditor por Acta CGR N° 01/17 de fecha 17/03/17, realizó un procedimiento in situ, en la Dirección de Planificación, ante la Lic. María Angélica Michelfelder, Directora de dicha unidad, a quien se le consultó sobre la existencia del referido Manual de Organización y Funciones, manifestando que en su debido tiempo había realizado la consulta respectiva, solicitando por Memorándum DP N° 48/16 de fecha 14/04/16, si en los archivos de la Secretaría General se encuentran el Manual de Organización y funciones, en contestación a la consulta recibió el Memorándum SG N° 178/16 de fecha 19/04/16, con copia simple de dicho Manual y la resolución respectiva, mismo documento que fuera remitido a la Auditoria, en su oportunidad.

Por lo expuesto precedentemente, se constata que el Manual de Organización y Funciones del INCOOP no cuenta con la debida formalización por parte de los responsables de la institución.

La ley 1626/00 *"De la Función Pública"*, establece lo siguiente:

Artículo 90.- Para el logro de la eficiencia administrativa y la profesionalización del personal público, se adoptarán políticas y acciones en materia de organización y funcionamiento de las dependencias de los entes estatales.

Las estructuras orgánicas de las instituciones serán objeto de continuo análisis y evaluación, a los efectos de buscar su permanente adecuación a las funciones y necesidades de los servicios públicos.

Se incorporarán procedimientos y métodos de trabajo con vista al uso racional de los recursos, así como tecnologías aplicables en la gestión pública.

Asimismo, la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

DESCARGO OBSERVACIÓN N° 24, SEGÚN MEMO D.P. N° 108/17

Con referencia a esta observación el cual se hace referencia al MOF aprobado por Resolución N°13.625/15, esta Dirección realizo el descargo correspondiente a lo sucedido al equipo Auditor por Acta CGR N° 01/17. Se informa que el MOF de la Institución, está en proceso de ajustes y mejoras y en el cual se tendrá en cuenta todas las observaciones realizadas. FOLIO 1 BIBLIORATO I

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado por el INCOOP no se adjuntan los documentos de respaldo que justifiquen tales acciones o que se haya realizado una investigación a los efectos de aclarar la falta de formalización del referido documento.

Del análisis al descargo presentado, permite a esta Auditoría **ratificarse** en su observación, considerando que no se han remitido ningún documento de respaldo.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, por lo que no se pudo constatar que el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP) cuente con la debida autenticación y firma, en incumplimiento de la Ley 1626/00 *"De la Función Pública"*, evidenciando la falta de controles establecidos en el artículo 90, la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigente, con vista al uso racional de los recursos en la gestión pública.

OBSERVACIÓN N° 25:
FALTA DE UNA CORRECTA PLANIFICACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI).

Fue solicitado el Plan Operativo Anual (POA), a través del por Memorándum CGR/EA N° 2 del 24/02/17 - Ítem 10, en respuesta se recibió el Memorándum AI/CGR N° 8 del 15/03/17, al cual se adjuntó copia simple del Plan Operativo Anual (POA) el cual no cuenta con la firma de los responsables de su elaboración.

Se realizó una verificación in situ en la Dirección de Planificación a efectos de solicitar la confirmación de la elaboración del Plan Operativo Anual, utilizado por la institución (Acta CGR N° 2/17 de fecha 22/03/17), como resultado de esa verificación se obtuvo copia autenticada del Plan Operativo Institucional (POI) y la Nota INCOOP N° 976/15 de fecha 26/06/15 por la cual se

remite a la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) el referido POI.

Esta Auditoria ha realizado la verificación del Plan Operativo Institucional del INCOOP, procediendo a verificar los datos que se exponen en la planilla de "Medición de Objetivos", evidenciando que en el mismo se exponen: Objetivo/Actividad, Indicador de Cumplimiento, Fórmula, Medio de Verificación, Periodo de Ejecución, Responsable, % de Cumplimiento.
Sin embargo en dicho documento no se expone:

- Las metas de los productos (cuantificado).
- El presupuesto asignado a los productos.
- Cantidad de actividades a realizar.
- El POI presentado corresponde a seis meses del ejercicio fiscal

A los efectos de ilustrar lo mencionado más arriba, se expone una foja escaneada del documento entregado por Acta CGR N° 2/17:

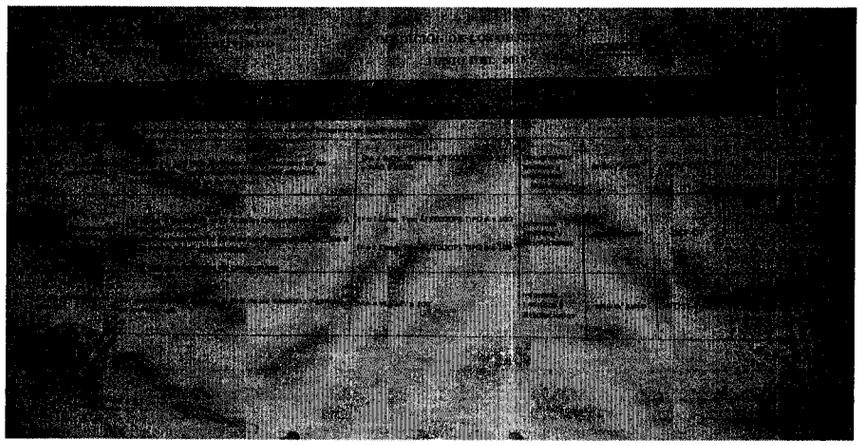

Al no contar con las metas de los productos (cuantificado), el presupuesto asignado a los productos, la cantidad de actividades a realizar se dificultad la realización de controles y evaluaciones, en cuanto a la correspondencia de los respaldos documentales, actividades realizadas etc.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, en su *CAPÍTULO IV*, establece:

DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- Evaluación y control presupuestario. El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional.

La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y a los institucionales.

La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcances de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas…

DESCARGO OBSERVACIÓN N° 24, SEGÚN MEMO D.P. N° 108/17

Con referencia a esta observación, el cual se hace referencia al POI 2015, esta Dirección realizo el descargo correspondiente a lo sucedido al equipo Auditor por Acta CGR N° 02/17 y se informa que a partir del Ejercicio Fiscal 2016, el POI fue cargado en el Sistema de la Secretaría Técnica de Planificación (STP). FOLIO 1 BIBLIORATO I.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado por el INCOOP no se adjuntan los documentos de respaldo que justifiquen las acciones citadas. Del análisis al descargo presentado, permite a esta Auditoría **ratificarse** en su observación, considerando que no se han remitido ningún documento de respaldo.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, constatándose la falta de una correcta planificación del Plan Operativo Institucional (POI), incumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 27.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con vista al uso racional de los recursos en la gestión pública.

OBSERVACIÓN N° 26:
NO SE EVIDENCIAN LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES PERTENECEN DETERMINADOS FUNCIONARIOS DEL INCOOP.

Conforme a las verificaciones realizadas a los documentos proveídos a esta auditoría, por parte de los administradores del Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP), hemos constatado en la planilla de funcionarios la descripción de la Dirección General donde presta servicios el funcionario, sin embargo no cuentan con la descripción del área al cual están asignados. A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

N°	C.I.	Nombre y Apellido	Profesión	Cargo que Ocupa	Dirección General	Dependencia	Función
1	2.151.845	ALEJANDRO CHEN RAMIREZ.	Lic.	ASESOR	DIRECC. REGISTROS, ESTADÍSTICAS E INFORM.	S/ Datos	TÉCNICO
2	1.718.327	MERCEDES A. MENDIETA ALVARENGA	Lic.	JEFE DE DPTO.		S/ Datos	TÉCNICO
3	1.332.930	REGIS ISMAEL GAMARRA ACOSTA	Econ.	PRESTADOR DE SERVICIOS PROFES.			DIRECTOR
4	3.939.505	CLARA R. NOGUERA BENITEZ	S/Datos	ASISTENTE TÉCNICO-ADMINIST		S/ Datos	SECRETARIO
5	4.213.574	NORMA KARINA CASTILLO BENITEZ	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	S/ Datos	SECRETARIO
6	4.640.103	NADIA M. IRRAZABAL ALVARENGA	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/ Datos	SECRETARIO
7	1.094.432	CARLOS S. FERNÁNDEZ NÚÑEZ	S/Datos	ASISTENTE TÉCNICO-ADMINIST		S/ Datos	TÉCNICO
8	1.231.603	ROBERT PAEZ MARECO.	S/Datos	ASISTENTE TÉCNICO-ADMINIST	DIRECCIÓN DE PROYECTOS	S/ Datos	TÉCNICO
9	2.208.610	GLORIA R. AMARILLA CABALLERO	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/ Datos	SECRETARIO
10	875.742	LUIS FULGENCIO GARAY RAMIREZ	Lic.	COORDINADOR		S/ Datos	TÉCNICO

N°	C.I.	Nombre y Apellido	Profesión	Cargo que Ocupa	Dirección General	Dependencia	Función
11	347.293	JULIA LUCIANA MONTIEL DE PRIETO	Abog.	PROFESIONAL (II)		S/ Datos	TÉCNICO
12	1.347.719	LOURDES CELESTE VERA DE DIAZ	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	S/ Datos	SECRETARIO
13	3.854.026	ANA C. BOGADO M.ARTINEZ	S/ Datos	TÉCNICO (II)	SECRETARÍA GENERAL	S/ Datos	TÉCNICO
14	858.406	CASILDA H. BENITEZ DE AGUAYO	Lic.	PROFESIONAL (II)		S/ Datos	TÉCNICO
15	3.918.686	VIVIAN R. NOGUERA ESTTODUCTO	Escrib	SECRETARIA GENERAL		S/ Datos	SECRETARIA GENERAL
16	4.360.388	JORGE D. CABRERA AQUINO	S/Datos	AUXILIAR DE SERVICIOS	DIRECCIÓN JURÍDICA	S/ Datos	UJIER NOTIFIC.
17	3.977.262	JOSE APOLINARIO OZUZA FERNANDEZ	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/ Datos	ASISTENTE ADMINIST.
18	3.219.231	NORA RAQUEL CARRERAS	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/ Datos	SECRETARIO
19	4.659.988	ALDO CÉSAR BENÍTEZ CRISTALDO	Abog.	PRESTADOR DE SERVICIOS PROFES.			TÉCNICO
20	3.252.895	ROBERTO SERVIAN MALDONADO	S/Datos	TÉCNICO (II)	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	S/ Datos	SECRETARIO
21	3.648.258	AIDA GABRIELA	S/Datos	AUXILIAR TÉCNICO-ADMINISTRATIVO		S/ Datos	TÉCNICO
22	4.841.050	CAROLINA NUÑEZ RODRIGUEZ	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA	S/ Datos	ASISTENTE ADMINIST.
23	3.346.566	GUILLERMO FRAULOB VALENZUELA	Lic.	PRESTADOR DE SERVICIOS PROFES.		S/ Datos	TÉCNICO
24	3.287.117	LAURA SOFÍA MENDIETA ORTIZ	Ing.	PRESTADOR DE SERVICIOS PROFES.		S/ Datos	TÉCNICO
25	3.240.560	LIZ MELISSA NÚÑEZ MONJAGATTA	Lic.	ASESOR		S/ Datos	TÉCNICO
26	4.042.628	NATALIA V. VILLALBA VILLAMAYOR	Lic.	TÉCNICO (II)	DIRECCIÓN DE GABINETE	S/ Datos	TÉCNICO
27	4.050.713	ANDREA ANALIA PALACIO PEREIRA	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/ Datos	ASISTENTE ADMINIST.
28	2.256.393	ANTONIO DIAZ JARA	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO			MOZO
29	657.773	DIEGO DERLIS ORZUZA SANCHEZ	S/Datos	TÉCNICO (II)	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	S/ Datos	TÉCNICO
30	714.435	FULGENCIO R. ORTIZ VILLALBA	Lic.	COORDINADOR		S/ Datos	COORD.
31	1.867.212	LUCIA BEATRIZ SANGUINA VERA	S/Datos	TÉCNICO (II)	DPTO. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	S/ Datos	TÉCNICO
32	3.984.613	MELANIA C. AREVALO	Lic.	TÉCNICO (II)		S/ Datos	JEFE DE DPTO
33	3.928.603	ANA PAMELA ORTIZ ROJAS.	Lic.	PROFESIONAL (II)		S/ Datos	TÉCNICO
34	4.922.704	MATIAS GOMEZ ROMERO	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/ Datos	ASISTENTE ADMINIST.
35	2.013.205	SERGIO DANIEL BENITEZ FIGUEREDO	Abog.	PROFESIONAL (II)	PRESIDENCIA	S/ Datos	ASESOR
36	3.230.326	ROBER ARNALDO RIOS CARDOZO	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/ Datos	CHOFER
37	928.683	MARIA M. ORTEGA MARTINEZ	Lic.	COORDINADORA	COORDINACIÓN DE NORMAS	S/ Datos	COORDINADOR
38	4.705.683	ROSSANA VARGAS MEDINA	S/Datos	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN MECIP	S/ Datos	ASISTENTE ADMINIST.

Fuente: Planilla de funcionarios

Dichos datos fueron solicitados por Memorándum CGR/EA N° 02/17 en fecha 24/02/17 Ítem. 21 y contestado por Memorándum AI/CGR N° 03/17 del 10/03/17 y Memorándum AI/CGR N° 12/17 - 23/03/17 - Datos complementarios de nómina de funcionarios.

Conforme al cuadro de referencia se puede visualizar que existen varios funcionarios asignados a Direcciones que no cuenta con la especificación de la dependencia a la cual fueron asignados, como tampoco la profesión que tiene.

La Ley Nº 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*" en su *CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO*, establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

DESCARGO:

De acuerdo al Memorandum de la Dirección de TALENTO HUMANO – N° 446 /17

La Dirección de Talento Humano informa que la columna referente a "Cargo que ocupa" corresponde a la descripción de categoría del Anexo del Personal del Ejercicio Fiscal 2016.

Los funcionarios incluidos en el cuadro precedente dependían directamente de las Direcciones, Coordinaciones, Secretaria General, Unidad Operativa de Contrataciones y Presidencia respectivamente.

Con respecto al funcionario Regis Ismael Gamarra Acosta se informa que desempeña funciones como Director de la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones siendo funcionario contratado en el Rubro 145 " Honorarios Profesionales"

• *Con respecto la Profesión de los funcionarios en el cuadro referido, se detalla a continuación:*	
1.	*Alejandro Chen Ramírez: Licenciado En Informática*
2.	*Mercedes Adriana Mendieta Alvarenga: Licenciada En Ciencias Contables*
3.	*Regis Ismael Gamarra Acosta: Economista*
4.	*Clara Ramona Noguera Benítez: Bachiller Concluido*
5.	*Norma Karina Castillo Benítez: Bachiller Concluido*
6.	*Nadia Monserrat Irazábal Alvarenga: Bachiller Concluido*
7.	*Carlos Sebastián Fernández Núñez: Bachiller Concluido*
8.	*Robert Páez Mareco: Bachiller Concluido*
9.	*Gloria Rosalba Amarilla Caballero: Bachiller Concluido*
10.	*Luis Fulgencio Garay Ramírez: Licenciado En Gestión De La Calidad*
11.	*Julia Luciana Montiel De Prieto: Abogada*
12.	*Lourdes Celeste Vera De Díaz: Bachiller Concluido*
13.	*Ana Carolina Bogado Martínez: Bachiller Concluido*
14.	*Casilda Haidee Benítez De Aguayo: Licenciada En Contabilidad*
15.	*Vivian R. Noguera Esttoducto: Notaria Y Escribana Pública*
16.	*Jorge Daniel Cabrera Aquino: Bachiller Concluido*
17.	*José Apolinario Ozuza Fernández: Bachiller Concluido*
18.	*Nora Raquel Carreras: Bachiller Concluido*
19.	*Aldo Cesar Benítez Cristaldo: Abogado*
20.	*Roberto Damián Servían Villalba: Bachiller Concluido*
21.	*Aida Gabriela Pereira Moroni: Bachiller Concluido*
22.	*Carolina Núñez Rodríguez: Bachiller Concluido*
23.	*Guillermo Fraulob Valenzuela: Licenciado En Ciencias Informáticas*
24.	*Laura Sofía Mendieta Ortiz: Ingeniera En Informática*
25.	*Liz Meliza Núñez Monjagatta: Licenciada En Ciencias Contables*
26.	*Natalia Verónica Villalba Villamayor: Licenciada En Relaciones Públicas*
27.	*Andrea Analía Palacio Pereira: Bachiller Concluido*
28.	*Antonio Díaz Jara: Bachiller Concluido*
29.	*Diego Derlis Orzuza Sánchez: Bachiller Concluido*

30.	*Fulgencio Ramón Ortiz Villalba: Licenciado En Relaciones Públicas*
31.	*Lucia Beatriz Sanguina Vera: Bachiller Concluido*
32.	*Melania Concepción Arévalo Villalba: Licenciada En Administración De Empresas*
33.	*Ana Pamela Ortiz Rojas: Licenciada En Administración De Empresas*
34.	*Matías Gómez Romero: Bachiller Concluido*
35.	*Sergio Daniel Benítez Figueredo: Abogado*
36.	*Rober Ríos Cardozo: Bachiller Concluido*
37.	*María Mercedes Ortega Martínez: Licenciada En Contabilidad*
38.	*Rossana Vargas Medina: Bachiller Concluido*

ACCION DE MEJORA:

La Dirección de Talento Humano se compromete a especificar al momento de remisión de documentaciones a la Contraloría General de República. FOLIO 5 AL 7 BIBLIORATO I

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado por el INCOOP se adjuntan los documentos de respaldo que hace referencia a la profesión de los referidos funcionarios, no así la dependencia al cual pertenecen en forma específica, además la presentación del descargo se realiza en forma desordenada con relación a la presentación de la planilla elaborada por el equipo auditor.

Del análisis al descargo presentado, esta auditoría considera parte de las documentaciones presentadas en forma parcial, sin embargo el equipo auditor **se ratifica** en su observación, considerando que al momento de realizarse el trabajo de campo dicho datos no estaban debidamente llenados.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, por lo que no se pudo evidenciar las dependencias a las cuales pertenecen determinados funcionarios del INCOOP, evidenciando la falta de controles establecidos, en el artículo 60 de la Ley Nº 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentey tener actualizados los datos básicos del funcionario dentro de la estructura organizacional.

OBSERVACIÓN N° 27:
INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LOS PROCESOS DE ELABORACION DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN.

Fueron solicitados a la administración del INCOOP por Memorándum CGR N° 2/17 en fecha 24/03/17, Ítem. 18 "... Todas las normativas, leyes y Decretos utilizados y Resoluciones emitidas por el INCOOP..." y en contestación a la misma se ha remitido por Memorándum AI/CGR N° 01/17 en fecha 28/03/17 (Entrega parcial), remitiéndose entre otros lo siguiente:

- Resolución N° 879-B/05 de fecha 20/07/05, *"Por la establece el Procedimiento para la Emisión de Informe de Fiscalización Publica".*

- Resolución 940/05 de fecha 12/08/05, *"Por la cual se establece la Estructura de los Informes de Fiscalización Publica elaborado por la Supervisión y Fiscalización del Instituto Nacional de Cooperativismo"*, concordante con el flujograma, Versión 7 de fecha 28/04/14 – Código DSF-DF-FJ-002.

Cabe señalar que el INCOOP cuenta como unidad misional a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, encargada del Control administrativo, económico financiero, social de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones cooperativas.

A los efectos de una mejor comprensión de los procedimientos se realizó una entrevista con el responsable de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, Lic. Osvaldo L. Maidana., quien respondió a nuestras inquietudes, entre los temas relevantes fue consultado, *si tienen formatos de informe. Adjuntar documentos*, respondiendo que: "*Es por redacción propia de los técnicos*", pero teniendo en cuenta estructura propia de una auditoria (Antecedentes, etc.). (Acta CGR N° 3/17 en fecha 20/04/17)

Por todo lo expuesto precedentemente, se constata que no se aplican los procedimientos dispuestos en las Resoluciones emitidas por el INCOOP, para la emisión de informes de fiscalización.
En el cuadro siguiente se exponen las citadas Resoluciones:

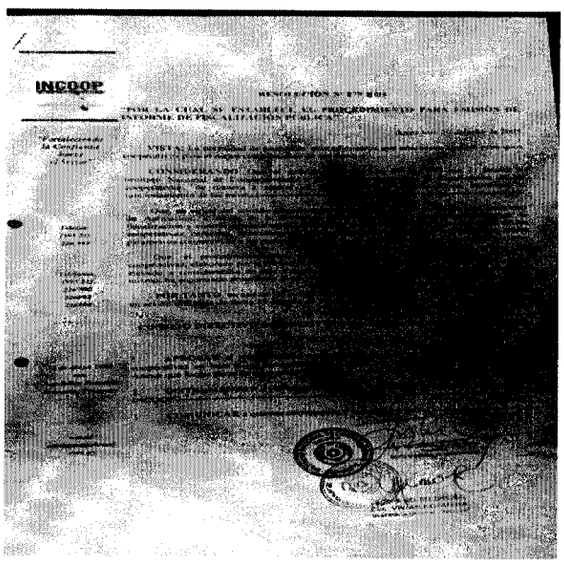

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

*SEGÚN **MEMO N° 205/17** Con respecto a las observaciones realizadas por el equipo técnico de la Contraloría General de la Republica (CGR), la Dirección de Supervisión y Fiscalización, cumple en informar cuanto sigue: a) La RESOLUCIÓN N° 879-B "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EMISION DE INFORME DE FISCALIZACIÓN PUBLICA" de fecha 20 de julio de 2005 establece un procedimiento abreviado sobre los lineamientos en general que deben realizar los técnicos del Departamento de Fiscalización, al momento de la instalación de los trabajos propios de dicha actividad. Sobre el punto en particular es nuestro parecer hacer mención a que la resolución en cuestión es cumplida en líneas generales en su totalidad, si bien por una cuestión de practicidad no se realizan actas al final de cada jornada como exige el Art. 2°, así como tampoco es viable e impracticable realizar una reunión conjunta por parte de la Dirección de Supervisión y Fiscalización para realizar una revisión del respaldo documentario que sustenten los descargos presentados por la cooperativa fiscalizada según se menciona en el Art. 5° de la resolución en cuestión, puesto que en los casos en que la cooperativa tenga su casa matriz ubicada físicamente en el interior del país dicha*

reunión debería en teoría realizarse con la presencia de los técnicos y el Director de Supervisión y Fiscalización lo que implica costos y gastos adicionales, además de insumir gran cantidad de horas de trabajo para el INCOOP, con lo que se estaría dejando de lado cualquier actividad de gabinete que se encuentre pendiente para la fecha fijada del cierre, con el consecuente retraso en dichas actividades. Siendo en la práctica dicha exigencia casi de imposible cumplimiento, por lo menos como metodología de trabajo, sin embargo, no estamos ajenos a la necesidad de actualización de dicha normativa, a los efectos de adecuar al 100% la redacción de la misma al proceso de fiscalización pública llevada a cabo por los técnicos del Departamento de Fiscalización. A ese efecto mencionamos que nos encontramos trabajando actualmente en la implementación de un manual de fiscalización para cooperativas, el cual esta adecuado a las normativas vigentes, por lo que la Resolución N° 879-B necesariamente deberá ser reemplazada a fin de adaptar el contenido de la misma al manual a ser implementado, previa autorización de la máxima autoridad de la Institución. b) Con relación al contenido en la RESOLUCIÓN N° 940 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN PÚBLICA ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN DE SUPERIVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO" de fecha 12 de agosto de 2005 podemos mencionar que en todos los casos la misma es cumplida a cabalidad, puesto los informes de fiscalización pública realizados de oficio o por mandato del Consejo Directivo se realizan en todos 4los casos en 2 (dos) formatos. El informe de Fiscalización Pública propiamente dicho (informe corto), es el que se presenta a la asamblea para su puesta a conocimiento por parte de la masa societaria con posterioridad a una fiscalización pública, por imperio del Art. 5° inc. k) último párrafo de la Ley N° 2157/03. Dicho informe debe incluirse en el orden del día de la primera asamblea a realizarse por una cooperativa fiscalizada, con posterioridad a la notificación por parte del INCOOP, del contenido del informe de fiscalización pública. El informe extendido denominado "Detalle Analítico" es acompañado al Informe de Fiscalización y es de uso exclusivo para las autoridades de la cooperativa puesto que en el mismo se encuentran detallados todos los puntos analizados y observados por el equipo de fiscalizadores y sirve a su vez de sustento para la implementación de las medidas administrativas que se imponen a las cooperativas fiscalizadas con el objeto de ajustar el funcionamiento de estas a las exigencias legales y normativas exigidas por el INCOOP. Las mismas pueden ser "Medidas Correctivas"; "Plan de Acción"; "Vigilancia Localizada" e inclusive "Intervención", según la situación o lo verificado en la cooperativa por parte de los técnicos, en concordancia con lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 15.791/16 "POR LA QUE SE REGLAMENTAN MEDIDAS CORRECTIVAS, PLANES DE ACCIÓN, VIGILANCIA LOCALIZADA E INTERVENCIÓN DE COOPERATIVAS Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 9.307/12" de fecha 28 de diciembre de 2016. Es importante aclarar que dichas medidas no constituyen en ningún caso sanciones para las cooperativas, sin embargo las mismas si pueden ser sancionadas de conformidad con el Art. 32 de la Ley 2157/03, si las mismas hicieren caso omiso a las medidas impuestas por esta Autoridad de Aplicación. Por otra parte consideramos oportuno hacer mención a que dicha resolución solamente establece el alcance del "Informe de Fiscalización Pública" y del "Detalle Analítico", sin embargo la misma no hace ninguna mención al contenido técnico plasmado, propiamente dicho en dicho informe, por lo que la redacción del mismo es de redacción del equipo técnico, con mención a que el formato si puede ser similar puesto que algunas cooperativas que son del mismo tipo y sector en teoría tienen similitudes en su estructura funcional y operativa. Por lo que el alcance del informe y los puntos observados en varios ítems podrían ser similares, y en todos los casos las observaciones plasmadas hacen mención a los puntos infringidos como ser el estatuto social o los Reglamentos de Crédito y de Ahorros aprobados por la propia cooperativa, a más de las resoluciones emitas por el INCOOP y la propia Ley 438/94 y demás concordantes, que pudieran ser transgredidas En consecuencia creemos oportuno traer a colación lo ya versado en el punto anterior con relación a la aprobación e implementación de un manual de fiscalización, a corto plazo a fin de plasmar por escrito dicho procedimiento. Se adjunta a modo de ejemplo la copia del informe de la Cooperativa COOPEJUAM. FOLIO N° 1 AL 25.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado el INCOOP justifica que la referida Resolución N° 879-B, no resulta aplicable en algunos procedimientos, otros puntos son impracticables y en otros casos el traslado de funcionarios técnicos al interior del país resultaría muy oneroso, además mencionan que se encuentran trabajando en la elaboración de un manual a los efectos de corregir lo anteriormente mencionado (No se adjunta documentos del trabajo que viene realizando).

En tanto la Resolución N° 940/05, que establece la estructura del informe de fiscalización, mencionan, que se vienen cumpliendo con los procesos normales a cabalidad por los técnicos de fiscalización, sin embargo a corto plazo se estaría implementando un manual de fiscalización (No se adjuntan documentos del trabajo que viene realizando).

Del análisis al descargo presentado, esta auditoría considera oportunas las explicaciones realizadas parte del INCOOP, sin embargo el equipo auditor **se ratifica** en su observación por el incumplimiento de dichas disposiciones.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y reglamentarias en los procesos de elaboración de informes de fiscalización, según Resolución N° 879-B/05, *"Por la que establece el Procedimiento para la Emisión de Informe de Fiscalización Publica"* y Resolución 940/05, *"Por la cual se establece la Estructura de los Informes de Fiscalización Publica elaborado por la Supervisión y Fiscalización del Instituto Nacional de Cooperativismo"*

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, o en su defecto realizar las modificaciones pertinentes que permita una mejor calidad en la aplicación de los procedimientos en la fiscalización, con vista al uso racional de los recursos en la gestión pública.

OBSERVACIÓN N° 28:
INCOMPLETA PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, CAUSADO POR LA FALTA DE UN REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Conforme a las verificaciones realizadas a las documentaciones proveídas a esta auditoría, por parte de los administradores del Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP), se ha constatado que las Actas de Sesión de Consejo Directivo, no registran en su parte descriptiva los hechos o situaciones que se presentan para su estudio y/o aprobación, como ser:

- Falta de exposición el orden del día.
- Falta la lectura y consideración de Acta de la Sesión Anterior.
- Falta establecer el quorum legal/tolerancia que lo habilita para el inicio de la asamblea.
- Falta Dictamen de aprobación/parecer, previo al ingreso al Consejo Directo.
- Falta Evaluación del expediente ingresado al Consejo Directivo.
- Falta establecer los votos/Opinión de Aprobación/Disidencia/Unánime sobre cada tema.
- Otros

Los documentos fueron solicitados por Memorándum CGR/EA N° 6 de fecha 21/03/17, Ítem. 3 *"Acta de Sesión del Consejo Directivo"* y contestado por Memorándum AI/CGR N° 14/17 en fecha 24/03/17.

Asimismo por Memorándum CGR/EA N° 9 del 20/04/17, Ítem. 3 se solicitó el: *"Reglamento interno de Sesiones del Consejo Directivo"*, en respuesta a la misma se remitió el Memorándum AI/CGR N° 27/17 en fecha 03/05/17 al cual se adjuntó el Memorando SG N° 245/17 de fecha 27/04/17 a través del cual se informa: *"...que esta secretaria no cuenta con lo requerido a la fecha..."*.

Sin embargo, podemos notar que el INCOOP, exige a las Cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones cooperativas sujetas a su control la utilización de los registros (Actas entre otros), mediante la Resolución 1662/06 de fecha 21/07/06 *"Que regula la registración de los Libros Sociales y Contables en las Entidades Cooperativas y amplia el alcance del Art. 48 del Decreto N° 14.052/96"* y la Resolución N° 2049/07 de fecha 23/04/07 *"Por la cual se amplía el alcance de la Resolución N° 1662/06 que regula sobre Registración de libros y Otros"*.

DESCARGO SEGÚN SG Nº 429/17

Sobre el punto, esta Secretaría presentó su descargo en el momento requerido por la Auditoria Interna a través del Memorando S.G N° 245/17 en el cual se informó que esta Secretaría no cuenta con lo requerido a la fecha, no obstante se puso a conocimiento que está en proceso de elaboración, por lo que se adjunta el Proyecto de Reglamento de Sesiones a ser considerado por el Consejo Directivo. FOLIO 1 AL 28 BIBLIORATO I.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado el INCOOP manifiesta que efectivamente no cuenta con la referida reglamentación, no obstante se está elaborando un proyecto de reglamentación que se adjunta, sin embargo en dicho proyecto no se verifica la fecha, ni firma de los responsables de su elaboración.

Por tanto la administración del INCOOP, debe de disponer de los medios necesarios a fin de reglamentar los procedimientos en la elaboración del Acta de Sesión del Consejo Directivo a efectos de un mejor ordenamiento.

Del análisis al descargo presentado, esta auditoría considera oportunas las explicaciones realizadas parte del INCOOP, sin embargo el equipo auditor **se ratifica** en su observación por la falta de reglamentación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en consideración a la falta de implementación de reglamentaciones internas para las sesiones del Consejo Directivo en lo que se refiere al llenado de sus respectivas actas.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita la implementación de la reglamentación interna en la formalización y uniformidad en la redacción del acta de sesión, con vista al uso racional de los recursos en la gestión pública.

OBSERVACIÓN N° 29:
FALTA DE UN ESTUDIO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REFERENTES A LA FIJACIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL DE LAS COOPERATIVAS.

Conforme a las verificaciones realizadas a las documentaciones proveídas a esta auditoría, por parte de los administradores del Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP), se constató que se han adoptado medidas de organización administrativa dirigidas a las cooperativas, de modo a que fijen domicilio dentro del área central a los efectos de recibir documentaciones, notificaciones entre otros, de modo a lograr disminuir el costo que ello implica para el INCOOP.

Esta auditoria ha realizado un seguimiento a la Resolución N° 14.578 de fecha 01/03/17 *"POR LA CUAL SE REGULA SOBRE FIJACION DE DOMICILIO ESPECIAL DE LAS ENTIDADES COOPERATIVAS"*, dicha resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, según Acta N° 590/16 de fecha 08/03/16, en su ítem 7.2

Al respecto, cabe señalar que a la resolución no se acompaña ningún documento que refiera a un estudio técnico y/o dictamen de parecer jurídico a los efectos de evaluar el impacto y la necesidad de dicho documento.

Asimismo, la Resolución no específica a cargo de qué Dirección estaría la coordinación/ejecución de la referida disposición.

Dicho datos fueron solicitadas por Memorándum CGR/EA N° 09/17 Ítem. 6 en fecha 24/04/17 y contestado por Memorándum AI/CGR N° 25/17 del 05/05/17, al cual se adjunta el Memorándum CN N° 30/2017 de fecha 27/04/17, en la cual manifiesta que dicha resolución fue emitida *"...en base a una situación planteada en el área de Notificaciones dependiente de la Secretaria General,..."*.

DESCARGO SEGÚN MEMO N° 48 DE LA COORDINACION DE NORMAS.

Se ha respondido en su oportunidad por MEMORANDUM CN N° 30, las fundamentaciones y el origen del pedido, para la elaboración del Proyecto de Resolución.

Respecto a la observación de que la Resolución no especifica a cargo de qué Dirección estaría la coordinación/ejecución de la referida disposición. Se aclara que según el organigrama dentro de SECRETARÍA GENERAL el Área de Notificaciones, es la realiza las tareas operativas específicas que guardan estrecha relación con la gestión de notificación y documentación respectiva. De todas formas, se toma nota sobre la observación, y al momento de reforma se contemplará este aspecto. FOLIO 1 BIBLIORATO I

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado el INCOOP manifiesta situaciones ya vistas en el proceso de la auditoría, que son sujeto de nuestra observación, no se adjunta ningún nuevo documento de respaldo que justifique tales acciones, además manifiestan que dicha situación será considerada al momento de realizarse una reforma, sin especificar con documentos tales acciones. Del análisis al descargo presentado, esta auditoría **se ratifica** en su observación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en consideración a la falta de un estudio técnico para la aplicación de medidas referentes a la fijación de domicilio especial de las cooperativas para el cumplimiento de sus de sus fines.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita la implementación de las medidas reglamentarias internas, ajustándose al uso racional de los recursos en la gestión pública.

OBSERVACIÓN N° 30:
INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 14.578/16, REFERENTE A FIJACIÓN DE DOMICILIO DE COOPERATIVAS.

Conforme a las verificaciones realizadas a las documentaciones proveídas a esta auditoría, por parte de los administradores del Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP), hemos visualizado la Resolución 14.578/16 en cuyo artículo 1° exige a las cooperativas a que fijen un domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Asunción.

A ese efecto solicitamos por Memorándum CGR/EA N° 9 del 24/04/17, Ítem 1 y 2 respectivamente y reiterado por Memorándum CGR/EA N° 13 del 03/05/17, el listado de las cooperativas, federaciones, centrales y confederaciones, con sus respectivas ubicaciones geográficas (Domicilio y otros datos), así como sus respectivos domicilios, conforme lo establece la Resolución N° 14.578/16 de fecha 01/03/16.

En contestación a la misma se presentó el Memorándum AI/CGR N° 29/17 del 05/05/17, al cual se adjuntó el Memorándum DREI. N° 39/17 de fecha 04/0517, firmado por el Econ. Regis Ismael Gamarra, Director de la Dirección de Registro, Estadísticas e Informaciones, y el Memorándum AI/CGR N° 36/17 de fecha 25/05/17 al cual se adjunta el Memorándum DREI/N° 49/17 de fecha 25/05/17 informando lo siguiente:

- Las informaciones actualizadas se encuentran en los Servidores del INCOOP.
- Que, por motivos de mudanza, no se puede acceder a las carpetas ubicadas en la red (Datacenter).
- Que, el Ítem 2, referente a domicilios de las cooperativas, conforme lo establece la Resolución N° 14.578/16 de fecha 01/03/16, no se disponen y que corresponde a Secretaria General.

Con lo expuesto precedentemente se exponen dificultades o limitaciones en el suministro de datos por parte de los responsables del INCOOP, sin embargo posteriormente fue suministrado el *Listado de Cooperativas* con ubicación geográfica, en formato Excel (Aplicación de hoja de cálculo), es decir no es una información proveniente de un sistema que pueda depender de un servidor/Central de datos.

Cabe señalar que no se remitieron los datos solicitados de conformidad a la Resolución 14578/16, que exige a las cooperativas a remitir sus respectivas direcciones.

A modo de ejemplo se expone el formato del listado de cooperativas con ubicación geográfica:

TIPO	SECTOR	REG N°	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
A	P	5	MANDUVIRA Ltda. C.P.Agroind.	Las Palmas N° 627 y Fidel Maíz	Cordillera	Arroyos y Esteros	021 510 272 / 115 / 021 510 272 / 121
B	A	6	YVAPOVO Ltda. C.M.A.C.Con.Prod.S.	Bartolomé de las Casa 574 c/ Azteca	Capital	Asunción	021 551 752 / 021 559 020
C	A	10	SANTA ANA Ltda. C.	Av. España casi San Martin	Capital	Asunción	021 608 171 / 021 600 723
C	A	11	PIONEROS DEL ALTO PARANA Ltda. C.M.A.C.Con.P.S.	Av.Consejal Aniceto Ruiz N° 474	A. Paraná	Ciudad del Este	061 500 859 / 061 512 986
C	A	12	KO'EJU Ltda. C.A.C.	Santa Rosa del Aguaray	San Pedro	Santa Rosa del Aguaray	0433 240 029 / 0976 102 912 / 0976 102 915
C	A	17	SOLIDARIDAD PARLAMENTARIA Ltda. C.M.A.C.P.Con.S. COOPARPA	Colón 1657 e/ Roma (4ta. Pda.) yDupuis (5ta. Pda.)	Capital	Asunción	021 420-582
C	D	23	16 DE NOVIEMBRE Ltda. C.M.A.C.Con.S.	Reservistas de la Guerra del Chaco 3.552 c/ Overava	Capital	Asunción	021 282.370
C	A	26	JARDIN DE PLATA Ltda. C.A.C.Con.S.P.	Del Maestro N° 62 Luque	Central	Luque	021/642-737 /0981 909-923
C	P	29	EL ARROYENSE Ltda. C.M.P.Agroind.Con.A.C.S.	Oficina Administrativa Ruta 3 Gral. Aquino Km.66,5	Cordillera	Arroyos y Esteros	0510-272-051
C	A	35	FERCOOP Ltda. C.M.A.C.P.Con.S.	Ruta 1 Km 26 J. A. Saldivar B° Mbocajaty	Capital	Capital	0295-20588
A	A	37	LUQUE Ltda. C.M.A.C.Con.P.S.	Benigno González n°250 e/Independencia Nacional y Tte Rojas Silva	Central	Luque	021 643596 / 640.065
C	A	38	SAN COSME Y SAN DAMIAN Ltda. C.M.A.C.Con.S.	Mariscal Estigarribia entre Alberdi y Asunción	Itapúa	San Cosme y San Damián	073 275311 / 0985 449 412

TIPO	SECTOR	REG N°	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
A	A	40	CREDIVILL Ltda. C.M.A.C.P.Con.S.	Humaita y Carlos Antonio López - Villeta	Central	Villeta	0225 952 306 /952 567 /952 601
C	A	41	CIMECOOP Ltda. C.M.P.A.C.Con.S. Centro de Industriales Metalúrgicos	Avda. Choferes del Chaco 588 c/ Pacheco Edificio C.I.M.E.	Capital	Asunción	021 615-893/609-880
C	A	46	12 DE JUNIO Ltda. C.A.C.Con.S. de Empleados del Crédito Agrícola de Habilitación	Carlos Nº 362 y William Richardson	Capital	Asunción	021-5690165/6
C	A	47	ALBERDI Ltda. C.M.A.C.P.S. Exp.Ganad.	Avda. Soldado Paraguayo No. 206 c/ Curuguaty	Ñeembucú	Alberdi	025 2342

Fuente: Memorándum AI/CGR N° 36/17

DESCARGO

No se presentó descargo para esta observación.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El INCOOP no ha presentado el descargo correspondiente, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en su observación.

CONCLUSIÓN

EL INCOOP, no dio cumplimiento a la Resolución 14.578/16, referente a fijación de domicilio de cooperativas, para el cumplimiento de sus fines, evidenciándose la falta de controles pertinentes.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita la implementación de las medidas reglamentarias internas, de tal modo al uso racional de los recursos en la gestión pública.

OBSERVACIÓN N° 31:
INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 31 NUMERAL 7 DE LA LEY N° 2157/03, REFERENTE A REMUNERACIÓN DEL INTERVENTOR.

Conforme al análisis de documentos proveídos a esta auditoría por parte de los administradores del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), referente a informes de intervenciones a cooperativas, se evidenció que los funcionarios del INCOOP, dignados como interventores o comisión interventora, habían solicitado el cobro de remuneraciones.

En dicho informe se presenta la justificación del pedido, en razón de que los funcionarios técnicos cumplen tareas propias del INCOOP y que además deben administrar las cooperativas intervenidas, supliendo a sus administradores el cual requiere de mucha responsabilidad.

De las verificaciones realizadas, surge el siguiente cuadro a modo de ejemplo, en el cual se exponen a aquellas cooperativas que fueron intervenidas, y para el cual los interventores habían solicitado el pago respectivo, además se exponen la situación económico/financiero de las mismas mediante el informe presentado:

Solicitud	Cooperativa	Autorización de Pago	Situación económica/financiera de la Cooperativa
Memorándum DSF N°184/16, 31/05/16	TavaRory Ltda.	Res. N° 14950/16 - ₲ 1.500.000 c/u, para Abog. Jorge Gayoso, y CP Gloria Morales.	Sin fondos S/ Informe
Nota del 04/07/16 – Exp. 4411/16	Coopagraf Ltda.	S/ Datos	Se Abocara en generar recursos para cubrir gastos operativos y administrativos.

Solicitud	Cooperativa	Autorización de Pago	Situación económica/financiera de la Cooperativa
Memorándum DSF N°342/16, 07/10/16	17 de Mayo Ltda.	Res. N° 15427/16 - ₲ 2.500.000 c/u, para CP Edgar R. Maldonado y CP Juan Alderete	Sin especificar situación de los fondos
Memorándum DSF N°341/16, 10/10/16	Luque Ltda.	Res. N° 15421/16 - ₲ 5.000.000 c/u, para Lic. Graciela Cardozo, Abog. Humberto Rolón y Lic. Marcia López	Reviste pérdida acumulada al agosto/16 de G. 1.177.867.298
Memorándum DSF N°346/16, 10/10/16	Coofedelmo Ltda.	Res. N° 15428/16 - ₲ 2.500.000 c/u, para Lic. Johana Aveiro y CP Carolina Núñez	Sin especificar situación de los fondos
Nota del __/11/16 – Exp. 683716	Coodeñe Ltda.	Res. N° 15559/16 - ₲ 3.000.000 c/u para Abog. Gerardo González, Lic. Pilar Falcón y Lic. Liza Yicell.	Sin especificar situación de los fondos
Memorándum DSF N°470/16, 26/12/16	Tembetary Ltda.	Res. N° 15.804/16 - ₲ 1.000.000 c/u, para Lic. Sergio Giménez y CP Diana Insfrán	S/ informe la disponibilidad al 19/1016, es de Gs. 210.150

Fuente: Informes proveídos por Memorándum AI/CGR N° 34/17

Se puede observar en el cuadro de referencia que las cooperativas en la generalidad de los casos no contaban con disponibilidad suficiente para asumir gastos propios de la cooperativa.

Sin embargo fueron autorizados los pagos respectivos, mediante Resolución emitida por el INCOOP, contrariamente a lo dispuesto en la Ley N° 2157/03 *"QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA",* el cual en su artículo 31 que establece:

...La intervención deberá regirse por las siguientes disposiciones:

...7. La remuneración del interventor o comisión interventora será fijada por el INCOOP, en coordinación con el ente que ejecute la medida, teniendo en cuenta la capacidad económica de la entidad intervenida...

Por Memorándum CGR/EA N° 15 en fecha 18/05/17, se solicitó el listado de las Resoluciones, correspondiente al pago por Remuneraciones de Intervención, de conformidad la Ley 2157/03, Art. 31, Ítem. 7, así como la Resolución, nota de pedido de pago a las cooperativas por parte del interventor, Recibo de Cobro, Reglamentación respectiva de contraprestación de pago.

En contestación a la misma se remite el Memorándum AI/CGR N° 34/17 en fecha 23/05/17, adjuntando al mismo el Memorándum DSF N° 162/17 de fecha 22/05/17 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"...Conforme al pedido de recibos de cobro se informa que según lo expresado por el equipo técnico asignado a las intervenciones los recibos obran en los archivos de las respectivas cooperativas intervenidas...".

Sobre el pedido de reglamentación respectiva de contraprestación de pago se aclara que no existe una reglamentación... en todos los casos el monto y las condiciones de pago son autorizadas por la máxima autoridad, teniendo en cuenta la capacidad económica de la cooperativa intervenida...".

Además, por Memorándum AI/CGR N° 32/17 de fecha 08/05/17, al cual se adjunta la Nota de fecha 08/05/17 de la Dirección Jurídica, que solicita informe sobre la existencia de un dictamen jurídico en concepto de remuneración de intervención de funcionarios del INCOOP, expresa lo siguiente *"...No obra dictamen alguno...".*

DESCARGO

Se ha procedido a emitir la Resolución INCOOP N° 16.299/17

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El INCOOP no ha presentado el descargo descriptivo correspondiente, sin embargo menciona que se ha emitido la Resolución INCOOP N° 16.229/17, que no se adjunta, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en su observación.

CONCLUSIÓN

El INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes específicamente del artículo 31 numeral 7 de la Ley N° 2157/03, referente a remuneración del interventor.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita la implementación de las medidas reglamentarias internas, de tal modo al uso racional de los recursos en la gestión pública.

OBSERVACIÓN N° 32:
IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DE LA CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO DE COOPERATIVAS.

Por Memorándum CGR/EA N° 15 en fecha 18/05/17, se solicitó informar sobre el grado de implementación de la Central de Riesgo Crediticios de Cooperativas (Resolución 14887/16): Base de datos (Completo o incompleto, informal), forma de resguardo e información de datos (Sistema), forma de circularización a las cooperativas de la referida resolución, forma de remisión de los datos al INCOOP, para su registro, otras reglamentaciones referentes a esta resolución (Manual y otros).

Remitiéndose la contestación por Memorándum AI/CGR N° 35/17 del 24/05/17, al cual se adjuntó el Memorándum DREI/ N° 43/17 de fecha 22/05/17, informándose lo siguiente:

Base de Datos, el grado de implementación de la base de datos el sector es parcial, actualmente remiten sus bases de datos 34 cooperativas de ahorro y crédito Tipo A y 25 cooperativas de tipo B. Las cooperativas tipo C todavía no están obligadas a remitir su información…

Por lo expuesto, se evidencia el poco avance en la implementación de la central de riesgo en lo que refiere al suministro de datos por parte de las cooperativas, contrariamente a lo dispuesto en la Resolución INCOOP N° 14877/16 *"POR LA CUAL SE REGULA SOBRE LA CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO DE COOPERATIVAS…"* de fecha 24/05/16, la cual establece:

… Artículo 2°: ASIGNAR a la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones la responsabilidad de ejecutar el cronograma de implementación, operación y administración del sistema.

…Artículo 7°: *ESTABLECER la obligatoriedad, a partir del 1 de julio de 2016, a las cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito de Cooperativas Tipo "A", a remitir al Instituto Nacional de Cooperativismo, en forma mensual, la Base de Datos Integral de todos los movimientos crediticios en el formato establecido…*

Asimismo cabe señalar que para la implementación de la CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO, el INCOOP realizó una inversión de ₲ 165.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones), consistente en la contratación de la Empresa Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (TEISA) para la provisión de servicios de enlace ***VPN**, por FOP Fibra Óptica (Contrato INCOOP/UOC N° 01/16 del 15/02/16).

***Fuente**: Pagina Web: Una **VPN** (Virtual Private Network) es una tecnología de red que se utiliza para conectar una o más computadoras a una red privada utilizando Internet. Las empresas suelen utilizar estas redes para que sus empleados, desde sus casas, hoteles, etc., puedan acceder a recursos corporativos que, de otro modo, no podrían.

DESCARGO:

No se presentó descargo a la presente observación.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El INCOOP no ha presentado el descargo correspondiente, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en su observación.

CONCLUSIÓN

La Central de Riesgo Crediticio de Cooperativas, fue implementada en forma parcial, incumpliendo los artículos 2° y 7° de la Resolución INCOOP N° 14.877/16 *"POR LA CUAL SE REGULA SOBRE LA CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO DE COOPERATIVAS…"*.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita la implementación de las medidas reglamentarias internas, de tal modo al uso racional de los recursos en la gestión pública.

OBSERVACIÓN N° 33:
INCONGRUENCIA EN LO RESUELTO EN LA RESOLUCION INCOOP N° 14.877/16.

Conforme al análisis de las documentaciones proveídas a esta auditoría por parte de los administradores del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), hemos visualizado la Resolución INCOOP, siguiente:

La Resolución INCOOP N° 14.877/16 de fecha 24/05/16, resuelve en su artículo 1° Mantener la Vigencia de la Resolución INCOOP N° 4238/09 de fecha 11/03/09, en tanto que, en el artículo 10° de la misma resolución se deja, sin efecto.

Dichas documentaciones fueron solicitadas por Memorándum CGR/EA N° 15 en fecha 18/05/17, y en contestación a la misma se remite el Memorándum AI/CGR N° 34/17 en fecha 23/05/17, adjuntando a la misma otros datos complementarios.

La Ley Nº 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en su *CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO*, establece:

Artículo 60.- Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

DESCARGO

No se presentó descargo a la presente observación.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El INCOOP no ha presentado el descargo correspondiente, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en su observación.

CONCLUSIÓN

Se evidenciaron incongruencias en lo resuelto en la Resolución INCOOP N° 14877/16, constatándose la falta de aplicación de controles internos pertinentes, conforme se dispone en la Ley Nº 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* artículo 60.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita la implementación de las medidas reglamentarias internas, de tal modo al uso racional de los recursos en la gestión pública.

OBSERVACIÓN N° 34:
INCONSISTENCIA DETECTADA EN EL CAPITAL INTEGRADO DECLARADO POR LA COOPERATIVA ASOMCAP LTDA.

La verificación de las Declaraciones Juradas o de Decir la Verdad, evidenció que existe inconsistencia en el Capital Integrado Declarado por la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Producción y Servicio ASOMCAP Ltda., considerando que en su formulario N° 0013118 la Cooperativa ASOMCAP Ltda., declaro el Capital Integrado de ₲. 75.000 (Guaraníes setenta y cinco mil) para un total de 396 socios.

A continuación se expone el escaneado de la Declaración Jurada:

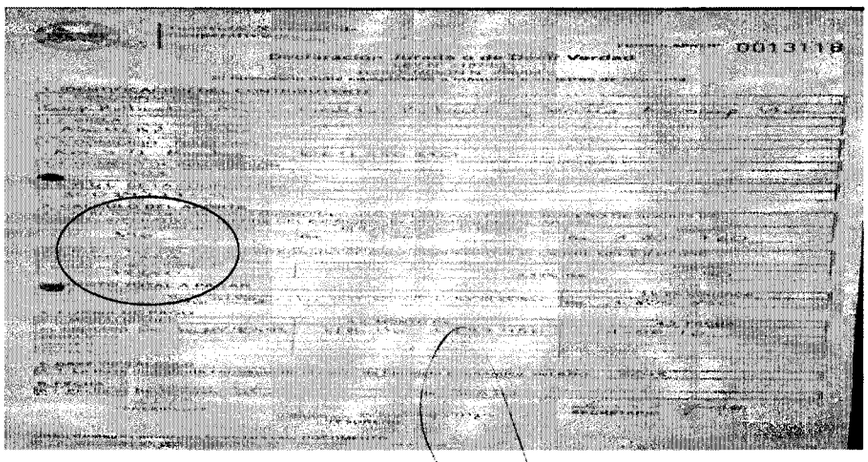

Al respecto, en el artículo 25 de la Ley N° 2157/03, inciso e), señala que: *"...las recaudaciones anuales obligatorias a ser percibidas de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas, cuyo monto se obtendrá de la sumatoria de los siguientes parámetros:*

1°) el 0,25% del salario mínimo mensual calculado por el número de socios de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual; y, 2°) el 0,12% del capital integrado de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual. El INCOOP reglamentará la forma y oportunidad de percepción de estos fondos"...

DESCARGO SEGÚN MEMO D.P Nº 108/17

Con referencia a esta observación, el cual hace referencia a la inconsistencia detectada en el capital integrado de la Cooperativa ASOMCAP LTDA., informo que los datos manifestados por la Cooperativa se realiza por medio de una Declaración Jurada o de Decir la Verdad, el cual es firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Cooperativa; y, el cálculo realizado para cobro del aporte se realiza de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2157/03 y de lo manifestado en la Declaración Jurada o de Decir la verdad. FOLIO N° 2 BIBLIORATO I.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El análisis del descargo permite a esta Auditoría **ratificarse** en la observación teniendo en cuenta que la respuesta de la Institución Auditada confirma la observación al expresar que el cálculo realizado para el cobro del aporte se realiza de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2157/03 y de lo manifestado en la Declaración Jurada o de Decir la verdad. De acuerdo a lo respondido, el INCOOP asume la ineficacia e ineficiencia en el control de la Declaración Jurada presentada por la Cooperativa ASOMCAP Ltda., por parte del departamento encargado de dichos controles para corroborar la veracidad de dicha información declarada y/o presentada.

Además, con esta falencia detectada, el Instituto Nacional de Cooperativismo arrastra una pérdida de aportes no cobrados a la Cooperativa ASOMCAP Ltda., de aproximadamente ₲. 7.508.801 (Guaraníes siete millones quinientos ocho mil ochocientos uno), este importe surge en base a la muestra tomada para el cálculo desde el año 2006 al 2015 (el último corresponde al ejercicio fiscal auditado que es el año 2016, ya que el cobro de los aportes se realizan al siguiente año), considerando el aporte de sostenimiento del 0,12% del Capital Integrado. A modo de ilustrar lo señalado, se detalla el siguiente cuadro:

Cooperativa	Año de Aporte	1 Capital Integrado según cálculo CGR (Capital Suscrito*12 meses* Cantidad de Socios)	2 Aporte de Sostenimiento calculado s/ CGR (0,12%* del Capital Integrado) ₲.	3 Capital Integrado declarado por las Cooperativas según documentos del INCOOP ₲.	4 Diferencia ₲. (=2-3)
ASOMCAP LTDA.	2006	1.533.600.000	1.840.320	1.872	1.838.448
	2007	756.000.000	907.200	2.125	905.075
	2008	900.720.000	1.080.864	996	1.079.868
	2009	650.160.000	780.192	1.512	778.680
	2011	237.600.000	285.120	414	284.706
	2012	218.160.000	261.792	450	261.342
	2013	228.960.000	274.752	432	274.320
	2014	883.440.000	1.060.128	108	1.060.020
	2015	855.360.000	1.026.432	90	1.026.342
	Total				7.508.801

Fuente: Reporte de Aportes de Sostenimiento abonado por año por las cooperativas.

En el cuadro demostrativo, señalado anteriormente, se puede evidenciar que el INCOOP, no efectúa controles sobre los aportes que deben abonar las cooperativas exigidos por Ley. En el mismo cuadro se puede observar que la Cooperativa ASOMCAP Ltda., aporta y declara datos que no corresponden, por lo que esta Auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2016, al igual que años anteriores, el Instituto Nacional de Cooperativismo no realizó los controles pertinentes sobre los aportes que realizó la Cooperativa ASOMCAP Ltda., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 2157/03, en consecuencia el INCOOP dejó de percibir el importe aproximado de ₲. 7.508.801 (Guaraníes siete millones quinientos ocho mil ochocientos uno).

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Instituto Nacional de Cooperativismo, deberán:

1. Arbitrar medidas oportunas de control sobre los aportes declarados por las cooperativas, a fin de constatar la veracidad de lo declarado y en el caso de que no corresponda, se proceda al reclamo inmediato a la Institución, a fin de que cumpla en forma con lo establecido por Ley.

2. Establecer acciones apropiadas a fin de obtener de la Cooperativa ASOMCAP Ltda., la metodología de cálculo utilizada para determinar el monto de los aportes abonados al INCOOP y así realizar los reclamos correspondientes.

OBSERVACIÓN N° 35:
COOPERATIVAS NO DIERON CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 2157/03 CARTA ORGÁNICA DEL INCOOP, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES AL CIERRE DE SU EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.

En el cuadro que se expone a continuación se detallan las cooperativas que no presentaron informes sobre número de socios y capital integrado al cierre de su ejercicio económico anual (año 2015) sobre los cuales deben ser aplicados el porcentaje de aporte 0.25 % del salario mínimo y el 0.12% respectivamente.
Sin embargo, se constató en las Planilla de Recaudación de Ingresos Diarios del ejercicio fiscal 2016, el pago correspondiente a los aportes. No evidenciándose en base a qué documento o información se efectuó el cálculo respectivo. A modo de ejemplo se exponen los casos siguientes:

Cant	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	RECIBO N°	DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	Aportes s/Ley 2157/03 ₲
1	COOEPRATIVA COOPEMCROP LTDA.	40310	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2015 AP 2016 - CUOTA 1/3	8.593.073
2	COOEPRATIVA CREDIT UNION LTDA.	40316	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2015 AP 2016	69.634.474
3	COOEPRATIVA NIKKEI AGRICOLA LTDA.	40320	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2015 AP 2016	2.840.628
4	COOEPRATIVA TUPASY RAPE LTDA	40881	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2015 Aporte 2016 c/ MULTA	2.411.873
5	COOEPRATIVA YOAYU LTDA.	40219	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2015 AP 2016 CUOTA 1/2	106.135.297
6	COOOPERATIVA AÑETETE LTDA	40442	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2015 AP 2016 CUOTA 1/3	979.652
7	COOPERARIVA KUARAHY RESE LTDA.	40282	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2015 AP 2016	1.256.287
8	COOPERATIVA ALEMAN CONCORDIA LTDA.	40168	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2015 AP 2016	12.588.043
9	COOPERATIVA 12 DE JUNIO LTDA.	39798	Aporte s/ Ley 2157/03 Art. 25. Cierre 2015 AP 2016	5.013.226

Fuente: Planilla de Ingresos, Acta CGR N° 11/2017.

Ley N° 2157/03 Carta Orgánica del INCOOP, referente: Del Patrimonio y las Fuentes de Recursos, según Artículo 25.-Recursos. Las fuentes de recursos financieros del INCOOP:

...e) *Las recaudaciones anuales obligatorias a ser percibidas de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas, cuyo monto se obtendrá de la sumatoria de los siguientes parámetros: 1°) el 0,25% el salario mínimo mensual calculado por el número de socios de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual; y, 2°) el 0,12% del capital integrado de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual. El INCOOP reglamentará la forma y oportunidad de percepción de estos fondos.*

Artículo 32. Sanciones. *De comprobarse las causales de sanción previstas en la Ley de Cooperativas, o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentaciones, las cooperativas, centrales, federaciones, o confederaciones de cooperativas, podrán ser sancionadas con:*

1. Apercibimiento.
2. Multa que no será mayora 500 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en el capital.
3. Retiro de la autorización para operar y cancelación de la inscripción en el Registro de Cooperativas; en este último caso, la personería legal subsistirá al sólo efecto de la liquidación del patrimonio.

DESCARGO

No se presentó descargo a la presente observación.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El INCOOP no ha presentado el descargo correspondiente, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en su observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que varías cooperativas no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 2157/03 Carta Orgánica del INCOOP, referente a la presentación de informes sobre número de socios y capital integrado al cierre de su ejercicio económico anual (año 2015).

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá implementar mecanismos más efectivos y oportunos, que permita tener un control sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

RECURSOS HUMANOS

OBSERVACIÓN N° 36:
DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN LEGAJOS DE FUNCIONARIOS

Por Memorándum CGR/EA N° 2 de fecha 24/02/17, Ítem 21, se solicitó la Nómina de Funcionarios, siendo remitida la respuesta por Memorándum AI/CGR N° 3 del 10/03/17 y por Memorándum AI/CGR N° 12/17 del 23/03/17 (Nomina de Funcionarios, Datos Complementarios).

De un total de 146 funcionarios nombrados, fue seleccionada una muestra representativa de 57 legajos de funcionarios a los efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Por Memorándum CGR/EA N° 6 del 21/03/17, Ítem 4 fueron solicitados los Legajos de funcionarios, siendo remitida la respuesta por Memorándum AI/CGR N° 14/17 del 24/03/17 (Legajo Parcial), Memorándum AI/CGR N° 20/17 - 06/04/17 (Legajo Parcial), Memorándum AI/CGR N° 22/17 - 07/04/17 (Legajo Parcial), Memorándum AI/CGR N° 23/17 - 11/04/17 (Legajos).

Se realizó la verificación de legajos de funcionarios a los efectos de validar que los mismos cuenten con la debida documentación, constatándose que varios funcionarios no han presentado sus respectivas documentaciones conforme se expone en el siguiente cuadro:

N°	C.I.	Nombre y Apellido	Antigüedad	C.I.	Ant. Policial	Ant. Judicial	Cert. de Nacimiento	Cert. deEstud. Secundarios	Cert. Estudios Universitarios	Cert.Otr. Estud. Realizados	Foto Carnet	Curriculum Vitae	Evaluación de Desempeño	Declaración Jurada de Bienes
1	3.944.333	ALBA ZELAYA	4 AÑOS 6 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	3.854.026	ANA BOGADO	8 AÑOS 2 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	Cursando	SI	SI	SI	SI	SI
3	933.414	ANGEL ROTELA	25 AÑOS 10 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	1.301.911	ANGEL SAMANIEGO	31 AÑOS 9 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	2.372.843	ANTONIA ALONSO	8 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	3.902.213	ANTONIO GONZÁLEZ	6 AÑOS 5 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	1.216.944	BLAS CABAÑAS	24 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI
8	759.432	EDGAR GAMARRA	24 AÑOS 6 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	393.715	ELIGIO PAVON	38 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
10	2.478.168	ENRIQUE CARBALLO	16 AÑOS 2 MESES	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
11	4.203.088	ERIC MALDONADO	1 AÑO 2 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	Cursando	SI	SI	SI	SI	SI
12	3.032.913	FÁTIMA RISSO C	9 AÑOS 8 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
13	1.686.943	FEDERICO AYALA	8 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
14	2.150.793	FELICIA NÚÑEZ	9 AÑOS 5 MESES	SI	SI	SI		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	714.435	FULGENCIO VILLALBA	25 AÑOS 9 MESES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	1.736.090	GERARDO BOGADO	8 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
17	1.053.488	GUSTAVO BARANDA A	1 AÑO 1 MES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO
18	902.676	HUGO FRANCO	5 AÑOS 2 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	796.754	JAVIER M. DA SILVA	11 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	1.548.833	JOHANA AVEIRO E	6 AÑOS 6 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
21	3.033.439	JORGE BENITEZ	8 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
22	774.803	JORGE RECALDE	10 AÑOS 3 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	3.435.230	JOSE AYALA	1 AÑO 2 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	Cursando	SI	NO	SI	SI	SI

Nº	C.I.	Nombre y Apellido	Antigüedad	C.I.	Ant. Policial	Ant. Judicial	Cert. de Nacimiento	Cert. deEstud. Secundarios	Cert. Estudios Universitarios	Cert.Otr. Estud. Realizados	Foto Carnet	Curriculum Vitae	Evaluación de Desempeño	Declaración Jurada de Bienes
24	1.218.084	JOSE FERNANDEZ	25 AÑOS 10 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	3.307.864	JUAN ALDERETE	4 AÑOS 8 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	2.032.952	LAURA G. CATTEBEKE	1 AÑO 1 MES	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO
27	1.874.386	LILIAN V. BENET.	12 AÑOS 10 MESES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
28	3.386.448	LOURDES BENITEZ	8 AÑOS 6 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	Cursando	SI	SI	SI	SI	SI
29	1.315.841	LUCAS CUBAS	24 AÑOS	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
30	1.867.212	LUCIA SANGUINA	8 AÑOS 2 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	Cursando	SI	SI	SI	SI	SI
31	4.718.944	LUCIA ESCOBAR	4 AÑOS 6 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
32	2.452.333	LUIS CUEVAS	19 AÑOS 10 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO
33	875.742	LUIS GARAY	6 AÑOS 5 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
34	4.022.741	MARCIA ACUÑA	5 AÑOS 7 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
35	3.301.183	MARCO BARBOZA	14 AÑOS 8 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	Cursando	SI	SI	SI	SI	SI
36	3.643.021	MARIA MICHELFELDER	8 AÑOS 7 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI		SI
37	928.683	MARIA ORTEGA	28 AÑOS 10 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
38	4.550.971	MARIA GIMENEZ	6 AÑOS 6 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
39	3.006.963	MARIELA MENDOZA	8 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
40	1.336.709	MARTIN ORTEGA	23 AÑOS 3 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
41	3.984.613	MELANIA AREVALO	1 AÑO 2 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
42	1.718.327	MERCEDES MENDIETA	10 AÑOS 3 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
43	3.601.429	MIRIAN ACOSTA	4 AÑOS 6 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
44	1.604.586	NARCISO P. DEL VALLE	8 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
45	1.889.435	NORMA O. DE MEDINA	8 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
46	2.110.193	OSVALDO MAIDANA	16 AÑOS 4 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
47	1.181.934	PEDRO AGUIRRE	10 AÑOS 3 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
48	997.363	RAMÓN GAMARRA	10 AÑOS 3 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
49	2.390.484	RENE BARRIOS	4 AÑOS 5 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
50	3.252.895	ROBERTO SERVIAN	1 AÑO 2 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	Cursando	SI	SI	SI	SI	NO
51	1.015.611	ROCIO CANO	17 AÑOS 4 MESES	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
52	2.153.070	ROSSANA O. DE BENITEZ.	8 AÑOS 2 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
53	1.249.347	SATURNINA Z. DE BURGOS	6 AÑOS 5 MESES	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
54	3.465.727	SILVIO FERNANDEZ	4 AÑOS 6 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
55	4.162.732	VANESA CARRERA	4 AÑOS 2 MESES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
56	1.045.359	VICTOR CALABRESE VERA	31 AÑOS 1 MES	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Legajo de Funcionarios del INCOOP

Al respecto en el artículo 4° - *Obligaciones de los funcionarios* de la Resolución Nº 14.497/16, *"Por la cual se establece y se aprueba del Reglamento Interno del Instituto Nacional del Cooperativismo"* establece:

...I- Mantener actualizados los datos de su legajo personal ante la Dirección de Talento Humano, bajo apercibimiento de tenerse por validadas las comunicaciones cursadas en el último domicilio denunciado por el funcionario.

M- El funcionario está obligado a presentar la siguiente documentación: Curriculum Vitae Actualizado, foto tipo carnet, copia de cedula de identidad autenticada, copia autenticada del título de grado si correspondiere, copia de los certificados de capacitación, copia del acta de nacimiento, certificado de antecedentes policial y judicial...

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección de TALENTO HUMANO – N° 446 /17

La Dirección de Talento Humano informa que el certificado de nacimiento no se encuentra estipulado en el Art. 7° de la Resolución N° 14.794/2016 "Por la cual se establece y se aprueba el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), homologado por la Secretaria de la Función Pública

ACCION DE MEJORA:

La Dirección de Talento Humano se compromete a contribuir con la actualización constante de los demás documentos en los legajos personales de los funcionarios. FOLIO 7 AL 10 BIBLIORATO I

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo se menciona que el certificado de nacimiento no se encuentra estipulado en el artículo 7° de la Resolución N° 14.794, sin embargo dicho documento debe ser presentado en forma obligatoria por el funcionario conforme lo establece en el inciso M del artículo 4°, - Obligaciones de los funcionarios de la Resolución Nº 14.497/16.

Respecto a los demás documentos observados no hace referencia en el descargo. Por tanto el equipo auditor **se ratifica** en su observación.

CONCLUSIÓN

El INCOOP, no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en consideración a que varios funcionarios no han presentado sus respectivas documentaciones, por tanto sus legajos se encuentran desactualizados.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá implementar mecanismos que contribuyan a la actualización constante de los documentos que deben obrar en los legajos personales de los funcionarios.

OBSERVACIÓN N° 37:
FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO DEL INCOOP.

Se realizó la verificación y análisis de los documentos remitidos en concepto Objeto de Gasto 144 -145, Jornales y Honorarios Profesionales correspondiente al ejercicio fiscal 2016, constatándose que algunos funcionarios contratados cuentan con una antigüedad que va desde los 4 a 12 años, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Ítem	C.I.N°	Funcionario	Cargo que Ocupa	Antigüedad(*)	Concepto
1	2.436.626	ADRIANA LOPEZ GOMEZ	ASIST. ADMINIST.	4 AÑOS 8 MESES	Jornales
3	2.256.393	ANTONIO DIAZ JARA	MOZO	4 AÑOS 8 MESES	Jornales
4	4.841.050	CAROLINA NUÑEZ RODRIGUEZ	ASIST. ADMINIST.	3 AÑOS 4 MESES	Jornales
5	4.698.277	CHRISTIAN DAVID TORRES DELGADO	ASIST. ADMINIST.	4 AÑOS 11 MESES	Jornales
6	1.648.987	FLORENCIO AMANCIO ACOSTA SAQUERO	SERENO	12 AÑOS 7 MESES	Jornales
7	2.864.903	FRANCISCO RAMON ALMIRON MILTOS	ASIST. ADMINIST.	4 AÑOS 6 MESES	Jornales
8	3.016.721	GACELO ADRIAN VILLALBA RECALDE	ASIST. ADMINIST.	6 AÑOS 4 MESES	Jornales
9	2.208.610	GLORIA ROSALBA AMARILLA CABALLERO	SECRETARIA	4 AÑOS 11 MESES	Jornales
10	1.257.998	HUGO MONTIEL ORTELLADO	CHOFER	5 AÑOS 1 MES	Jornales
11	3.977.262	JOSE APOLINARIO OZUZA FERNANDEZ	ASIST. ADMINIST.	4 AÑOS 4 MESES	Jornales
12	3.749.719	JUAN EMILIO CABAÑAS VELÁZQUEZ	CHOFER	3 AÑOS 8 MESES	Jornales
13	4.016.032	LAURA MEDINA RIOS	ASIST. ADMINIST.	6 AÑOS 3 MESES	Jornales
14	1.347.719	LOURDES CELESTE VERA DE DIAZ	SECRETARIA	5 AÑOS 1 MES	Jornales
15	1.822.984	LUIS ALBERTO TORALES OCAMPOS	ASIST. ADMINIST.	8 AÑOS 4 MESES	Jornales
16	4.917.136	MARCO EMANUEL AQUINO LOPEZ	ASIST. ADMINIST.	6 AÑOS 2 MESES	Jornales
17	4.640.103	NADIA MONTSERRAT IRRAZABAL A.	SECRETARIA	4 AÑOS 11 MESES	Jornales
18	3.219.231	NORA RAQUEL CARRERAS	SECRETARIA	4 AÑOS 6 MESES	Jornales
19	906.776	VICTOR RAMON ROJAS DA ROSA	SERENO	12 AÑOS 2 MESES	Jornales
20	4.124.603	LAURA ELIZABETH MARÍN QUINTANA	ENCARGADA	3 AÑOS 9 MESES	Jornales
21	3.756.849	CINTHIA JOHANA SAMUDIO PEÑA	TÉCNICA	4 AÑOS 6 MESES	Honor.Prof.
22	3.667.996	DANIEL FRANCISCO ACUÑA VEGA	TÉCNICO	3 AÑOS 9 MESES	Honor.Prof.
23	3.346.566	GUILLERMO FRAULOB VALENZUELA	TÉCNICO	3 AÑOS 9 MESES	Honor.Prof.
24	3.896.310	LILIANA ELIZABETH RECALDE ALONSO	TÉCNICA	4 AÑOS 6 MESES	Honor.Prof.
25	4.514.009	LIZA YICELL VERA MENDOZA	TÉCNICA	4 AÑOS 6 MESES	Honor.Prof.
26	2.333.165	RAUL EFRAIN RIVAS LIUZZI	TÉCNICO	4 AÑOS 9 MESES	Honor.Prof.
27	4.159.190	LIMPIA CONCEPCION SILGUERO MEZA	TÉCNICA	5 AÑOS 1 MES	Honor.Prof.

(*)**Fuente**: Memorándum CGR/EA N° 02/17 y Nómina de los funcionarios de la INCOOP (Formato Excel)

Por Memorándum CGR N° 6/17 en fecha 21/03/17 se solicitó informar sobre la desprecarización laboral del personal contratado, realizada por Consejo Directivo, remitiéndose el Memorándum AI/CGR Nº 02 del 06/03/17 adjuntándose el Memo de la Dirección de Talento Humano N° 220/17 de fecha 27/03/17, que expresa cuanto sigue:

"...Al respecto, no se cuenta con la solicitud de desprecarización laboral del personal contratado, realizada por el Consejo Directivo..."

La Ley N° 5554/16 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"*, en su artículo 51 establece:
"Autorizase la implementación gradual de una Política de Desprecarización laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública.

La Política de Desprecarización se realizará en base al procedimiento que será establecido en la reglamentación de la presente ley y exclusivamente para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con cuatro años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado sujeto a la aplicación de la Ley N° 1.626/00 De la Función Pública".

Además el artículo 52 establece que: *"A los efectos de la aplicación de la Política de Desprecarización, el Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo el Proyecto de modificación presupuestaria de conformidad al artículo 25 de la Ley N° 1.535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".*

El Decreto N° 4774/16que Reglamenta la Ley N° 5554/16, establece:

Artículo 82. Los OEE dispondrán conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública el proceso de Concurso Interno Institucional para la Desprecarización Laboral que deberá llevarse a cabo dentro del primer semestre de 2016 para aquellos contratados que reúnan los cuatro años de vinculación ininterrumpida en relación de dependencia con el mismo OEE, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 51 de la Ley de PGN 2016.

Artículo 83. Los procesos de desprecarización se llevarán adelante bajo la modalidad de Concurso Interno Institucional respetando todas las etapas de evaluación previstas en el Decreto N° 3857/15, debiendo la SFP reglamentar dentro de los 30 primeros días del año las adecuaciones necesarias y los parámetros para aplicar desprecarización a los contratados ininterrumpidos con por lo menos 4 años de vinculación con una misma OEE. Queda prohibido cualquier proceso de desprecarización sin concurso.

Art. 84. La Secretaría de la Función Pública (SFP) acompañará y fiscalizará el cumplimiento de los procesos de Desprecarización Laboral que planteen los OEE mediante procesos de Concursos de Oposición (Concursos Internos Institucionales) conforme a los criterios técnicos que serán elaborados y comunicados a más tardar a los OEE el último día hábil del mes de Enero de 2016, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de PGN 2016 así como en el Artículo 14 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", cuidando los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades, a los efectos de garantizar los derechos de los trabajadores contratados y el debido proceso de certificación de antigüedad por vínculos ininterrumpidos de prestación de servicios en el mismo OEE.

Art. 85. Creación de cargos en el Anexo del Personal.Para el proceso de Desprecarización de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 5554/16, los OEE que cuenten con personal contratado con más de 4 años de servicio ininterrumpidos podrán ser incorporados a la nómina de funcionarios permanentes sujetos a la aplicación de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".

Las propuestas de modificaciones del Anexo del Personal para la creación de cargos por el procedimiento de Desprecarización serán presentadas al MH, según requisitos y procedimientos para modificaciones presupuestarias establecidos en el presente Decreto.

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección de TALENTO HUMANO – N° 446 /17

ACCION DE MEJORA:

La Dirección de Talento Humano se compromete implementar la política de desprecarización laboral del personal contratado del Instituto Nacional de Cooperativismo. Incoop FOLIO 10 AL 11 BIBLIORATO I

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El análisis del descargo permite a esta Auditoría **ratificarse** en la observación teniendo en cuenta que la respuesta de la Entidad Auditada confirma la observación al expresar que se compromete a implementar la política de desprecarización laboral del personal contratado del Instituto Nacional de Cooperativismo.

CONCLUSIÓN

Se evidenció que las autoridades de la INCOOP, no implementaron la política de desprecarización laboral para el personal contratado, conforme a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16 y su Decreto Reglamentario N° 4774/16. Además no se ha evidenciado en este punto, la participación de la Auditoría Interna Institucional de la INCOOP, cuya razón de ser es precisamente, efectuar el control interno de las operaciones institucionales con miras a emitir observaciones y recomendaciones oportunas.

RECOMENDACIÓN

El Instituto Nacional de Cooperativismo, deberá arbitrar los mecanismos necesarios a efectos de dar cumplimiento en forma estricta a lo establecido en las disposiciones legales. Además se deberán adoptar las disposiciones pertinentes para que la Auditoría Interna cumpla con la función específica que le asignan las leyes y tomar las medidas que permitan convertir a esa dependencia en herramienta útil para el cuidado de la integridad y buena administración de los bienes públicos e institucionales.

OBSERVACIÓN N° 38:
FUNCIONARIO CON PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO EJERCIÓ FUNCIONES DE JEFE DE DEPARTAMENTO, CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1626/00.

Por Memorándum CGR/EA N° 02 de fecha 24/02/17 se solicitó la nómina de funcionarios del INCOOP del 01/01/2016 al 31/12/2016 (permanentes, contratados y comisionados), en respuesta se recibió el Memorándum AI/CGR N° 03/17 - 10/03/17 y Memorándum AI/CGR N° 12 del 23/03/17 - Datos complementarios de nómina de funcionarios.

Asimismo, por Memorándum CGR/EA N° 05 de fecha 14/03/17 fueron solicitados los Legajos de funcionarios (Permanentes y contratados) y en respuesta se remitió el Memorándum AI/CGR N° 14/17 - 24/03/17, Memorándum AI/CGR N° 20/17 - 06/04/17, Memorándum AI/CGR N° 22/17 - 07/04/17 y el Memorándum AI/CGR N° 23/17 - 11/04/17

Además, por Memorándum CGR/EA Nº 08 del 11/04/17, se solicitó el listado de funcionarios con sumarios administrativos, adjuntando antecedentes si lo hubiere; denuncias internas y externas a funcionarios, adjuntando todos los antecedentes si lo hubiere.

En respuesta al pedido se recibió el Memorando AI/CGR N° 24 de fecha 24/04/17, al cual se adjunta el Memorándum DTH N° 265 del 20/04/17 de la Dirección de Talento Humano.

De las verificaciones realizadas a los documentos recibidos, se constató que el funcionario Antonio Acosta González, cuenta con sumario Administrativo, según Resolución INCOOP N° 15167/16 de fecha 17/08/16 *"POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL FUNCIONARIO ANTONIO ACOSTA GONZÁLEZ CON C.I. N° 3.902.213, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO TESORERO EN FECHA 18/07/14, EL SUMARIO ADMINISTRATIVO SIRVE PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL HECHO DENUNCIADO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, SOBRE LA ADULTERACIÓN DEL RECIBO DE DINERO N° 34.973 Y LA DIFERENCIA DE INGRESO QUE EXISTE ENTRE EL ORIGINAL Y EL DUPLICADO – TRIPLICADO DE FECHA 18/07/14"*, y durante el ejercicio fiscal 2016 ejerció la función de Jefe de Departamento en la Dirección de Supervisión y Fiscalización, percibiendo salario más bonificación por Responsabilidad en el Cargo por ordenador y pagador de gastos hasta marzo/2016 y Remuneraciones extraordinarias.

Cédula de Identidad	Nombre y Apellido	Descripción de la Profesión	Cargo que Ocupa	Función	Dependencia a la cual pertenece	Descripción del Documento por el cual se lo nombra, contrata o comisiona	Año de Ingreso	Objeto del Gasto	Antigüedad	Categoría s/ Anexo de Personal	Concepto de lo Percibido
3.902.213	ANTONIO ACOSTA GONZÁLEZ.	LICENCIADO	JEFE DE DPTO.	TÉCNICO	DPTO. SUPERVISIÓN - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN	RESOLUCIÓN INCOOP	2010	111-123	6 AÑOS 5 MESES	C5B	SUELDO-REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

Al respecto, la Ley 1626/00 *DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*, establece en su artículo 79 lo siguiente:

Cuando la falta imputada al funcionario constituyese, además, un hecho punible de acción penal pública, el Juez Instructor se limitará a verificar la verosimilitud de la acusación y de comprobarse dicho presupuesto, la autoridad competente suspenderá al funcionario en el cargo, con goce de sueldo, hasta tanto se dicte auto de prisión preventiva o equivalente.

En estos casos, el sumario administrativo quedará suspendido y estará supeditado al proceso judicial, prolongándose la suspensión en el cargo hasta que se dicte sentencia. Si ésta absolviese al encausado, el mismo deberá ser repuesto en el cargo de conformidad a lo dispuesto en esta ley; si lo condenase, se procederá a su inmediata destitución.

La Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección de TALENTO HUMANO – N° 446 /17

El funcionario Antonio Acosta González, con cédula de identidad número 3.902.213 desempeñaba funciones como Jefe del Dpto. de Tesorería, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera hasta ***la fecha 07 de marzo del año 2016****, percibiendo el pago en concepto de "Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero" hasta la fecha mencionada.*

El mismo fue apartado del cargo siendo reubicado como Funcionario a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, conforme a la Resolución INCOOP N° 14.632/16 de fecha 08 de marzo del año 2016, no percibiendo ninguna remuneración en concepto de Bonificaciones.

El Sumario Administrativo instruido a dicho funcionario fue suspendido según Resolución N° 2/16 de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República de Paraguay "POR LA CUAL SE SUSPENDE EL PRESENTE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR ANTONIO ACOSTA GONZALEZ, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), POR SUPUESTAS FALTAS GRAVES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/00, " DE LA FUNCION PUBLICA". FOLIO 11 AL 12 BIBLIORATO I.I

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el análisis de este descargo, se debe puntualizar que el INCOOP resaltó que el funcionario Antonio Acosta González, fue apartado del cargo siendo reubicado como Funcionario a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, conforme a la Resolución INCOOP N° 14.632/16 de fecha 08 de marzo del año 2016, no percibiendo ninguna remuneración en concepto de Bonificaciones. Se debe señalar que la citada resolución del INCOOP, no fue adjuntada al descargo como evidencia de lo informado.

Así mismo en la nómina de funcionarios del INCOOP del 01/01/2016 al 31/12/2016 - de permanentes y comisionados - remitidos por la Direccion de Talento Humano a esta auditoría, se evidencia que el funcionario afectado en la columna correspondiente a Cargo que Ocupa, figura como Jefe de Departamento, en el Departamento de Supervisión de la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

El sumario iniciado en fecha 17/08/16 al funcionario afectado sobre hechos acontecidos en el mes de julio de 2014, se puede verificar que han transcurrido aproximadamente dos años de haberse producido dicha situación, evidenciando la falta de control de los procesos operativos de la entidad, produciendo un perjuicio al patrimonio institucional

Considerando la falta de documentos de respaldo de lo manifestado en el descargo, esta auditoría **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

Se constató que el funcionario con proceso de sumario administrativo ejerció funciones de jefe de departamento, hasta el mes de marzo de 2016, no realizándose los controles administrativos correspondiente a los efectos de subsanar en tiempo dicha situación, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 y 61.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá arbitrar los mecanismos necesarios, a efectos de dar cumplimiento en forma estricta las disposiciones legales aplicables.

COMBUSTIBLES

OBSERVACIÓN N° 39:
EL MONTO DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DEL NIVEL DIRECTIVO ES MAYOR AL MONTO DESTINADO A LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INCOOP.

Conforme a las verificaciones realizadas a los documentos obrantes en los Legajos de Pago, se evidencia una mayor utilización de combustibles por parte de: Presidencia, Miembros del Consejo, Directores, Coordinadores, Secretaría, Jefaturas de Departamento, entre otros, comparado con el importe total destinado a las áreas operativas del INCOOP.

Cabe señalar que en la Resolución N° 14.465/16 *"Por la cual se reglamenta el uso de combustible para el Instituto Nacional de Cooperativismo"*, en el artículo 2° asigna montos para el uso de combustibles en forma mensual en cumplimiento de sus funciones inherentes a su investidura.
De acuerdo al análisis de los Detalles de Utilización de Combustibles, se constató que el Nivel Directivo utilizó en concepto de combustibles un importe total **₲ 231.451.732** (Guaraníes doscientos treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y dos), y el monto total utilizado por las áreas operativas del INCOOP asciende a un total de **₲ 157.926.888** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones novecientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho). A continuación se expone en forma mensual el uso de combustibles:

Consumo de Combustibles por mes	Utilización de Combustibles		Diferencias G.
	Nivel Directivo	Áreas Operativas	
Enero	500.000	603.662	-103.662
Febrero	18.326.698	5.858.521	12468.177
Marzo	16.933.293	10.239.802	6.693.491
Abril	15.946.227	14.949.217	997.010
Mayo	23.108.156	18.330.945	4.777.211
Junio	24.545.911	17.906.117	6,639,795
Julio	22.811.304	15.675.620	7.135.684
Agosto	23.902.881	16.109.465	7.793.416
Setiembre	22.766.678	17.974.052	4.792.626
Octubre	23.591.628	13.357.429	10.234.199
Noviembre	23.304.199	19.121.876	4.182.323
Diciembre	15.714.757	7.800.183	7.914.574
Total G	**231.451.732**	**157.926.888**	**73.524.844**

Fuente: (documentos de utilización de combustibles obrantes en Legajos de Pago)

El ANEXO "A" del DECRETO N° 477412016 - *"GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2016", en su* CAPÍTULO 16 - *DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO*, establece:

...j) Combustibles y Lubricantes:

Las SUAF's deberán analizar diversas estrategias y establecer criterios para un uso más racional de los combustibles suministrados a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde la SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE...

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

El monto de utilización de combustible a Nivel Directivo es superior a la de vehículos institucionales, debido a que la institución cuenta con una escasa flota de vehículos para poder cumplir con todas las misiones que poseen cada Dirección de la institución.-

La institución dispone en el parque automotor de 5 (cinco) Automóviles Prisma, 2 (dos) Camionetas, 1 (uno) Mini Bus en condiciones; dados de baja según Decreto Nº 7.230 4(cuatro) Automóviles Corsa, 2(dos) Camionetas.-

Ateniendo a que los vehículos institucionales que se encuentran en óptimas condiciones no alcanza para cumplir con todas las misiones que posee el Incoop en las cooperativas, centrales, confederaciones en el Territorio Nacional.-

Los distintos Niveles Directivos optaron por la utilización de sus vehículos particulares para poder cumplir con las tareas de sus respectivas dependencias.

En tal sentido las tarjetas de vehículos de la institución que son utilizadas son 7 tarjetas y las emitidas para uso de vehículos particulares son 24 tarjetas, lo que demuestra el mayor consumo del combustible, a fin de cumplir con todas las responsabilidades institucionales del INCOOP.

No obstante, se solicitó el Dictamen al Ministerio de Hacienda correspondiente sobre la ejecución del rubro 360, mediante unidades vehiculares no institucionales, siguiendo la opinión jurídica del Ministerio de Hacienda la de ceñirse al uso de unidades vehiculares únicamente institucionales, y en razón de ello se dispone mediante la Resolución INCOOP N° 16.018/17 el retiro de todas las tarjetas de provisión de combustibles en vehículos particulares.- Se anexa la presente copia de la Resolución 16.018/17 y Actas de devolución de las Tarjetas.

SE ADJUNTA EL MEMO DE TRANSPORTE N° 21 EN EL FOLIO 287, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO II

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo presentado por el INCOOP se informa que las tarjetas PETROPAR para uso en vehículos de la institución son 7 (Siete) tarjetas y las emitidas para uso de vehículos particulares son 24 tarjetas, lo que demuestra el mayor consumo del combustible en el Nivel Directivo, confirmando lo observado por la Auditoría.

Se debe señalar además que según lo informado en el Memorándum DT N° 21/17 del Departamento de Transporte, el cual se anexo al descargo, el INCOOP solicitó Dictamen al Ministerio de Hacienda sobre la utilización de combustible en vehículos no institucionales, al respecto la opinión jurídica de cartera de estado es la de ceñirse al uso de unidades vehiculares únicamente institucionales, razón por la cual la entidad emitió la Resolución INCOOP N° 16.018/17 "Por la cual reglamenta y establece los procedimientos para uso de combustible y deroga la resolución INCOOP N° 14.465/16", además procedió al retiro de las tarjetas de provisión de combustibles en vehículos particulares del nivel directivo, evidenciándose esta situación en las copias autenticadas de Actas de Devolución de Tarjetas PETROPAR, adjuntas al descargo.

El análisis de los documentos adjuntos al descargo permite a esta Auditoría **ratificarse** en su observación.

CONCLUSIÓN

Se evidenció una mayor utilización de combustibles por parte del Nivel Directivo, respecto al monto destinado a las áreas operativas del INCOOP, evidenciándose la falta de racionalización del uso, conforme a lo dispuesto en el ANEXO "A" del Decreto N° 4774/16 - *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2016", en su* Capítulo 16 - *De las Políticas de Racionalización del Gasto".*

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos de control en cuanto de la asignación, uso racional y respaldo documental de combustibles, a fin de garantizar que el gasto efectuado en dicho concepto sea para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

OBSERVACIÓN N° 40:
DEFICIENCIAS EN LAS AUTORIZACIONES PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES.

Conforme a las verificaciones realizadas a las documentaciones proveídas a esta auditoría, se han constatado deficiencias en los Formularios de Pedidos de Combustibles, los cuales se mencionan a continuación:

- No se consignan la cantidad de litros de combustibles solicitados.
- No se identifican los vehículos particulares utilizados en la carga de combustibles.
- No se indica el tipo de combustible tanto en la carga en vehículos institucionales y particulares.
- No se consignan el número de tarjeta magnética asignada para la carga de combustibles en varios formularios.
- En todos los formularios no se visualizan mesa de entrada por la Dirección de Administración Financiera, ni la aprobación de lo solicitado.
- Los formularios de pedidos de combustibles son llenados con posterioridad a la carga del combustible de acuerdo al ticket correspondiente, sin la aprobación previa por la Dirección de Administración Financiera.

La Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

Deficiencias en las autorizaciones para la provisión de combustible, en este sentido se adjunta la Resolución N° 16.018/17 donde se reglamenta el uso de combustible.-

SE ADJUNTA EL MEMO DE TRANSPORTE N° 21 EN EL FOLIO 288 AL 338, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO II

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo se informa que el INCOOP emitió en fecha 08/03/17 la Resolución N° 16018/17 por la cual reglamenta y se establece el procedimiento para el uso de combustible del INCOOP y se deroga la Resolución N° 14.465/16. Al respecto en dicha resolución se evidencia que en los artículos 5° y 6° establecen los responsables del control del uso, distribución, registro y rendición de combustibles.

Lo informado en el descargo, más bien corresponde a una acción de mejora, no así la justificación de lo observado por el equipo auditor, por tanto **se ratifica** en la misma.

CONCLUSIÓN

Se constataron deficiencias en los Formularios de Pedidos de Combustibles, evidenciando la falta de controles internos en los documentos que respaldan la provisión de combustibles.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos de control en cuanto de la asignación, uso racional y respaldo documental de combustibles, a fin de garantizar que el gasto efectuado en dicho concepto sea para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

OBSERVACIÓN N° 41:
DEFICIENCIAS EN LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL GASTO 361 COMBUSTIBLE.

Conforme a las verificaciones realizadas a los documentos obrantes en los legajos de pago correspondientes al OG 361 Combustibles se han constatado deficiencias reiterativas, las cuales se citan a continuación:

- Las planillas de resumen de utilización de combustible según la Res. INCOOP en vehículo de uso institucional, solo cuenta con la firma del Jefe del Dpto. de Transporte y no cuenta con las firmas de los responsables de la utilización de los vehículos.
- No se observan los respaldos de los responsables para el retiro o carga de combustibles y/o de las tarjetas magnéticas asignadas para las cargas en cada vehículo institucional.
- En la factura PETROPAR no se especifica la cantidad en litro de combustibles, tampoco el precio unitario por cada carga, ni el tipo de combustibles proveído.
- En las Actas de Recepción de Combustibles, no se detallan las cantidades de litros cargados o proveídos por PETROPAR, ni los tipos de combustibles, ni el precio unitario por cada carburante.
- En las Órdenes de Compras, no se detallan las cantidades de combustibles en litros, ni los precios unitarios, ni los tipos de combustibles por cada uno.
- En las Notas UOC, se solicitan los pagos de combustibles, tampoco se menciona las cantidades de litros cargados, ni los precios unitarios, ni los tipos de combustibles.
- No se observan autorización de cargas y utilización de combustibles en los vehículos autorizados de la institución o de usos privados.
- No se observa la autorización y ni el detalle para la provisión de combustibles dentro del mes, para el abastecimiento de acuerdo a la necesidad de trabajo institucional asignados a cada vehículo.

A continuación se expone el cuadro siguiente:

Orden de Pago				Deducción	Importe Neto G.	Comprob. Pago/Cond. de Venta: Crédito			Recibo de Dinero	
O.P. N°	Fecha	Obj. Gasto	Importe G.	Retención Impuesto Renta 2% G		Fact. N°	Fecha	Concepto	N°	Fecha
102	14/03/2016	361	1.926.815	38.536	1.888.279	001-00-5979	19/02/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de enero.	94998	18/03/6
109	15/03/2016	361	26.218.528	524.371	25.694.157	001-00-6048	03/03/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme	94999	18/03/16

Orden de Pago				Deducción	Importe Neto G.	Comprob. Pago/Cond. de Venta: Crédito			Recibo de Dinero	
O.P. N°	Fecha	Obj. Gasto	Importe G.	Retención Impuesto Renta 2% G		Fact. N°	Fecha	Concepto	N°	Fecha
								al consumo del mes de febrero.		
230	18/04/2016	361	28.037.884	560.758	27.477.126	001-00-6227	07/04/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de marzo.	95689	25/04/16
323	20/05/2016	361	30.895.444	617.909	30.277.535	001-00-6413	04/05/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de abril.	96274	24/0516
387	09/06/2016	361	42.037.746	840.755	41.196.991	001-00-6638	01/06/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de mayo.	96665	13/06/6
559	28/07/2016	361	42.452.028	849.041	41.602.987	001-00-6870	05/07/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de junio.	97840	02/08/16
632	11/08/2016	361	39.138.370	782.767	38.355.603	001-00-7081	01/08/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de julio.	98138	16/08/16
807	27/09/2016	361	40.012.347	800.247	39.212.100	001-00-8025	07/09/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de agosto.	99163	28/09/16
888	18/10/2016	361	41.371.779	827.436	40.544.343	001-00-8257	04/10/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de setiembre.	99722	24/10/16
1040	21/11/2016	361	37.626.674	752.533	36.874.141	001-00-8475	01/11/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de octubre.	100484	23/11/16
1147	13/12/2016	361	42.773.972	855.479	41.918.493	001-00-8807	05/12/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del mes de noviembre.	101115	16/12/16
1281	28/12/2016	361	110.000.000	2.200.000	107.800.000	001-00-9134	23/12/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible en carácter de anticipo.	101598	04/01/17
1297	28/12/2016	361	24.092.843	481.857	23.610.986	001-00-9035	21/12/2016	En virtud al Convenio PR/RC N° 18/16 entre PETROPAR y el INCOOP, para la provisión de combustible conforme al consumo del periodo 01/12/16 al 20/12/16.	101599	04/01/17
TOTALES			**506.584.430**	**10.131.689**	**496.452.741**					

Fuente: (datos obtenidos de los documentos de respaldos de las Ordenes de Pagos de los Legajos)

La Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESCARGO

De acuerdo al Memorandum de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF N° 425/17

Deficiencias en las autorizaciones para la provisión de combustible, en este sentido se adjunta la Resolución Nª 16.018/17 donde se reglamenta el uso de combustible.-

SE ADJUNTA EL MEMO DE TRANSPORTE N° 21 EN EL FOLIO 288 AL 338, QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE EN EL BIBLIORATO II

EVALUACIÓN DE DESCARGO

En el descargo se informa que el INCOOP emitió en fecha 08/03/17 la Resolución N° 16.018/17 por la cual reglamenta y se establece el procedimiento para el uso de combustible del INCOOP y se deroga la Resolución N° 14.465/16. Al respecto en dicha resolución se evidencia que en los artículos 5° y 6° establecen los responsables del control del uso, distribución, registro y rendición de combustibles.

Lo informado en el descargo, más bien corresponde a una acción de mejora, no así la justificación de lo observado por el equipo auditor, por tanto **se ratifica** en la misma.

CONCLUSIÓN

Se constataron deficiencias reiterativas en los documentos que forman parte del legajo de rendición de cuentas correspondiente al Objeto del Gasto 361 Combustibles, evidenciando la falta de controles internos en los documentos que respaldan la provisión de combustibles.

RECOMENDACIÓN

El INCOOP, deberá de implementar mecanismos de control en cuanto de la asignación, uso racional y respaldo documental de combustibles, a fin de garantizar que el gasto efectuado en dicho concepto sea para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO IV
SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Por Memorándum CGR/EA N° 14/17 en fecha 05/05/17, se solicita las documentaciones referente a "Seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento de la Resolución CGR N° 350/15 de fecha 09/12/15 "Examen Especial a los Bienes Patrimoniales del INCOOP, Ejercicio Fiscal 2015" y en respuesta a la misma se remite por Memorándum AI/CGR N° 37/17 de fecha 01/06/17 lo siguiente: un CD, además un documento Impreso en copia simple, foliado del 01 al 110.

El equipo auditor procedió a la evaluación correspondiente de las acciones de mejora expuestas en el Plan de Mejoramiento, aplicado a las observaciones de la Resolución CGR N° 350/15, que arroja el siguiente resultado:

CUADRO: RESULTADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO

Resultado Evaluación	Promedio Evaluación	Grado Cumplimiento	Porcentaje de Cumplimiento
17	**1,13**	**Parcial**	**57%**
Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades.	Corresponde a la suma de puntos de todas actividades dividido por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades dividido por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores	Considerando tres categorías con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación. No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos.	Define el grado de cumplimiento a los compromisos adquiridos por la entidad, Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al plan de mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera: Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2 Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.

En el cuadro anterior se puede observar <u>que el resultado de la evaluación arroja un Grado de Cumplimiento Parcial, con un 57% de Porcentaje de Cumplimiento</u>, atendiendo a que a las acciones de mejora presentadas no se adjuntaron documentos de respaldo, estableciendo plazos ya cumplidos.

Realizado el desglose de las observaciones de acuerdo a su nivel de cumplimiento según la evaluación, se constata que de las **acciones** de mejoramiento presentadas en el mencionado Plan, se **ha dado cumplimiento a 6 acción**, mientras que con **cumplimiento parcial a 3 acciones y no cumplimiento a 4 acciones.**

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluado el Plan de Mejoramiento y conforme al Análisis Cuantitativo del Plan, la evaluación arroja un resultado de **CUMPLIMIENTO PARCIAL**, con una valoración de porcentaje de cumplimiento de **57%**

RECOMENDACIÓN

El Instituto Nacional de Cooperativismo – INCOOP, deberán implementar en forma total y dar cumplimiento en el plazo estipulado a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas de manera que sean subsanados todos los puntos observados.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN FINAL

La autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato iniciar Sumarios Administrativos a fin de deslindar responsabilidades y de ser el caso aplicar sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales vigentes, con relación a las siguientes:

OBSERVACIÓN N° 8: Diferencia de hasta 109 días entre las fechas de depósito en la cuenta bancaria del INCOOP y el registro mayor de ingresos.

OBSERVACIÓN N° 9: No se realizaron las gestiones pertinentes, a los efectos del cobro de ₲ 59.963.423, a funcionario del INCOOP según lo resuelto por el Consejo Directivo.

OBSERVACIÓN N° 10: Falta de percepción de ingresos en concepto de multas, causada por el incumplimiento de disposiciones emitidas por el INCOOP.

OBSERVACIÓN N° 11: Falta de percepción de ingresos en concepto de prestación de servicios por no contar con una base de datos actualizada.

OBSERVACIÓN N° 15: Por incumplimiento de la Resolución N° 14578 del 01/03/17, el INCOOP incurrió en un gasto de ₲ 80.361.242 en concepto de viáticos a funcionarios.

OBSERVACIÓN N° 17: No se constataron las solicitudes de prestación de servicios gastronómicos a la empresa ASISPAR S.A. por un importe de ₲. 62.612.000.

OBSERVACIÓN N° 18: Deficiencias en el llenado de las facturas, que respaldan pagos realizados a la empresa ASISPAR S.A.

OBSERVACIÓN N° 20: Diferencia de ₲ 348.657.542 entre el monto según ejecución presupuestaria de gastos del OG 361 Combustibles y el monto total de rendición de uso de combustibles.

OBSERVACIÓN N° 21: Pago de ₲ 110.000.000 a PETROPAR en carácter de anticipo por provisión de combustibles.

OBSERVACIÓN N° 22: No se constató la rendición de cuentas del uso de combustibles del nivel directivo del INCOOP por valor de ₲ 231.451.732.

OBSERVACIÓN N° 31: Incumplimiento del artículo 31 numeral 7 de la Ley N° 2157/03, referente a remuneración del interventor.

OBSERVACIÓN N° 33: Incongruencia en lo resuelto en la Resolución INCOOP N° 14.877/16.

OBSERVACIÓN N° 34: Inconsistencia detectada en el capital integrado declarado por la cooperativa ASOMCAP LTDA.

En cuanto, a las deficiencias y debilidades señaladas por el equipo de auditoría, las autoridades de la institución, deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias, comunicadas en el informe. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente Informe Final, con todos los comprobantes que respaldan dicho plan.

El plan de mejoramiento conforme al formato que se expone en la página Web de la CGR **(www.contraloría.gov.py/formularios/)**, debe contener las acciones por cada observación que implementará el Instituto Nacional de Cooperativismo, el cronograma y los responsables correspondientes de su desarrollo, señalados en el Informe Final de referencia.

Para aquellas acciones de mejora, cuyo plazo de ejecución sea de varios trimestres, deben definir metas trimestrales mediante las cuales se pueda cuantificar, medir y evidenciar el grado de avance y cumplimiento de la acción, de conformidad con el MECIP.

Al respecto, las acciones de mejoramiento y sus respectivas metas deben constituir mejoras que la administración introduce a los procesos o actividades, para garantizar que lo planteado en el hallazgo, no vuelva a suceder.

Es nuestro informe
Asunción, agosto de 2017

Sr. Oscar Hermosilla
Auditor

Sr. Héctor Garay
Auditor

C.P. Eduardo De Jesús Jara
Auditor

Abg. Alcides Fonseca
Auditor

Lic. Miguel Ángel González P.
Jefe de Equipo

C.P. Luz Marina Rodríguez M.
Directora de Área

LIC. MARÍA JOSÉ OCAMPOS PÉREZ
Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

RESUMEN EJECUTIVO

RESOLUCIÓN CGR N° 104/17

AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP),

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

AGOSTO - 2017

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR Nº 104/17 de fecha 22/02/17 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016"*

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)

- **Objeto de la Auditoria:** Obtener evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de las informaciones contenidas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y que hayan sido ejecutadas conforme a las normativas que lo reglamentan, igualmente, verificar la evaluación del control interno y el seguimiento de las recomendaciones formuladas en auditorias anteriores.

- **Tipo de Auditoria:** Auditoría Presupuestal.

- **Periodo Auditado:** Ejercicio Fiscal 2016

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – INCOPP EJERCICIO FISCAL 2016	
Félix Hernán Jiménez Castro	Presidente
Blas Javier Verdún Molinas	Miembros del Consejo
Simona Cavazzutti de Modenesi	
Niltón Adalberto Maidana Vega	
Pedro Elías Loblein Saucedo	
Vivian Noguera	Secretaría General
Laura María Gómez Cattebeke	Dirección Jurídica
Oscar Ramón Portillo Martínez	Dirección Administrativa y Financiera
María Angélica Michelfelder Benítez	Dirección de Planificación
Regis Ismael Gamarra	Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones
Osvaldo Luis Maidana	Dirección de Proyectos
Ramón Fernando Gamarra Moreno	Dirección de Supervisión y Fiscalización
Rocío Sirley Cano Giménez	Directora de Talento Humano
Fátima Raquel Risso Cardozo	Auditoría Interna

2. Siglas utilizadas.

CGR: Contraloría General de la República
MECIP: Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay
INCOOP: Instituto Nacional de Cooperativismo
DGAF: Dirección General de Administración Financiera
SICO: Sistema de Contabilidad
O.G.: Objeto del Gasto

3. Información de la entidad auditada.

MISIÓN

"Precautelar la estabilidad del Sector Cooperativo, garantizando un trato adecuado e imparcial al sector cooperativo, basado en los valores de la Institución, con capacitación y desarrollo permanente de los talentos humanos y la orientación política para el afianzamiento de las cooperativas".

VISIÓN

"Ser reconocida dentro del sector público y privado, por nuestro alto nivel de eficiencia, eficacia y credibilidad, a través de la excelencia de los servicios prestados".

FINES

"El INCOOP tendrá por fines cumplir y hacer cumplir el precepto contenido en el Artículo 113 de la Constitución Nacional, y actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Cooperativas, de esta Ley y de los reglamentos y resoluciones dictados en consecuencia".

PRESUPUESTO AUDITADO

Listado de Ejecución de Ingresos del 01/01/16 al 31/12/16

Presupuesto Vigente ₲	Presupuesto Devengado ₲	Presupuesto Recaudado ₲
29.212.316.425	26.039.920.920	26.039.920.920

Fuente de información: Unidad de Análisis Sectorial – UAS.

Listado de Ejecución de Gastos del 01/01/16 al 31/12/16

Presupuesto Vigente ₲	Presupuesto Obligado ₲	Presupuesto Pagado ₲
29.212.316.425	22.047.583.316	20.443.309.363

Fuente de información: Unidad de Análisis Sectorial – UAS.

4. Principales Hallazgos.

Conforme a la Auditoría Presupuestal, practicada al Instituto Nacional de Cooperativismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del INCOOP al 31/12/16, se presentan razonablemente con salvedades, conforme las siguientes observaciones:

➢ Se evidenció una diferencia de ₲ 626.905.215 (Guaraníes seiscientos veintiséis millones novecientos cinco mil doscientos quince) entre la Ejecución Presupuestaria Mensual Detalle del Origen del Recurso y la Planilla de Recaudación Ingresos Diarios en el Origen *155 Otras Transferencias*, incumpliendo con lo establecido en los artículo 55, 56 de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y el artículo 3 del Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".*

➢ Diferencia de ₲ 348.657.542 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos) entre el monto según Ejecución Presupuestaria de Gastos del OG 361 Combustibles y el monto total de Rendición de Uso de Combustibles, incumpliendo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado".*

➢ Pago de un total de ₲ 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones) en concepto de Dietas a miembros del Consejo Directivo del INCOOP, sin contar con un reglamento de sesiones conforme a lo dispuesto Ley N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" - Anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO EJERCICIO FISCAL 2016, para el Objeto de Gasto 112 – Dietas, situación que dificulta la aplicación de medidas disciplinarias en caso necesario.

➢ EL INCOOP efectuó el pago de ₲ 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones) a PETROPAR, antes de la recepción efectiva de combustibles, en incumplimiento del artículo 99 de la Ley N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" y de los artículo 22, Inc. b) y 61 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

➢ Falta de reglamentos internos de ejecución de gastos para remuneración extraordinaria emitidos por la máxima autoridad del INCOOP, constatándose el pago de ₲ 174.110.585 (Guaraníes ciento setenta y cuatro millones ciento diez mil quinientos ochenta y cinco) a funcionarios que ocupan cargo de confianza, hecho que evidencia el uso no racional de recursos de la entidad, esto en incumplimiento de lo establecido en el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 4774/16.

5. Plan de Mejoramiento.

El INCOOP presentó el Plan de Mejoramiento correspondiente a las observaciones efectuadas en el marco de la Resolución CGR N° 350/15 de fecha 09/12/15 *"Examen Especial a los Bienes Patrimoniales del INCOOP, ejercicio fiscal 2015",* en tiempo y forma.

En el marco de la presente auditoría se efectuó el seguimiento a las acciones de mejora presentadas, cuya evaluación arrojó un resultado de **CUMPLIMIENTO PARCIAL**, con una valoración de porcentaje de cumplimiento de **57%**.

Evaluación sobre el Grado de Implementación del MECIP

El **Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)** obtuvo como resultado de la evaluación general del grado de implementación del MECIP correspondiente al 2do. Semestre de 2016 la calificación de **3,60** cuya interpretación es **"SATISFACTORIO".**

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

N/A

7. Responsables de la Auditoría.

Lic. Miguel Ángel González P.
Jefe de Equipo

C.P. Luz Marina Rodríguez M.
Directora de Área

Lic. María José Ocampos Pérez
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO